REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVI LEGISLATURA

24ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL SEÑOR SENADOR JOSE MUJICA
(Presidente en ejercicio)

EL SENADOR ARQUITECTO MARIANO ARANA
(Primer Vicepresidente)

Y SENADOR EL ECONOMISTA ISAAC ALFIE
(Tercer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Y LA PROSECRETARIA ESCRIBANA CLAUDIA PALACIO

SUMARIO

Páginas

1) Texto de la citación..... 413

2) Asistencia..... 414

3 y 12) Asuntos entrados..... 414 y 421

4) Exposición escrita..... 414

- El señor Senador Lapaz solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República, a los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas, de Turismo y Deporte, de Desarrollo Social, de Industria, Energía y Minería y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a ANEP y a sus Consejos Desconcentrados; y a los Municipios y Juntas Departamentales y Autónomas del país, relacionada con el uso permanente de las luces cortas.

5) Inasistencias anteriores..... 416

- Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias del Cuerpo y de sus Comisiones

6) Solicitudes de licencias e integración del Cuerpo..... 416

- El Senado concede licencia a la señora Senadora Xavier y a los señores Senadores Alfie y Fernández Huidobro.

- Notas de desistimiento. Las formulan las señoras Hyara Rodríguez y Nora Castro y los señores José Korzeniak, Hugo Rodríguez, Elías Yafalián, Manuel Núñez, Daniel Olesker, Manuel Laguarda, Alberto Brause, Alberto Breccia, Héctor Tajam, Eduardo Muguruza, Saúl Posada y Carlos Gamou.

7) Medidas tendientes a dar mayor seguridad en el tránsito..... 417

- Manifestaciones del señor Senador Lapaz.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Desarrollo Social, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la ANEP y a sus Consejos Desconcentrados; y a todas las Intendencias Municipales, Juntas Departamentales y Autónomas del país.

8) Exhortación a la paz en Colombia..... 418

- Manifestaciones del señor Senador Rosadilla.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Colombia en nuestro país, a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, a las Organizaciones políticas de Colombia con representación parlamentaria, al Congreso de ese país, al Foro de San Pablo y a las Comisiones Internacionales del PARLATINO, del PARLASUR, de la Unión Parlamentaria Mundial y del Frente Amplio y, por moción del señor Senador Michelini, también a las Comisiones de Relaciones Internacionales de los partidos políticos uruguayos.

9) Exposición del Pintor Raúl Medina Vidal..... 419

- Manifestaciones del señor Senador Long.

- Por moción del señor Senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Educación y Cultura, a su Dirección de Cultura, al Correo, a la Intendencia Municipal de Montevideo y a la asociación de galerías o lugares de exhibición de arte de nuestro país.

10) Entendimientos políticos a nivel de los partidos. 420

- Manifestaciones del señor Senador Abdala.

11) Cuerpos de taquígrafos parlamentarios..... 421

- Por moción del señor Senador Gallinal, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala en la 23ª sesión ordinaria, a la Asociación de Taquígrafos del Uruguay (ATU), a los familiares de las taquígrafas homenajeadas, Nelly Tavares y Raquel Rebufello, al señor Presidente de la Asamblea General -para que se realice en la Presidencia una ceremonia de despedida como forma de homenajear la labor del Cuerpo- y a las Juntas Departamentales que tengan taquígrafos.

13 y 17) Procedimiento policial..... 421 y 456

- Continúa la discusión del proyecto de ley.

- No se aceptan las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

- Se convocará a la Asamblea General.

14) Promoción del voluntariado social..... 425

- Proyecto de ley por el que se establecen normas para la Promoción del Voluntariado Social.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes

15) Convenio de transporte por agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina..... 441

- Proyecto de ley por el que se procede a su aprobación.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

16) Acuerdo sobre abolición de visas en pasaportes diplomáticos y oficiales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia..... 450

- Proyecto de ley por el que se procede a su aprobación.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

18) Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino De Marruecos..... 456

- Proyecto de ley por el que se procede a su aprobación.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

19) Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Armenia..... 461

- Proyecto de ley por el que se procede a su aprobación.

- En consideración. Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20) Administración de las viviendas para jubilados y pensionistas..... 465

- Proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 43 y 45 y se deroga el artículo 46, de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001.

- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

21) Se levanta la sesión..... 474

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 17 de junio de 2008.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 18 de junio, a la hora 9 y 30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Continúa la discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se crea el marco normativo para el procedimiento policial.
Carp. Nº 656/06 - Rep. Nº 732/08

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2) por el que se establecen normas para la Promoción del Voluntariado Social.
Carp. Nº 724/06 - Rep. Nº 766/08

3) por el que se aprueba el Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 14 de octubre de 1994.
Carp. Nº 950/07 - Rep. Nº 765/08

4) por el que se aprueba el Acuerdo sobre Abolición de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia, firmado en Montevideo, el 16 de noviembre de 2007.
Carp. Nº 1186/08 - Rep. Nº 762/08

5) por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, firmado en Brasilia, el 26 de noviembre de 2004.
Carp. Nº 1187/08 - Rep. Nº 763/08

6) por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Armenia, suscrito en Montevideo, el 23 de mayo de 2000.
Carp. Nº 754/07 - Rep. Nº 761/08

7) por el que se sustituyen los artículos 43 y 45 y se deroga el artículo 46, de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, referida a la administración de las viviendas para jubilados y pensionistas.
Carp. Nº 825/07 - Rep. Nº 759/08

8) por el que se dispone la desafectación del patrimonio del Estado (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente), del Padrón Nº 401497 del departamento de Montevideo, afectándolo al de la Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. Nº 1119/08 - Rep. Nº 760/08

9) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos referido a la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a efectos de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Salud Pública-Centro Departamental de Colonia. (Plazo constitucional vence el 27 de agosto de 2008).
Carp. Nº 1185/08 - Rep. Nº 764/08

10) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia a fin de destituir de sus cargos a tres funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas-"Dirección General de Casinos". (Plazo constitucional vence el 1º de julio de 2008). Se incluye en el Orden del Día

conforme lo establecido en el Art. 62 del Reglamento del Senado.

Carp. Nº 1112/08 - Rep. Nº 741/08

Santiago González Barboni Secretario

Hugo Rodríguez Filippini Secretario."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abdala, Abreu, Amaro, Antía, Baráibar, Cid, Couriel, Da Rosa, Dalmás, Domínguez, Gallinal, Gargano, Heber, Lapaz, Lara Gilene, Larrañaga, Long, Michelini, Moreira, Oliver, Penadés, Percovich, Rosadilla, Saravia, Semproni, Vaillant** y **Xavier.**

FALTAN: el señor Presidente del Cuerpo, don **Rodolfo Nin Novoa,** por encontrarse en ejercicio de la Presidencia de la República; con licencia, los señores Senadores **Fernández Huidobro, Ríos, Sanguinetti** y **Topolansky**; y, con aviso, el señor Senador **Lorier.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 44 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El señor Senador Gustavo Lapaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino a la Presidencia de la República, a los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas, de Turismo y Deporte, de Desarrollo Social, de Industria, Energía y Minería y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a ANEP y a sus Consejos Desconcentrados; y a los Municipios y Juntas Departamentales y Autónomas de nuestro país, relacionada con el uso permanente de las luces cortas.

- *HA SIDO REPARTIDO. SE VA A VOTAR LUEGO DE LEÍDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.*

El Ministerio del Interior remite respuestas a las exposiciones escritas presentadas por el señor Senador Gustavo Lapaz, relacionadas con:

- las dificultades que tendrían los ciudadanos que viven en zonas rurales para obtener el documento de identidad.

- la situación de los trabajadores de tres CAIF de la ciudad de Mercedes.

- *OPORTUNAMENTE FUERON ENTREGADAS AL SEÑOR SENADOR LAPAZ.*

El Ministerio del Interior remite respuesta al pedido de informes solicitado por el señor Senador Gustavo Penadés, relacionado con los módulos metálicos instalados en el Penal de Libertad.

- *OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR PENADES.*

La Junta Departamental de Soriano remite oficio al que acompaña copia de la versión taquigráfica de las palabras del señor Edil Antonio Benítez, relacionadas con la necesidad de aprovechar el potencial hidroeléctrico que posee nuestro país.

- *TENGASE PRESENTE."*

4) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Lapaz para la exposición escrita que presentara y de la que se diera cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

- 14 en 15. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, junio 18 de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Tec. Agr. Rodolfo Nin Novoa.
Presente.

De mi mayor consideración:

De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de esta Cámara, quiero repasar lo que llamaría "algunos mitos y verdades sobre el uso permanente de las luces cortas". Recuerdo que, según la nueva Ley Nacional de Tránsito, todos los vehículos de dos y cuatro ruedas están obligados a circular con las luces cortas encendidas, así haya un Sol resplandeciente al mediodía.

La Unidad Nacional de Seguridad Vial informó que, de acuerdo a estudios en otras partes del mundo, a mediano plazo se reduciría en un entre 3,5% y 5% el número de víctimas mortales en las carreteras europeas si esta norma se generalizara, mientras que, si la iluminación diurna fuera utilizada también en el interior de poblaciones europeas, el número de víctimas mortales se reduciría entre 5% y 8%.

Sin embargo, luego de presentar los resultados de estudios realizados principalmente en países nórdicos -donde el Sol alumbra con escasa intensidad y con un ángulo de incidencia oblicuo aún en pleno verano- se destaca la relación entre la latitud de un país y el efecto de las luces de conducción diurna en el número de víctimas.

En países con menor latitud, como son los casos de España, Portugal, Grecia e Italia, la efectividad de las luces de conducción diurna se estima es menor en verano, estación con menores problemas de visibilidad deficiente.

Importa destacar que los estudios toman como datos referentes los obtenidos en países como Finlandia, cuya latitud se encuentra entre los paralelos 60 y 70 grados Norte, que si lo llevamos a nuestro hemisferio correspondería a un país antártico.

Allí el Sol en pleno solsticio de verano se eleva a tan solo 53 grados en pleno mediodía en el extremo Sur del país, y 43° en el Norte, lo que significa que está mucho más rasante que en el día más corto del año en Uruguay, cuando marca el comienzo del invierno en nuestro hemisferio.

Otros estudios referentes fueron realizados en Holanda, que si trasladamos hacia nuestra región su ubicación en el globo terráqueo estaría a la altura de las Islas Malvinas.

Pero más allá de las notorias diferencias tanto geográficas como de densidad y características del tránsito entre los países analizados y el nuestro, muchas son las voces de conductores en franca discrepancia con la norma que en base a estos estudios se instrumentó con vigencia en todo el territorio nacional.

En primer lugar, existen complicaciones, como que las lámparas tienen una vida útil determinada por el tiempo de uso, habrá que sustituirlas con mayor frecuencia que lo que estábamos acostumbrados.

La duración de los bulbos se reduce drásticamente con el incremento de calor que se produce dada la escasa disipación térmica de los faros, que al circular a baja velocidad reciben menos aire.

También los reflectores de los faros tienen cierta vida útil, ya que con el tiempo tienden a opacarse, perdiendo efectividad. La elevada temperatura a la que es sometido el cristal de los faros circulando a bajas velocidades, lo hace susceptible de fracturas "misteriosas", especialmente en caso de cambios bruscos.

Por otra parte, no es cierto que la batería resulte perjudicada por el mayor consumo eléctrico, a menos que se vuelva habitual olvidar apagar las luces cuando detenemos el motor.

El alternador que equipa todos los automóviles modernos -al menos desde 1960 en adelante, excepto una ínfima minoría que funciona con "dínamo"- repone automáticamente la carga más rápido de lo que se gasta a través del circuito, por lo que la energía solo "pasa" por la batería sin sobrecargarla. Se critica este sistema alegando mayor consumo de combustible debido a la carga adicional en el alternador, dado que cuanto mayor sea la generación requerida más "frena" al motor, y como consecuencia reduce su economía. Si bien esto es cierto, el conductor promedio difícilmente perciba este incremento de consumo, puesto que además de tratarse de un porcentaje mínimo muy poca gente siquiera sabe cómo se debe conducir para lograr el máximo de eficiencia.

Por otra parte, para funcionar a un 100% de rendimiento habría que controlar los carburadores o sistemas de inyección y encendido cada 3 meses cuando menos, cosa que casi nadie hace en este país, por lo que si se quiere mayor economía habría que empezar por tener en cuenta estos factores en primera instancia.

En países con mayor conciencia ecológica preocupa el aumento de emisiones de dióxido y monóxido de carbono que provoca el referido incremento en el consumo de combustible. Si bien esto también es cierto, este reclamo no tiene cabida en nuestro país, donde lo primero que hace el propietario de un auto es quitarle el catalizador de los gases de escape -elemento que filtra las emisiones contaminantes- apenas éste se echa a perder, dado que reponerlo insume unos cuantos pesos y no tiene mayor incidencia en el rendimiento del vehículo. También se señala el riesgo por encandilamiento al momento de un cruce de vehículos. Sobre esto, importa señalar que con las luces cortas eso es poco probable, dado que los faros están orientados en dirección al suelo. Incluso se sugiere que para que la medida de "luces encendidas" sea efectiva, debería instrumentarse el uso de las luces largas y no las cortas, dado que estas sí están dirigidas horizontalmente, lo que incrementa el efecto visual.

Asimismo, se indica que se han detectado inconvenientes con los dispositivos automáticos de encendido de luces, pero se debe a que usualmente estos aparatos son conectados en forma tal que cuando se pone en marcha el motor, encienda solo las luces frontales, por lo que frecuentemente los conductores olvidan activar las luces traseras a través de llave de contacto durante la noche, lo que representa un riego mayor para la circulación.

De todo esto se desprende que no todo es tan negro ni tan blanco, y que para evitar contratiempos hay que considerar todos los elementos que pueden fallar.

Pido que la versión taquigráfica de mis términos se remita a: Presidencia de la República; Ministerios de: Transporte, Economía y Finanzas, Desarrollo Social, Industria y Energía, Turismo, y OPP; ANEP y sus Consejos Desconcentrados; y a los Municipios y Juntas Departamentales y Autónomas de nuestro país.

También solicito a Usted que se agregue toda esta exposición escrita al acta en el Diario de Sesiones de esta Cámara Alta.

Sin otro particular saluda al Sr. Presidente muy atte.

Gustavo J. Lapaz. Senador."

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias, en el caso de que existieran.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

A la sesión ordinaria del 17 de junio de 2008 faltó con aviso el señor Senador Lorier.

A la sesión de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del 16 de junio faltaron con aviso la señora Senadora Xavier y el señor Senador Heber.

A la sesión de la Comisión Especial de Deporte del mismo día faltó con aviso el señor Senador Lara Gilene.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Xavier solicita licencia desde el 23 al 27 de junio inclusive del corriente año".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 17 de junio de 2008.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.827, solicito a Usted se me conceda licencia desde el 23 al 27 de junio inclusive del corriente año.

La misma tiene por objeto responder a una invitación que me fuera cursada por parte del Departamento de Mujeres del Movimiento Panhelénico Socialista, PASOK.

La presente solicitud no generará gastos extras para el Parlamento.

Sin otro particular, lo saluda atentamente:

Dra. Mónica Xavier. Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que la señora Hyara Rodríguez y los señores José Korzeniak, Hugo Rodríguez, Elías Yafalián, Manuel Núñez, Daniel Olesker y Manuel Laguarda han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que, en aplicación de las disposiciones legales vigentes, queda convocada por el período de esta licencia la señora Sara López, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Isaac Alfie solicita licencia entre los días 7 al 11 de julio inclusive".

- Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, 17 de junio de 2008.

At.: Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don José Mujica

De mi consideración:

Por la presente solicito a usted se sirva autorizar al suscrito a hacer uso de licencia reglamentaria por el período comprendido entre los días 7 al 11 de julio inclusive.

Por tanto, solicito a su vez se convoque, oportunamente, a mi suplente respectivo.

Isaac Alfie. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que el señor Alberto Brause, ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Carlos Ramela, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dese cuenta de otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Huidobro solicita licencia por el día de la fecha".

-Léase.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Montevideo, junio 17 de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito a usted tenga a bien gestionar licencia para el día 18 de junio de 2008 por razones personales.

Sin otro particular, le saluda atentamente:

E. Fernández Huidobro. Senador"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 15 en 17. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que la señora Nora Castro y los señores Alberto Breccia, Héctor Tajam, Eduardo Muguruza, Saúl Posada y Carlos Gamou han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria para integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Víctor Semproni, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

7) MEDIDAS TENDIENTES A DAR MAYOR SEGURIDAD EN EL TRANSITO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Lapaz.

SEÑOR LAPAZ.- Señor Presidente: "Cuando nuevamente el cuerpo social se ha visto sacudido por una serie de siniestros de tránsito, que no hacen otra cosa que remarcar que todo lo que podamos hacer en ese sentido es poco, se debe asumir que el parque automotor del país creció en forma sideral, y que las rutas y calles no están aptas para que puedan circular tantos ciclomotores, motos y vehículos de dos y cuatro ruedas.

El camino para revertir esta terrible situación pasa por la prevención y la enseñanza, pues la educación es la gran arma para que cada vez más gente participe de un tránsito activo, responsable y ordenado.

Para aquel que saca su libreta por primera vez en cada categoría de vehículo que se pretende manejar, además de la prueba de aptitud física para sentarse frente a un volante, hay un examen de conocimientos. Pero luego, a la hora de renovarlo cada 10 años, que de por sí es un tiempo excesivo, alcanza con tener al día el carné de salud. Se da por descontado el conocimiento de la norma por parte del conductor que hace una década, o varias, salvó el examen de conocimiento.

No se atiende a que las normas cambian y hay que actualizarse en un mundo tan cambiante como el del tráfico, sin olvidarse además que la persona no es la misma, en varios sentidos, luego de un lapso tan importante.

Los propios inspectores comunales o la Policía, que actúan en los siniestros pueden dar fe de que muchos podrían evitarse con un conocimiento cabal y la correspondiente aplicación del tema de las preferencias, de los señalamientos oportunos, del respeto al peatón, de la posibilidad de adelantarse o no, de la velocidad permitida en cada ocasión y de cómo actuar ante una ambulancia, un carro de Bomberos o un auto policial en urgencia.

Y también se debe saber cómo actuar en rutas nacionales y/o caminos vecinales, cómo utilizar las luces, cuándo y cómo detenerse y cuál es el correcto uso de las balizas.

Es verdad que se respeta poco, que muchos se amparan en la viveza criolla, pasar antes, ganar un lugar. Pero hay algo que pone nervioso al público o al común de la gente y es que le toquen el bolsillo. Entonces una multa a tiempo a aquel que no respetó un semáforo, una preferencia o una flecha parece ser lo único que actúa como real corrector para el futuro.

Asimismo, es obvio el desconocimiento total o prácticamente absoluto de las normas que regulan algo tan importante como el tránsito, al que sólo se toma en cuenta cuando la tragedia salpica el entorno familiar.

Hay que insistir entonces en que quien saca o renueva su libreta conozca la normativa, no para evitar multas, sino para aplicar sus conocimientos.

El respeto es una forma de crecer como sociedad. Educar y aplicar la norma son el único camino para erradicar ese mal enquistado en la sociedad, que paga elevado precio en vidas y lesiones, sin contar el de valores económicos, en un espiral que por desgracia parece no tener fin.

Solicito que mis palabras se envíen a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Desarrollo Social y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la ANEP y a sus Consejos Desconcentrados; y a todas las Intendencias Municipales, Juntas Departamentales y Autónomas de nuestra patria.

Muchas gracias señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) EXHORTACION A LA PAZ EN COLOMBIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: hemos aprovechado esta oportunidad de estar por unos días en el Senado para hablar de un tema que, en lo personal, es muy importante y sobre el que nos ha costado mucho preparar esta intervención.

Hace algunos días, el Presidente de Venezuela, Hugo Chávez, en su programa "Aló Presidente", número 312, lanzó a la comunidad internacional y a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) algunos desafíos sobre los que queremos hablar.

En ese programa, Chávez decía: "Ahora le digo a (Alfonso) Cano: vamos, suelten toda esa gente [...], hay personas que tienen más de 10 años en esa montaña". Más adelante apuntó el Presidente Chávez: "A estas alturas en América Latina está fuera de orden un movimiento guerrillero armado y hay que decírselo a las FARC", quien indicó al grupo rebelde que en la actualidad en América Latina se están dando las condiciones para iniciar un camino a la paz en Colombia.

Luego decía: "Yo creo que llegó la hora de que las FARC liberen a todos los que están en la montaña. Sería un gran gesto humanitario [...] y pudiera ser el primer paso para que acabe la guerra interna en Colombia".

Más adelante expresaba: "Ustedes en las FARC deben saber una cosa: que se han convertido en una excusa del imperio para amenazarnos a todos nosotros. Son la excusa perfecta. El día que se haga la paz en Colombia se le acabó la excusa al imperio".

A su vez, agregaba que en cuanto a crear condiciones para la paz, hay un grupo de países -entre los que indicó a Francia, Nicaragua, Ecuador, Argentina, Brasil, España y la propia Venezuela- que pueden garantizar que esos procesos de paz se cumplan, tal como sucedió en Centroamérica con los movimientos en armas de Nicaragua y El Salvador en etapas pasadas.

"Pero ahora le digo a Cano: vamos, suelten a toda esa gente y luego con un grupo de países iniciemos las conversaciones para un acuerdo de paz", insistió el Presidente.

El día 16 de junio de este año, la organización política que integro, "Corriente de Acción y Pensamiento-Libertad", emitió un comunicado de prensa en el que muy brevemente dice que, ante las manifestaciones de Chávez tendientes a crear sólidos caminos a favor de la paz en la hermana República de Colombia: "Convoca a las organizaciones populares, sociales y políticas, de América Latina y el Caribe como así también a los respectivos Gobiernos para que apoyen el citado camino contribuyendo a crear las condiciones necesarias para que puedan transitar por él todas las personas involucradas, sin excepciones, ayudando a garantizar la imprescindible seguridad de todos y todas para alcanzar paz.

Ella tiene valor inconmensurable para Colombia y también para nosotros y los demás pueblos hermanos.

Ofrecemos nuestras humildes fuerzas para mancomunarlas en el emprendimiento".

Señor Presidente: quiero agregar algunas reflexiones personales sobre este tema.

Lo que está en juego es mucho, ya sea para Colombia

como para la región. Se está pidiendo mucho, particularmente a las FARC ya que un gran número de las personas que allí están no han conocido otra vida que esa, han nacido, crecido y procreado en la guerrilla, en el monte, en la montaña, por lo que esta organización no es sólo su forma de lucha, sino también su cultura, su forma de vida.

La historia de la violencia política en Colombia lleva muchos años. Recuerdo escuchar, desde chiquito -y soy un hombre de casi 55 años- noticias sobre la violencia en Colombia, permanente seña de identidad de ese pueblo. Todos recordamos los sucesos más recientes, como la eliminación física de la Unión Patriótica con decenas de miles de militantes asesinados.

Señor Presidente: tenemos plena convicción de lo que decimos y también humildad. No queremos que estos temas se juzguen superficialmente ni se menosprecien. Se podrá tener la opinión que se quiera sobre esto, pero hay que tener una actitud de respeto ante quienes así enfrentan y pelean por la vida, lo que no nos amordaza para decir nuestras opiniones. No somos jueces ni fiscales de lo que sucede en otras tierras y no tenemos voluntad ni autoridad para intervenir en decisiones que toman otras organizaciones políticas o instituciones de distintos países, por queridos que sean. Sobre todo, sentimos que en las guerras, por justificadas que ellas sean, hay un punto en donde todos pierden -a la corta y también a la larga- y entre de los que pierden, los más perjudicados son los más pobres, los más necesitados, los menos protegidos. Cuando se llega a ese punto, quienes más precisan la paz para construir el presente y proyectarse hacia el futuro son los más necesitados, los más carenciados, los más pobres.

No queremos extendernos demasiado y ponemos distancia de cualquier pretensión pedagógica que no nos corresponde.

Por esas razones, más que un pedido de respaldo nacional e internacional a la postura expuesta por el Presidente Chávez -que lo es-, mi intervención tiene como fin sumar nuestra voz y la de mis compañeros para ayudar desde nuestro ángulo, desde nuestra posición y desde nuestra interpretación de la historia de América Latina y de Colombia, a construir esos puentes de paz que hoy se ofrecen. Esperemos que así sea.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de Colombia en nuestro país, a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, a las organizaciones políticas de Colombia con representación parlamentaria, al Congreso de ese país, al Foro de San Pablo y a las Comisiones Internacionales del PARLATINO, del PARLASUR, de la Unión Parlamentaria Mundial y del Frente Amplio.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que también tendría que enviarse a las Comisiones de Relaciones Internacionales de los partidos políticos uruguayos.

SEÑOR ROSADILLA.- Así es, señor Presidente, de modo que hago este agregado al trámite que solicité.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Rosadilla con el agregado mencionado.

(Se vota:)

- 20 en 22. **Afirmativa.**

9) EXPOSICION DEL PINTOR RAUL MEDINA VIDAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: quiero destacar y no dejar pasar por alto un hecho que, a mi juicio, es de significación en el campo de la vida cultural de nuestro país.

El próximo mes de julio se va a realizar la primera exposición del pintor uruguayo Raúl Medina Vidal -que es una persona que seguramente todos conocemos-, por las razones que voy a explicitar a continuación. Este hecho no sería llamativo si no agregáramos dos datos relevantes: en primer lugar, Raúl Medina Vidal tiene 86 años y, en segundo término, se trata de un pintor ciego desde hace ya unos cuantos años. Por lo tanto, pensamos que es un hecho que no debe pasar inadvertido desde el punto de vista artístico ni humano.

El señor Medina Vidal tiene una trayectoria que merece ser reconocida dadas sus muy particulares características. Estudió en Bellas Artes, tuvo como profesor de pintura a Guillermo Laborde y más tarde a Guillermo Rodríguez en la Escuela Industrial, como maestro de xilografía. Trabajó durante muchos años en el departamento gráfico municipal de la Intendencia Municipal de Montevideo y con posterioridad, en la década del setenta, ingresó al Correo, donde diseñó numerosos sellos que representan aspectos de nuestra cultura, con temas vinculados a los gauchos y a los indios, o a aspectos autóctonos del Uruguay, como es el caso del antropolito de Mercedes, pero también referidos a líderes políticos e intelectuales uruguayos. Concretamente, en este año en que se conmemoran 20 años del fallecimiento de Wilson Ferreira Aldunate, vale la pena señalar que el sello de Wilson, tan conocido, fue diseñado por Medina Vidal, entre muchos otros que realizó. En este sentido, la historiadora Sonia Bandrymer ha dicho: “Esta etapa en el Correo tiene una gran significación social, porque en aquel momento recibir un sello era todo un acontecimiento. Hay que situarse en un momento en el cual no existía Internet y donde el dibujo era una de las más poderosas herramientas de comunicación”.

Este artista, que pintó básicamente escenas costumbristas, donde se puede rastrear la influencia de

pintores como Juan Manuel Blanes o Molina Campos, sin duda ha dejado, tanto en el campo de la pintura como en la particular labor de la filatelia, una huella que será perdurable. La misma historiadora Bandrymer ha dicho que no estamos reivindicando el campo del arte teórico, sino la trayectoria y el aporte de un uruguayo que representa una época del Uruguay.

Pues bien, nosotros queremos hacer lo mismo con estas modestas palabras y saludar esta iniciativa de Pablo Marks -que es un impulsor permanente de artistas y que generalmente está descubriendo nuevos talentos-, que en este caso rinde homenaje a un artista de 86 años que, como parte de su peripecia vital, hace más de 10 años que es ciego y, sin embargo, se mantiene en actividad de muchas formas y ahora hace su primera exposición. Creo que es un verdadero ejemplo para todos, como ser humano y, reitero, este es un reconocimiento a su trayectoria artística.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al Ministerio de Educación y Cultura y, en particular, a su Dirección de Cultura, al Correo -donde él se desempeñó durante muchos años- a la Intendencia Municipal de Montevideo -donde también trabajó durante mucho tiempo- y a la asociación de galerías o lugares de exhibición de arte de nuestro país, cuyo nombre preciso luego remitiré a la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Long.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) ENTENDIMIENTOS POLITICOS A NIVEL DE LOS PARTIDOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Senador Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: pido disculpas porque mi voz está venida a menos, pues estoy un poco disfónico.

En la sesión de ayer, en algún momento, me quedó la impresión, a instancias de una propuesta que se hizo, de que se pueden lograr entendimientos, tanto en la vida parlamentaria como en la vida del país, bastante más importantes que los que se ven desde afuera. Voy a tratar de traducir mi pensamiento de la manera más clara posible.

El Gobierno tiene la natural función de sacar adelante un marco normativo para defender un proyecto que legítimamente ganó en las urnas, y la oposición tiene el deber de ejercer el contralor democrático y de disentir -porque justamente para eso fue votada- cuando no coincide con el proyecto que el Gobierno le plantea. A veces, quienes estamos aquí -personalmente soy, también, parte de ese error- transpiramos una única camiseta, y me parece que el país nos ha comenzado a pedir, hace ya algún tiempo, que haya un juego de cruzamientos entre Gobierno y oposición.

En este sentido, creo que hace algunos días el señor Senador Larrañaga, en una propuesta que realizó en el diario "El País", dio un paso por lo menos muy valiente, y quería aprovechar esta oportunidad para reconocérselo. Concretamente, en esa nota habló de la necesidad de que en el Uruguay existieran entendimientos a nivel de todos los partidos. Lo que se va a producir dentro de un rato, casualmente, va en la línea de lo que el señor Senador Larrañaga refería -incluso, algún otro señor Senador del Gobierno se ha manifestado en ese sentido- en cuanto a la necesidad de lograr niveles de entendimiento en ciertas áreas.

En este aspecto, por ejemplo, a todos nos resulta increíble lo que está pasando en la Argentina, que nos parece distante, pero a la vez muy próximo. Conversando con amigos en la tarde de ayer, decíamos que solo en la Argentina puede suceder esto, y uno de los que estaba presente, muy reflexivo y analista, nos recordaba que cuando se dio aquella crisis, también el Uruguay sufrió las consecuencias. Hoy nosotros estamos bien en términos de blindaje económico -por así decirlo-, pero en cuanto a la tensión que la política va trasladando a la sociedad estamos muy mal, porque el grado de fricción y de desgaste que unos y otros nos estamos dispensando permite augurar una campaña electoral larga, tensa, fea y dolorosa. Sinceramente, me parece que no le estaríamos haciendo mucho bien al país si recorriéramos ese camino de una manera irresponsable.

En definitiva, entonces, quería utilizar esta ocasión para realizar esta reflexión en voz alta y pensar si el país que viene, el de mi generación -y con esto no quiero ofender a otras generaciones-, tiene la necesidad de hacer algunas aproximaciones. Por mi parte, permanentemente tengo acercamientos con gente del Partido Nacional, del Frente Amplio y del Partido Independiente; hablo en términos de género con las parlamentarias mujeres y hablo en temas de identidad u opción sexual con gente de todos los partidos. Entonces, me llama la atención cuando de afuera, desde la izquierda, nos quieren posicionar a los colorados en una postura medio fascista o cuando algunos se toman el atrevimiento de calificarnos como la "derecha". Estoy un poco harto de todo esto; se lo digo con franqueza, señor Presidente.

Agradezco al Cuerpo por haberme permitido hacer esta catarsis. No voy a enviar la versión taquigráfica de mis palabras a nadie; simplemente quería hacer llegar estas reflexiones a los señores Senadores, de manera que alcanza y sobra con lo que he hecho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nos damos todos por enterados, señor Senador, y le agradecemos.

11) CUERPOS DE TAQUIGRAFOS PARLAMENTARIOS

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: en el día de ayer quedaron sin definir algunos aspectos de implementación con respecto a lo que se habló sobre la labor que cumplen los Cuerpos de Taquígrafos, tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Representantes. Por lo tanto, queremos proponer que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala sea enviada a la Asociación de Taquígrafos del Uruguay (ATU), a los familiares de las dos taquígrafas que en el correr de estos últimos días se retiraron al llegar al fin de su vida activa y fueron homenajeadas en el día de ayer, y al señor Presidente de la Asamblea General, a los efectos de que en una ceremonia previamente organizada, se realice en la Presidencia un acto de despedida a estas dos taquígrafas, como forma de homenaje a la labor que el Cuerpo presta aquí. Finalmente, también solicito que la versión taquigráfica se envíe a las Juntas Departamentales de todo el país donde existan taquígrafos que presten esta función.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

- por el que se establece la creación de un instrumento financiero que haga viable el consumo de naftas en el sector de taxis y remises.

- A LA COMISION DE HACIENDA.

- por el que se regula y promueve el uso eficiente de la energía en el territorio nacional.

- A LA COMISION DE INDUSTRIA, ENERGIA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS."

13) PROCEDIMIENTO POLICIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la discusión única del proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se crea el marco normativo para el procedimiento policial. (Carp. Nº 656/06 - Rep. Nº 732/08)

(Antecedentes: ver 23ª S.O.)

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: hemos hecho las gestiones pertinentes dentro de nuestro Partido, con los representantes de las Bancadas de Senadores y de Diputados y somos conscientes de que han hecho lo propio las Bancadas del Frente Amplio y del Partido Colorado con respecto al trámite que va a seguir esta iniciativa legislativa. Aclaro que estaríamos en condiciones de anunciar un acuerdo entre todos los partidos representados en este Parlamento de manera de coincidir en un código de procedimiento policial que signifique un instrumento para el país, para el Poder Ejecutivo y para el Ministerio del Interior. En definitiva, esperamos que esto resulte un logro positivo para la gente, ante la necesidad de contar con instrumentos que permitan abordar con mayor éxito, en pro de la seguridad pública, la lucha contra la delincuencia. El acuerdo consistiría en votar negativamente la iniciativa que viene de la Cámara de Representantes y convocar a la Asamblea General para la próxima semana -una fecha tentativa podría ser el martes o el miércoles- a los efectos de votar en ese ámbito el texto acordado por la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que cuenta con el respaldo de los señores Senadores de todos los partidos. El régimen de discusión sería acotado, según lo conversado con representantes del Frente Amplio, del Partido Colorado y el integrante del Partido Independiente de la Cámara de Representantes. De esa manera, como decíamos en el día de ayer, el país podrá resolver el tema con el acuerdo de todos los partidos, viabilizando un entendimiento sobre un código de procedimiento policial que sirva a los uruguayos.

En síntesis, eso es lo que hemos conversado con los Legisladores de nuestro Partido y también con los representantes de las otras colectividades, para abordar el camino procesal de este discutido proyecto de ley. Si todo transcurre en los términos que hemos acordado, seguramente la semana que viene el país tendrá un código de procedimiento policial definitivamente sancionado.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en discusiones de Bancada decidimos transitar por este camino, aunque no sin dificultades, porque no vamos a aceptar que con las modificaciones que se hacen para mejorar esta iniciativa -que es un buen proyecto, aunque quizás para otros no lo sea tanto-, cambie el concepto, aunque pase a ser un excepcional proyecto. Queremos que quede constancia en la versión taquigráfica del trabajo realizado por los Diputados del Frente Amplio; estamos orgullosos de su esfuerzo, de su talento y de que este sea un buen proyecto.

Las modificaciones, algunas de redacción y otras que afinan la pluma de este código de procedimiento policial -naturalmente, cualquier ley es perfectible-, se realizan desde la perspectiva de que estamos mejorando un buen proyecto. No obstante, decidimos transitar este camino que es delicado, y quiero que conste en la versión taquigráfica lo que estamos acordando. En realidad, estamos votando negativamente las modificaciones introducidas en la Cámara al proyecto de ley y, por el artículo 135 de la Constitución, convocando a la Asamblea General para considerar los artículos que se modificarían, que ya han sido repartidos. La Asamblea General sería convocada para el martes o miércoles de la próxima semana y sobre tablas -no pasando a Comisión el proyecto de ley- se discutiría para aprobarlo por dos tercios de presentes y con la intervención de un Legislador por partido. De esa forma, la próxima semana el Uruguay tendría un código de procedimiento policial. Obviamente, cada integrante de los distintos partidos puede hacer uso de su libertad, pero exhortamos a los nuestros -y esperamos que cada uno lo haga a los suyos- a no incitar a un debate que llevaremos adelante en otro momento, pero que no debería comprometer el acuerdo a que hemos arribado. Como señaló el señor Senador Abreu en el día de ayer, esta podría ser la base de otros acuerdos a celebrar en el futuro.

En ese entendido, señor Presidente, transitamos el camino señalado con la aspiración de que tenga el final que todos prevemos.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: la propuesta que se está haciendo es buena. Cuando en el día de ayer reflexionábamos en torno a este tema, dijimos que conocíamos el origen del proyecto de ley. Sabemos quiénes fueron sus autores y, básicamente, sentimos que es importante que el país recorra este camino.

Por otra parte, me parece correcto un acuerdo de este tipo para la sesión de la Asamblea General. Tal como expresaba en la media hora previa, creo que es bueno que el sistema político dé señales de aproximación en temas en los que hay cierto sentimiento patriótico y el país está primero.

Sin embargo, considero que no se puede pedir magia a los pocos oradores que van a hacer uso de la palabra en la Asamblea General. El señor Senador preopinante daba poco menos que un mapa donde había que ir con una manito de yeso diciendo: “Viva, viva, viva”. Lamento, pero no estoy en esas. Considero que hay que votar el proyecto de ley en la Asamblea General, eliminando -afortunadamente- los desbordes constitucionales que tenía y que la Comisión de Constitución y Legislación había referido puntillosamente. Eso lo hace un gran proyecto. Al eliminar los tres o cuatro desbordes constitucionales, queda un buen proyecto. Creo que la reflexión de los Legisladores de cada partido en la Asamblea General debe ser completamente libre. Si alguno quiere transmitir que el tema de la seguridad pública le genera inquietud o preocupación, espero que no se levante ninguna voz catoniana diciendo: “No se puede hablar al respecto”. Lo único que falta es que recorramos ese camino.

Pienso que el sentido es mantener el acuerdo y sacar adelante el proyecto de ley. Creo que en eso coincidimos todos; de lo contrario, estaríamos transgrediendo reglas de elemental funcionamiento básico.

SEÑORA PERCOVICH.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ABDALA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Creo que no se trata de ponerle una mordaza a cada uno de los integrantes de cada partido que va a expresar su opinión. Obviamente, estamos en un Parlamento donde nos enorgullecemos de dar nuestra opinión respecto a los temas que tratamos. Sin embargo, dado el acuerdo al que hemos llegado, esperamos que haya una sola intervención por partido. Estamos solicitando una forma de expresión que sea respetuosa con relación a la consideración del tema. Tenemos el convencimiento de que este es un buen proyecto y por eso lo votamos en las distintas etapas y lo fuimos mejorando entre todos y todas.

Creo que la exhortación que hizo el señor Senador Michelini en cuanto a que haya un solo orador por partido -que, con libertad de expresión, dará su opinión con relación al procedimiento-, intenta no generar otras respuestas o discusiones, incluso dentro de cada partido, que puedan entorpecer el debate. Me parece que todos, con el espíritu que propusieron el Partido Nacional y la Bancada de Gobierno -y espero que este sea el de todos los partidos- queremos tener, para las fuerzas policiales, un marco de procedimiento que hemos construido entre todos y que entendemos es mejor que el vacío que hoy existe.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Es perfecto lo que dice la señora Senadora Percovich. Por eso, los Senadores colorados nos podemos comprometer por nuestro Partido, teniendo un miembro único hablando en la Asamblea General. Ahora bien, no creo que ese Legislador -excepto en lo específico del proyecto de ley, momento en el cual todos habremos de levantar la mano-, tenga muchas coincidencias con el resto del capítulo de la seguridad pública, porque es público y notorio que tenemos divergencias en ese sentido. El que avisa no es traidor; vamos a ir a una Asamblea General a votar como corresponde, pero también a mostrar, repito, algunas divergencias en torno al gran proyecto de la seguridad pública, que sentimos que no es el que el país debería tener. Me parece que es lo que corresponde entre gente que se respeta y se siente correcta.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAIBAR.- Voy a ser muy breve.

Quiero señalar que en la media hora previa escuchamos casi la arenga -se podría decir así- de parte del señor Senador Abdala, y el señor Presidente, con gran solvencia y en términos muy escuetos, dijo: "Nos damos por enterados". Se trató de un llamado a la búsqueda de acuerdos entre todos. Queda claro que aquí la benevolencia y el tono unitario que expuso el señor Senador Abdala provocó que ni la Presidencia, ni la Secretaría ni ninguno de los miembros señalara que la intervención era claramente de contenido político y que no correspondía llevarla a cabo en la media hora previa; sin embargo, un ratito después, cuando todos habíamos llegado a un acuerdo trabajosamente construido, el señor Senador Abdala anuncia, con cierta preocupación seguramente para todos, que debido a que en este tema en general existe una diferencia -que a mi entender se puede analizar en otra circunstancia, porque el tema de la seguridad pública no empieza ni termina en la próxima reunión de la Asamblea General-, se puede plantear algún debate que genere cierto tipo de desacuerdo.

Creo que con el mismo tono amigable con que el señor Senador exhortó en la media hora previa a lo que no correspondía -es decir, a la búsqueda de acuerdos-, también nos damos el derecho a solicitar que esa intervención que va a hacer …

SEÑOR LARRAÑAGA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BARAIBAR.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Comprendo la preocupación del señor Senador Baráibar y que quizás tenga derecho a expresarla, pero me parece que hay que interpretar lo que ha dicho el señor Senador Abdala en un sentido amplio, ya que es una manifestación de su pensamiento. Creo que ello va en línea y coincide con lo que todos queremos. ¿Qué queremos? ¿Que la semana que viene se reúna la Asamblea General? Pues vamos a tener Asamblea General. ¿Que en ese debate hable un orador por Partido? Pues habrá un orador por Partido. ¿Que se apruebe el código de procedimiento policial? Pues lo vamos a tener porque los Partidos comprometen su voto, y esto ya lo dijo el señor Senador Abdala, así como también lo hemos expresado desde el Partido Nacional; por lo tanto, habrá ley. Todos los partidos, señor Presidente, vamos a poder tener el derecho a "bellaquear" en esa exposición y fuera de ella, a través de lo que podamos decir en conferencia de prensa con todos los medios y con enormes discursos sobre el tema. No le demos más vueltas a esta cebadura del mate porque ya lo tenemos lavado.

Por eso, con ese propósito constructivo, me permití solicitarle una interrupción a mi querido amigo, el señor Senador Baráibar, que espero sea comprendida en base a la línea por la que todos estamos transitando para procurar resolver este tema definitivamente.

Agradezco al señor Senador Baráibar la interrupción concedida; tengo la certeza de que sus palabras iban hacia esa dirección y por eso me permití intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.- Mi intervención, que ya finalizó, dio la oportunidad a que el señor Senador Larrañaga hiciera la magnífica alocución. Por ello me considero satisfecho con mis palabras, que no iban absolutamente en otro sentido que el que ha sido recientemente señalado.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: quiero expresar mi satisfacción por haber alcanzado un acuerdo a través del cual las modificaciones que estudió la Comisión de Constitución y Legislación -que tuve la oportunidad de integrar en los dos últimos meses cuando ellas se introdujeron- se considerarán en la Asamblea General. Creo que es un buen paso adelante que se logre un acuerdo para que el conjunto de las fuerzas políticas respalden este proyecto que va a contribuir a trasladar a la opinión pública la idea de que el sistema político está preocupado e interesado en preservar la seguridad pública.

La inseguridad pública no es un tema que se haya gestado en este semestre -ya estamos en el mes de junio-, sino que se viene arrastrando desde hace décadas, y no voy a enumerar aquí la multiplicidad de sus causas, que van desde las de tipo nacional hasta las de tipo civilizatorio que han cambiado las cosas en el mundo. Creo además que este proyecto de ley -y hay que decirlo con sinceridad- enviado por el Poder Ejecutivo, mejorado por la Cámara de Representantes y por la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, no va a terminar con la inseguridad pública, sino que ella debe ser tratada con leyes y con procedimientos de carácter económico, social y político. Este es un largo camino que, creo, todos debemos estar dispuestos a recorrer con optimismo en la voluntad, pero con el pesimismo de la realidad. Digo esto porque los chicos que asaltan en la calle a la gente mayor con cuchillas, no van a dejar de hacerlo mañana porque lean el proyecto de ley; esto va a seguir ocurriendo bajo cualquier gobierno que exista.

Por estos motivos, como antecedente de mi fundamento de voto a favor, quiero decir que lo voto porque lo considero un hecho positivo al que el Poder Ejecutivo, del Gobierno que yo integro, ha contribuido decisivamente después de muchos años en la búsqueda de un camino para que nos acerquemos a una política común. Pero, además, quiero decir algo que para mí es muy importante. He visto -y también me lo comunicaban varios compañeros de Bancada- que, frente a la publicidad y a la agitación mediática de los hechos de violencia en los últimos tiempos, la gente ha reaccionado -o, por lo menos, así lo ha expresado públicamente- manifestando la voluntad de apelar a la justicia por mano propia. Creo que el sistema político debe trasladar a la sociedad la idea de que la Justicia está a cargo del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial y de que ellos cumplirán con la ley que va a sancionar el Parlamento. Esto significa que la Justicia corre a cargo del Estado y no de los particulares y, por ende, no vamos a permitir desbordes de ningún tipo; así como queremos disciplinar la conducta de las fuerzas policiales -a las que no sólo hay que recomendarles que actúen correctamente sino, además, pagarles adecuadamente para que puedan dedicarse exclusivamente a esa tarea-, también vamos a actuar previniendo que no haya acciones de tipo particular que contribuyan a desestabilizar el sistema democrático.

SEÑOR SEMPRONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SEMPRONI.- Señor Presidente: quiero poner de relieve dos aspectos.

El primero, que me parece importante, es que considero que las discrepancias que puedan tenerse sobre determinados temas, deben ser vertidas en el ámbito correcto que, justamente, es el Parlamento. Esto tiene la virtud, además, de que las manifestaciones que aquí se hacen quedan registradas para la historia, mientras que las afirmaciones públicas hechas en otros ámbitos -como lo son los medios de comunicación- a veces luego resultan de difícil respuesta. Este es el ámbito en el que se debate y se confrontan opiniones y no me parece mal que quienes tienen discrepancias, más allá de las posiciones que se adopten, las manifiesten para que queden registradas en el lugar correspondiente.

El segundo aspecto agrega una reflexión positiva al acuerdo porque, en la medida en que éste tiene la unanimidad del pronunciamiento favorable del Parlamento Nacional -lo hacen las dos Cámaras simultáneamente, en Asamblea General-, se va a influir positivamente en los que tienen la obligación de aplicar esta ley de procedimiento policial. Esto constituye un estímulo para la población, ya que refleja la inquietud del Parlamento en aprobar determinado mecanismo para un tema que es motivo de honda y generalizada preocupación en la ciudadanía. Pero además este instrumento tendrá la virtud de que, al estar todos comprometidos en su aprobación, también lo estaremos en su correcta aplicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para viabilizar este acuerdo corresponde cumplir con la formalidad de poner a votación de este Cuerpo el texto con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. En caso de que estas no sean atendidas, automáticamente se determina el pase del asunto a la consideración de la Asamblea General.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 0 en 29. **Negativa.**

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: he votado negativamente en el entendido de que el voto negativo no es al proyecto de ley, sino para habilitar a que la Asamblea General trate el tema, considerando un texto comparativo entre la iniciativa que vino de la Cámara de Representantes y la que contiene las modificaciones correspondientes, tal cual figuraba hoy en nuestras carpetas.

SEÑOR GALLINAL.- Estamos de acuerdo, pero en definitiva el señor Senador Michelini votó en contra del proyecto de ley.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Asamblea General sesionaría el martes próximo a las 15 horas.

SEÑOR ALFIE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: hemos votado negativamente el proyecto de ley porque entendíamos que -como bien dijo el señor Senador Abdala- contenía algunas disposiciones que claramente iban en contra de la Constitución y que, por lo tanto, no podíamos aprobarlo.

También votamos negativamente para habilitar el acuerdo que hace ya algún tiempo se había alcanzado en la Comisión de Constitución y Legislación de esta Cámara, por el cual representantes de los tres partidos políticos coincidimos en llevar esas modificaciones a la Asamblea General y votar afirmativamente en ese ámbito, tal como nos habíamos comprometido a hacerlo como Partido.

14) PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la Promoción del Voluntariado Social. (Carp. Nº 724/06 - Rep. Nº 766/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 724/06
Rep. N° 766/08

CAMARA DE SENADORES

**Comisión de Población,
Desarrollo e Inclusión**

PROYECTO SUSTITUTIVO

TITULO I

DEL AMBITO DE APLICACION Y DEL VOLUNTARIADO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°. Ambito de aplicación.- La presente ley será de aplicación a la actividad de los voluntarios en el ámbito de las acciones diseñadas, coordinadas o ejecutadas por las organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, sin perjuicio de reconocer la existencia de actividades ocasionales de voluntariado, que estarán exoneradas de los requisitos de registro estipulados en las normas legales vigentes.

Artículo 2°. Objeto de la ley.- La presente ley tiene por objeto el reconocimiento, la promoción y la regulación de la acción voluntaria como instrumento de la participación responsable, solidaria, pacífica y plural así como también fomentar la participación de la sociedad en organizaciones privadas sin fines de lucro.

Artículo 3°. Definición del término voluntario social.- Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio.

Artículo 4. Definición de Organizaciones de la Sociedad Civil.- Son organizaciones de la sociedad civil las personas jurídicas sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participan de manera directa o indirecta en programas o proyectos de desarrollo social local, nacional o internacional, que persiguen finalidades u objetos propios del bien común y de interés general y que pueden recibir o no apoyo o subvención en convenio con el Estado.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIO Y SU MARCO DE ACTUACION

Artículo 5°. Marco de actuación de los Voluntarios.- Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

No podrá utilizarse el voluntariado como política general de sustitución de empleos formales preexistentes.

Artículo 6°. De los derechos del Voluntario.- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

A) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de

su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria.

B) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

C) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

D) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

E) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

F) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario. A tales efectos el Banco de Seguros del Estado instrumentará una línea especial con carácter promocional, en virtud del interés público de la actividad que es objeto de la presente ley.

G) El reconocimiento por el valor social de su contribución.

H) La certificación de su actuación.

I) Las actividades de voluntariado que realicen las personas de menos de 18 años de edad deberán respetar las disposiciones especiales del Código de la Niñez y la Adolescencia y los instrumentos internacionales en la materia.

Artículo 7°. De las obligaciones del Voluntario.- Son deberes de los voluntarios:

A) Cumplir los compromisos adquiridos con la organización o con las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas.

B) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

C) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

D) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

E) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en las que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

F) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a las que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

G) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

H) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 8° de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 8°. Del convenio de Voluntariado.- La relación de los voluntarios con las organizaciones de la sociedad civil, a excepción de la ocasional, a la que refiere el artículo 12 de la presente ley, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario.

Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad.

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita.

TITULO II

DE LA PROMOCION Y CONTRALOR DEL VOLUNTARIADO

CAPITULO III

Artículo 9°.- De la promoción del Voluntariado por el Estado.- El Estado promoverá la acción voluntaria de las personas, mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las acciones del voluntariado social e implementará programas de asistencia técnica, para la ejecución de proyectos de aprendizaje a través del servicio solidario a la comunidad, en las distintas ramas de la Enseñanza, ya sea ésta formal o no formal.

Artículo 10. De la promoción del Voluntariado por

los particulares.- Facúltase al Poder Ejecutivo a promover los beneficios establecidos en el artículo 10, de la Ley N° 17.885, de 12 de agosto de 2005, para las personas jurídicas, físicas o colectivas que incluyan actividades de voluntariado.

Artículo 11. Del contralor de las actividades de Voluntariado.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el debido contralor de la actividad del Voluntariado.

A tales efectos se creará un registro en el que toda persona que ejerza actividades de voluntariado, en forma continua por más de dos meses deberá estar inscripto de acuerdo a lo que la reglamentación respectiva establezca. Dicha inscripción operará como mera presunción de su calidad de tal.

La Reglamentación deberá contemplar, en régimen de excepción, aquellas organizaciones que en sus Estados establezcan la necesaria confidencialidad de sus integrantes.

La ausencia de la inscripción podrá alegarse como presunción de existencia de relación laboral.

CAPITULO IV

Artículo 12. De la práctica ocasional de actividades de Voluntariado.- La presente ley reconoce aquellas actividades que revistiendo todas las características de voluntariado, son realizadas en forma ocasional, exonerándolas de los requisitos de registro creados por esta u otra legislación.

CAPITULO V

Artículo 13. Disposiciones transitorias).- Las organizaciones de la sociedad civil previstas en el artículo 1° de la presente ley que a la fecha de su promulgación desarrollen actividades con voluntarios, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para ajustarse a lo previsto por la misma, a contar desde la apertura efectiva del registro respectivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a los dieciséis días del mes de junio de 2008.

Ruperto Long Garat, Miembro Informante; **Juan Justo Amaro, Enrique Antía, Susana Dalmás, Luis Alberto Heber, Eduardo Lorier, Margarita Percovich, Jorge Saravia, Mónica Xavier.** Senadores.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión

PROYECTO DE LEY

TITULO I

DEL AMBITO DE APLICACION Y DEL VOLUNTARIADO

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1°. Ambito de aplicación.- La presente ley será de aplicación a la actividad de voluntarios en el ámbito de las acciones diseñadas, coordinadas o ejecutadas por Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13 de la presente.

Artículo 2°. Objeto de la ley.- La presente ley tiene por objeto el reconocimiento y la promoción de la acción voluntaria como instrumento de la participación responsable, solidaria, pacífica y plural así como también fomentar la participación de la sociedad en organizaciones sin ánimo de lucro.

Artículo 3°. Definición de Voluntariado.- Se consideran organizaciones de voluntariado las personas jurídicas, legalmente constituidas en organizaciones civiles sin fines de lucro, que desarrollan actividades en áreas sociales en forma ordinaria, estable y permanente.

Artículo 4°. Definición de Voluntariado.- Se considera voluntario a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, en forma puntual o periódica, con fines del bien común, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio.

Artículo 5°. Definición de Organizaciones de la Sociedad Civil.- Son organizaciones de la sociedad civil las personas jurídicas sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participan de manera directa o indirecta en programas o proyectos de desarrollo social local, nacional o internacional, que persiguen finalidades, u objetos propios del bien común y de interés general y que pueden recibir o no apoyo a subvención en convenio con el Estado.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIO Y SU MARCO DE ACTUACION

Artículo 6°. Marco de actuación de los Voluntarios.- Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley, son las que se desarrollan en el marco de los fines, los programas y proyectos de las organizaciones de la sociedad civil definidas en el artículo precedente.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

Artículo 7°. De los derechos del Voluntario.- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

A) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria.

B) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

C) La colaboración activa de la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

D) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

E) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

F) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la organización o de la institución que lo recibe como voluntario. A tales efectos el Banco de Seguros del Estado instrumentará una línea especial con carácter promocional, en virtud del interés público de la actividad que es objeto de la presente ley.

G) El reconocimiento por el valor social de su contribución.

H) La certificación de su actuación.

I) La jornada de actividad no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 8°. De las obligaciones del Voluntario.- Son deberes de los voluntarios:

A) Cumplir los compromisos adquiridos con la organización o con las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas.

B) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

C) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

D) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

E) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en las que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

F) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

G) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

H) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 9° de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9°. Del convenio de Voluntariado.- La relación de los voluntarios con las organizaciones de la sociedad civil, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario.

Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad.

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita.

TITULO II

DE LA PROMOCION Y CONTRALOR DEL VOLUNTARIADO

CAPITULO III

Artículo 10. De la promoción del Voluntariado por el Estado.- El Estado promoverá la acción voluntaria de las personas mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las acciones del voluntariado social e implementará programas de asistencia técnica, para la ejecución de proyectos de aprendizaje a través del servicio solidario a la comunidad, en las distintas ramas de la Enseñanza, ya sea ésta formal o no formal.

Artículo 11. De la promoción del Voluntariado por los particulares.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar de tributos a las personas jurídicas físicas o colectivas -cualquiera fuera su naturaleza- de toda prestación o aporte que tenga como fin actividades de Voluntariado.

El tipo y alcance de las exoneraciones citadas, las establecerá la normativa que se dicte a tal efecto.

Los voluntarios que intervengan en las acciones referidas deberán estar siempre inscriptos en el registro referido en el artículo 12 de la presente.

Artículo 12. Del contralor de las actividades de Voluntariado.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el debido contralor de la actividad del Voluntariado.

A tales efectos se llevará un registro en el que toda persona que ejerza actividades de voluntariado, en forma continua por más de dos meses deberá estar inscripto de acuerdo a lo que la reglamentación respectiva establezca. Dicha inscripción operará como mera presunción de su calidad de tal.

La Reglamentación deberá contemplar, en régimen de excepción, aquellas organizaciones que en sus Estatutos establezcan la necesaria confidencialidad de sus integrantes.

CAPITULO IV

Artículo 13. De la práctica ocasional de actividades de Voluntariado.- La presente ley reconoce aquellas actividades que revistiendo todas las características de voluntariado, son realizadas en forma ocasional, exonerándolas de los requisitos de registro creados por el presente u otra legislación.

CAPITULO V

Artículo 14. Disposiciones transitorias.- Las organizaciones de la sociedad civil previstas en el artículo 1° de la presente ley que a la fecha de su promulgación desarrollen actividades con voluntarios, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para ajustarse a lo previsto por la misma, a contar desde la apertura efectiva del registro respectivo.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población,
Desarrollo e Inclusión

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el ámbito del quehacer humano, constituye un importante elemento a considerar la iniciativa personal y la actitud de disposición en relación con el Bien Común.

Este principio, que es el núcleo de la acción del conjunto social, implica la tarea constante y sostenida, asumida como compromiso ciudadano de toda persona, en apoyo al desarrollo de sus semejantes.

La tarea de promoción de otros se ha asumido siempre, por un mayor o menor número de personas. En las últimas décadas ha adquirido un valor creciente, denominándose de una forma nueva, y dinamizándose con una profesionalización guiada por el valor del “mejor quehacer”.

El Voluntariado es, por tanto, una tarea sostenida en el tiempo,en favor de la necesidad de otros, motivada por un sentir gratuito, y asumida con compromiso hacia la sociedad en que nos toca vivir.

En el ámbito del Derecho es una actividad de la realidad social que necesita regulación con un sustento normativo adecuado, de allí el tratamiento del tema en el ámbito legislativo.

La tarea del Voluntario se encuentra actualmente reglada en nuestro Orden Jurídico en el ámbito de sus relaciones con el Estado; dada la enorme tarea asumida por el voluntariado de nuestro país en relación con organizaciones de la sociedad civil, es que se ha elaborado un Proyecto de Ley en tal sentido, que ahora sometemos a consideración del Cuerpo.

Cabe recordar que en oportunidad de la aprobación de la Ley de Voluntariado, la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión así como el Senado de la República, por parte

de sus sectores manifestaron el compromiso a aprobar oportunamente una iniciativa legal que contemplara la modalidad de voluntariado en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil. Recogiendo dicho compromiso, es que nos hemos permitido presentar esta iniciativa tratando de reforzar el entramado social, en el proyecto legislativo que nos ocupa, se combina la iniciativa personal, comunitaria y de organizaciones de la sociedad civil de distinta naturaleza y del Estado.

En este último caso se prevé su intervención no sólo como contralor de las relaciones generadas sino como sujeto generador y potenciador del Voluntariado por medio de la facilitación de dichas actividades en el ámbito privado.

En la elaboración del proyecto de ley de referencia se ha tenido en cuenta la armonización de éste con la ley que regula el Voluntariado a nivel de las relaciones de los voluntarios con el Estado. Ley N° 17.885, de 12 de agosto de 2005. De este modo, situaciones análogas en el perfil del agente y la tarea, tienen una regulación similar.

Se ha considerado -en todo lo posible- la dinámica de las organizaciones de la sociedad civil en toda su amplitud, tratando de compatibilizar la gestión de las mismas con una formalidad adecuada en su relación con el Voluntariado.

La necesidad de prestar las suficientes seguridades al voluntario y su tarea, justifica la adopción de determinados requisitos mínimos para esa actuación, a saber: contratación de seguro, inscripción en registro, otorgamiento de un acuerdo, etc.

El haz obligacional del acuerdo se cierra en debida forma desde la asunción por parte del Voluntario de la tarea con detalle y precisión de labor, horario, condiciones de desempeño, etc.

La tarea de Voluntariado por ser tal no implica que la realización de la misma quede acotada en su desempeño a la simple voluntad de esta persona, de allí el convenio que sella el compromiso de la tarea.

Finalmente, considero importante destacar que el presente Proyecto de Ley ha sido elaborado con la activa participación de un calificado equipo multidisciplinario, entre quienes me permito destacar a la Esc. María Sara Corbelle, el Dr. Raúl Gamarra, la Esc. Giselle Grien, el Lic. Selso Lima y la Lic. Eugenia Puglia.

Montevideo, 14 de diciembre de 2006.

Ruperto Long. Senador.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión

DISPOSICION CITADA

LEY N° 17.885, de 12 de agosto de 2005

VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 1°. (Objeto de la ley).- La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, regular, promover y facilitar la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.

Artículo 2°. (Definición del término voluntario social).- Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, invidualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio.

Artículo 3°. (Marco de actuación de los voluntarios).- Las actividades del voluntariado social comprendidas en la presente ley son las que se desarrollan en el marco de los programas o proyectos concretos de las instituciones públicas.

Los voluntarios o las organizaciones de voluntariado, no podrán realizar proselitismo político, religioso o de ninguna otra naturaleza durante el desarrollo de dichas actividades.

Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para sustituir empleos formales o evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

Artículo 4°. (De la no generación de derechos para el ingreso a la función pública).- Las actividades de voluntariado social realizadas en instituciones públicas no generarán derechos para el ingreso a la función pública.

Artículo 5°. (Acuerdo entre las instituciones y el voluntario).- La relación de los voluntarios con las instituciones públicas o las organizaciones que realicen convenios con ellos, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario.

Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el

consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, las niñas o los adolescentes quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad.

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita.

Artículo 6°. (Controles).- Las instituciones públicas deberán comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la nómina de voluntarios relacionados con ellas en forma directa o indirecta, así como las altas y bajas que se registren en dicha nómina y la descripción de las tareas asignadas a los mismos.

Será obligación de la organización que realice convenios con el Estado registrar el compromiso con sus voluntarios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 7°. (Derechos del voluntario).- El voluntario tiene los siguientes derechos:

A) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y en forma permanente.

B) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

C) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

D) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

E) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

F) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario.

G) El reconocimiento por el valor social de su contribución.

H) La certificación de su actuación.

I) La jornada diaria no podrá superar las seis horas en el caso de servicio voluntario realizado por los niños, las niñas y los adolescentes referidos en el inciso segundo del artículo 5° de la presente ley.

J) Realizar su actuación en el marco de los derechos que se deriven de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 8°. (Deberes del voluntario).- Son deberes del voluntario:

A) Cumplir los compromisos adquiridos con las instituciones públicas con las que se relacione, respetando los fines y la normativa de las mismas.

B) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

C) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

D) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

E) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en la que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

F) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula, y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

G) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

H) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5° de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 9°. (De los deberes del Estado con relación a las actividades del voluntariado).- El Estado promoverá la acción voluntaria mediante campañas de información, divulgación, formación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Artículo 10. (De la promoción de los beneficios para la participación).- Las instituciones públicas que promuevan la participación voluntaria en actividades de interés general, procurarán obtener bonificaciones o reducciones en el costo de medios de transporte público u otros beneficios análogos que posibiliten el cumplimiento de las funciones asignadas a los voluntarios.

Artículo 11. (Día Nacional del Voluntariado).- Se establece el día cinco de diciembre como el "Día Nacional del Voluntariado" en coincidencia con el "Día Internacional de los Voluntarios por un Desarrollo Económico y Social" establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 12. Disposición transitoria. (Adaptación de las instituciones y organizaciones).- Las instituciones públicas y organizaciones privadas previstas en el artículo 1° de la presente ley que a la fecha de su promulgación se encuentren desarrollando actividades de voluntariado, dispondrán de un plazo de noventa días para ajustarse a lo previsto por la misma.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población,
Desarrollo e Inclusión

ACTA N° 86

En Montevideo, el día nueve de junio de dos mil ocho, a la hora catorce y trece minutos, se reúne la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores. _____
Asisten los señores miembros de la Comisión, Senadores Juan Justo Amaro, Enrique Antía, Susana Dalmás, Ruperto Long, Margarita Percovich, Jorge Saravia y Mónica Xavier.
Faltan con aviso los señores Senadores Luis A. Heber y Eduardo Lorier. _____
Preside el señor Senador Juan Justo Amaro, Presidente de la Comisión. _____
Actúa en Secretaría la Secretaria de Comisión, señora Teresa Paredes, asistida por la señora Verónica Cantero. ____
ORDEN DEL DIA: _____
1) Carpeta N° 724/2006. VOLUNTARIADO SOCIAL. Reconocimiento y promoción. Normas. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Ruperto Long. Distribuido N° 2111/2007. _____
El señor Presidente pone a consideración el artículo 1° del proyecto de ley a estudio. _____
Artículo 1°.- Se vota: 0 en 7. NEGATIVA. Suprimido. ____
El señor Senador Long analiza los textos propuestos por el señor Senador Amaro y la señora Senadora Percovich y señala una diferencia respecto a las "situaciones ocasionales". Propone votar el texto presentado por el señor Senador Amaro. _____
La señora Senadora Dalmás sugiere corregir la redacción agregando el artículo "las" inmediante antes de "organizaciones". _____
Artículo 1°.- Sustitutivo. Se vota: con modificaciones, 7 en 7. AFIRMATIVA. Unanimidad. _____
Artículo 2°.- Se vota: 0 en 7. NEGATIVA. Suprimido. ____
El señor Presidente pone a consideración la redacción sustitutiva presentada por la señora Senadora Percovich. _
La señora Senadora Percovich propone, por un criterio de concordancia, agregar el adjetivo "privadas" a continuación de "organizaciones". _____
El señor Senador Long, sugiere incorporar el aporte realizado por las señoras asesoras del Ministerio de Desarrollo Social, agregando a continuación de "el reconocimiento, la promoción" "los términos" y "la regulación". _____
Artículo 2°.- Sustitutivo. Se vota: con modificaciones, 7 en 7. AFIRMATIVA. Unanimidad. _____
En consideración el artículo 3° del proyecto de ley a estudio. _____
La señora Senadora Percovich propone su eliminación, ya que no queda claro que el voluntariado se ejerce también en forma individual. _____
Luego de un intercambio de opiniones, el señor Presidente pone a votación la norma. _____
Artículo 3°.- Se vota: 0 en 7. NEGATIVA. Suprimido. ____
En consideración el artículo 4°. _____
Luego de un intercambio de ideas respecto a la inclusión de "entidades públicas" en la definición y a la posibilidad de especificar que se refiere al marco de la actividad privada, el Senador Ruperto Long propone el texto del artículo 4° de la Ley N° 17.885. _____
Artículo 4°.- Se vota: 0 en 7. NEGATIVA. Suprimido. ____
Artículo 5°. Definición de Organizaciones de la Sociedad Civil.- Son organizaciones de la sociedad civil las personas jurídicas sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participan de manera directa o indirecta en programas o proyectos de desarrollo social local, nacional o internacional, que persiguen finalidades, u objetos propios del bien común y de interés general y que pueden recibir o no apoyo o subvención en convenio con el Estado. _____
Artículo 6°. Marco de actuación de los Voluntarios.- Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social. _____
No podrá utilizarse el voluntariado como política general de sustitución de empleos formales preexistentes. _____
Artículo 7°. De los derecho del Voluntario.- Los voluntarios tienen los siguientes derechos: _____
A) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria. _____
B) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna. _____
C) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento. _
D) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe. _____
E) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea. _____
F) El reconocimiento por el valor social de su contribución.
G) La certificación de su actuación._____
H) Las actividades de voluntariado que realicen las perso-

nas de menos de 18 años de edad deberán respetar las disposiciones especiales del Código de la Niñez y la Adolescencia y los instrumentos internacionales en la materia."
A la hora quince y diez minutos se levanta la sesión. _____
De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2509/2008, que integra este documento. _____
Para constancia, se labra la presente Acta que firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. ____

Juan Justo Amaro
Presidente

Teresa Paredes
Secretaria.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión

ACTA N° 87

En Montevideo, el día dieciséis de junio de dos mil ocho, a la hora catorce y diez minutos, se reúne la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión de la Cámara de Senadores. _____
Asisten los señores miembros de la Comisión, Senadores Juan Justo Amaro, Enrique Antía, Susana Dalmás, Ruperto Long, Margarita Percovich y Jorge Saravia. _____
Faltan con aviso los señores Senadores Luis A. Heber, Eduardo Lorier y la señora Senadora Mónica Xavier. ____
Preside el señor Senador Juan Justo Amaro, Presidente de la Comisión. _____
Actúa en Secretaría la Secretaria de Comisión, señora Teresa Paredes, asistida por la señora Verónica Cantero. ____
ORDEN DEL DIA: _____
1) Carpeta N° 724/2006. VOLUNTARIADO SOCIAL. Reconocimiento y promoción. Normas. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Ruperto Long. Distribuido N° 2111/2007. _____
El señor Presidente pone a consideración el literal F) del artículo 7°, oportunamente aplazado. Se vota: sin modificaciones. 6 en 6. AFIRMATIVA. Unanimidad. _____
En consideración el artículo 8°. _____
Artículo 8°.- Se vota: sin modificaciones. 6 en 6. Afirmativa. Unanimidad. _____
En consideración el artículo 9°. _____
La señora Senadora Percovich manifiesta que es adecuado aprobar el texto sugerido por la Asociación Uruguaya de Educación Católica respecto a la situación ocasional. El señor Senador Long expresa su acuerdo. _____
Artículo 9°. Sustitutivo.- Se vota: 6 en 6. AFIRMATIVA. Unanimidad. _____
En consideración el artículo 10. _____
Artículo 10.- Se vota: sin modificaciones. 6 en 6. AFIRMATIVA. Unanimidad. _____
En consideración el artículo 11. _____
La señora Senadora Percovich manifiesta que esta disposición ya existe para las organizaciones civiles sin fines de lucro y que su reiteración no traería ningún beneficio. Sugiere eliminar el artículo. _____
El señor Senador Long expresa que comparte lo expresado y señala que al elaborar el proyecto de ley se pensó en estimular a aquellas empresas que promovieran la acción del voluntariado. _____
La señora Senadora Dalmás expresa que hay un conjunto de exoneraciones que están a estudio en el marco de la Ley de Reforma Tributaria y señala que hay organizaciones que tienen empleados, por tanto manifiesta que no incluiría esta disposición con la redacción actual. _____
El señor Senador Antía considera que debe mantenerse la disposición modificando su redacción, ya que la misma habilita a promover el voluntariado y constituye un instrumento para el Poder Ejecutivo que le permite incentivar el compromiso con la sociedad. _____
La señora Senadora Percovich sugiere referirlo a la Ley N° 17.885. _____
G) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada. ____
H) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 8° de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico. _____
Artículo 9°. Del convenio de Voluntariado.- La relación de los voluntarios con las organizaciones de la sociedad civil, a excepción de la ocasional, a la que refiere el artículo 12 de la presente ley, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario. Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad. _____
El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita. _____
TITULO II - DE LA PROMOCION Y CONTRALOR DEL VOLUNTARIADO. _____
Capítulo III _____
Artículo 10. De la promoción del Voluntariado por el Estado.- El Estado promoverá la acción voluntaria de las personas, mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las acciones del voluntariado social e implementará programas de asistencia técnica, para la ejecución de proyectos de aprendizaje a través del servicio solidario a la comunidad, en las distintas ramas de la Enseñanza, ya sea ésta formal o no formal. _____
Artículo 11. De la promoción del Voluntariado por los particulares.- Facúltase al Poder Ejecutivo a promover los beneficios establecidos en el artículo 10, de la Ley N° 17.885, de 12 de agosto de 2005, para las personas jurídicas, físicas o colectivas que incluyan actividades de voluntariado. __
Artículo 12. Del contralor de las actividades del Voluntariado.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el debido contralor de la actividad del Voluntariado. _____
A tales efectos se creará un registro en el que toda persona

que ejerza actividades de voluntariado, en forma continua por más de dos meses deberá estar inscripto de acuerdo a lo que la reglamentación respectiva estableza. Dicha inscripción operará como mera presunción de su calidad de tal. La Reglamentación deberá contemplar, en régimen de excepción, aquellas organizaciones que en sus Estatutos establezcan la necesaria confidencialidad de sus integrantes. ____
La ausencia de la inscripción podrá alegarse como presunción de existencia de relación laboral. _____
Capítulo IV _____
Artículo 13. De la práctica ocasional de actividades de Voluntariado. - La presente ley reconoce aquellas actividades que revistiendo todas las características de voluntariado, son realizadas en forma ocasional, exonerándolas de los requisitos de registro creados por ésta u otra legislación. _____
Capítulo V _____
Artículo 14. Disposiciones transitorias.- Las organizaciones de la sociedad civil previstas en el artículo 1° de la presente ley que a la fecha de su promulgación desarrollen actividades con voluntarios, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para ajustarse a lo previsto por la misma, a contar desde la apertura efectiva del registro respectivo." _____
RESOLUCIONES: Sesionar nuevamente el lunes 30 de junio, a efectos de comenzar el tratamiento del proyecto de ley por el que se crea la Agencia de Desarrollo Regional y Descentralizaciòn. (Carpeta Nº 827/2007. Distribuido Nº 1711/2007).
A la hora quince se levanta la sesión. _____
De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido Nº 2538/2008, que integra este documento. _____
Para constancia, se labra la presente Acta que firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. ___

Juan Justo Amaro
Presidente

Teresa Paredes
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: este proyecto de ley sobre promoción y reconocimiento del voluntariado social, que traemos a consideración del Plenario, fue votado en forma unánime por la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión, que trabajó activamente para llegar a este texto que hoy tenemos en nuestras mesas.

Voy a ser sintético en mi informe, pero quiero resaltar algunos de los aspectos más relevantes de este proyecto de ley. En principio, esta iniciativa destaca el reconocimiento a la actividad del voluntariado, es decir, a la práctica de aquellas personas que dedican su tiempo, sin recibir una remuneración, para llevar adelante diversas tareas y proyectos en el marco de nuestra sociedad. Hoy en día, en el mundo, estas actividades están tomando cada vez más significación e, incluso, un sentido económico. Los países que han evaluado la importancia real de la labor del voluntariado llegaron a cifras sorprendentes. Es decir que, además de la actividad del Estado y de las empresas privadas, existe un conjunto de tareas que se desarrollan en el marco de las organizaciones de la sociedad civil y que realmente tienen una trascendencia práctica. Muchas veces esto se ve como una actividad importante pero un tanto marginal respecto de la sociedad. Sin embargo, todas las evaluaciones muestran que la relevancia del voluntariado resulta tal, que no puede quedar al margen de la ley.

¿Cuál ha sido la realidad del voluntariado hasta el presente? Hasta hace unos años, no teníamos ningún tipo de legislación en la materia, y desde el 2005 hasta la fecha sí tenemos una ley que regula las actividades del voluntariado, pero estrictamente en el marco de las instituciones públicas. Y la realidad es que la actividad de voluntariado que se da en el marco de las instituciones públicas es muy pequeña, ya que la gran mayoría se da en el ámbito de lo que genéricamente podríamos denominar como actividad privada y, en particular, en las organizaciones de la sociedad civil, el llamado tercer sector. Por lo tanto, este Parlamento ya se había comprometido a legislar en la materia, y ahora va a cumplir con ese compromiso.

¿Cuál es el resultado práctico, esencial, de este proyecto de ley? Dar seguridad jurídica a esta actividad, ya sea para el propio voluntario como para las organizaciones que recurren a voluntarios para llevar adelante su actividad. En consecuencia, esta iniciativa tiene como objeto central el reconocimiento, la promoción y regulación de la acción voluntaria como instrumento de la participación responsable, solidaria, pacífica y plural, así como también fomentar la participación de la sociedad en organizaciones privadas sin fines de lucro.

En el proyecto se define el término voluntario social y, al respecto, es importante destacar que quienes llevan adelante estas acciones no perciben remuneración alguna a cambio. El señor Senador Lapaz me formuló una pregunta sobre este aspecto, por lo cual considero importante enfatizar esta característica, es decir que voluntario es quien no percibe ninguna remuneración por su tarea. De todos modos, quizás, cuando entremos a la discusión particular podremos analizar algún pequeño ajuste de texto en este sentido, a los efectos de que quede absolutamente claro.

Dentro de los aspectos más importantes de este proyecto de ley, destacaría cuatro o cinco que considero esenciales. Uno de ellos es que, expresamente, se establece que de ningún modo este mecanismo puede servir para eludir obligaciones con los trabajadores y que su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social. Se

expresa que no podrá utilizarse el voluntariado como política general de sustitución de empleos formales preexistentes, lo cual creo que acota muy precisamente el uso y evita el abuso de esta práctica.

En lo que tiene que ver con los derechos del voluntario, cabe destacar que es la primera vez que éstos se establecen -se incluyen nueve- y algunos de ellos refieren, incluso, al propio reconocimiento de su actividad. Por ejemplo, el literal D) señala que el voluntario tendrá derecho a contar con una identificación que acredite su condición de tal, mientras que el literal H) prevé la certificación de su actuación. Hoy sucede que hay miles de personas que ejecutan esas labores, que pueden ser importantes, que pueden significar un antecedente para otras tareas y, sin embargo, no tienen ninguna constancia, porque habitualmente la organización no desea expedirla por temor a que eso genere alguna situación dudosa que termine planteándose a nivel del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de los estrados judiciales. Entonces, paradójicamente, esta persona que pone voluntad y tiempo al servicio de una causa ni siquiera puede tener una acreditación de lo que ha hecho. En efecto, ese tipo de paradojas son las que queremos desterrar con esta iniciativa.

Por otro lado, pretendemos establecer algunas seguridades muy reales. En tal sentido, el literal F) señala: "Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario. A tales efectos el Banco de Seguros del Estado instrumentará una línea especial con carácter promocional, en virtud del interés público de la actividad que es objeto de la presente ley". Quiero subrayar este punto porque es muy importante que el Banco de Seguros ejecute, tal cual lo impone la ley, la creación de una línea especial y que la misma tenga carácter promocional dado el efecto notoriamente benéfico de esta norma. Entendemos fundamental que esto se lleve adelante de esta manera a fin de que no aparezca un freno a la actividad del voluntariado dado que, normalmente, los costos de los seguros por accidente son muy bajos y están vinculados con un porcentaje muy pequeño del salario que percibe el trabajador. Puesto que en este caso el salario no existe, el Banco de Seguros podrá fijarlo en forma ficta en función de valores razonables de acuerdo con el carácter promocional que tiene la ley para que, insisto, no se transforme en una barrera para la ejecución de las labores de voluntariado.

Por otra parte, en el mismo proyecto de ley se establecen las obligaciones del voluntario, ya que se intenta dar seriedad y seguridad a todos los intervinientes. En tal sentido, el artículo 8º prevé la celebración de un convenio entre el voluntario y la organización que recibe sus servicios. A nuestro entender, ese acuerdo es muy importante, justamente, para evitar esas malas interpretaciones.

A su vez, el artículo 11 dispone que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social creará un registro para todas las personas que realicen labores de voluntariado en forma periódica y regular y que la organización que acoge los servicios del voluntario tendrá la responsabilidad de que dicha inscripción se haga efectiva. A este respecto, el último inciso de este artículo señala que la ausencia de la inscripción podrá alegarse como presunción de existencia de relación laboral. Quiere decir que si el voluntario no se inscribe, este instrumento, en vez de dar seguridad a ambas partes, establece exactamente lo opuesto como forma de evitar que haya una mala utilización del mismo.

En otro orden, señor Presidente, quisiera destacar lo dispuesto por el artículo 9º en el sentido de que el Estado deberá promover estas labores. Consideramos que esto es benéfico; que es necesario que crezca en la sociedad para transformarse en algo importante. Tengamos en cuenta que el artículo 10 faculta al Poder Ejecutivo a generar determinados beneficios para las personas jurídicas, físicas o colectivas que incluyan actividades de voluntariado. Sin embargo, repito, el artículo 9º lo mandata a promover mediante determinadas acciones, como asistencia técnica o aspectos educativos, que propendan al desarrollo de este tipo de actividades.

Finalmente, a través del artículo 12 se deja abierta la posibilidad a las prácticas ocasionales de actividades de voluntariado, que son aquellas que no tienen una periodicidad, una regularidad. Por ejemplo, los representantes del Ministerio de Desarrollo Social nos señalaban el caso de la realización de un censo o de una encuesta de niños en situación de calle, lo cual se hace en un día o en un fin de semana. También podemos citar el caso de la Teletón o la actividad que realiza la Fundación Peluffo Giguens. Entonces, si bien estas actividades quedan reguladas por el artículo 13 -que señala expresamente que existe esta modalidad que se llama de voluntariado ocasional-, se las exime de la necesidad de establecer el contrato y el registro porque, como es obvio, en ese caso estaríamos generando una traba burocrática para actividades que duran un día y que son ocasionales.

En definitiva, nos parece que este proyecto de ley llena un vacío importante respecto de la inmensa mayoría de actividades de voluntariado que se hacen en nuestro país, es decir, aquellas que no se hacen en el ámbito de organizaciones públicas. Además, generará un beneficio a cientos de organizaciones y miles de personas, por cuanto dará claridad y transparencia a su actividad, un reconocimiento de la sociedad y mejores condiciones de trabajo.

Por lo tanto, no se trata solamente de un progreso en el papel, sino que también tiene carácter real, lo que permitirá que este sector se siga expandiendo.

Hay que decir, asimismo, que la mala utilización de este instrumento y, muchas veces, la incorrecta interpretación de las condiciones en que se realizan estas actividades, han generado numerosos problemas que hoy día constituyen un freno para el crecimiento del voluntariado en nuestro país. Eso está efectivamente expresado en la propia versión

taquigráfica de la Comisión y en diversos artículos periodísticos que se han hecho públicos en estos días.

Sólo me resta reconocer la contribución de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración del proyecto, muy particularmente la de ANONG y AUDEC y, a través de ellas, a cientos de organizaciones que cada una de esas dos asociaciones de segundo grado reúne, así como también al Ministerio de Desarrollo Social, que compareció e hizo las suyas propias. Quiero obrar de igual modo con mis compañeros de la Comisión, porque todos brindaron sus aportes. Sobre todo, destaco la labor de la señora Senadora Percovich y del señor Senador Amaro, que realizaron sus contribuciones concretas y específicas para la mejora de este proyecto de ley, que contó con el apoyo unánime de todos sus integrantes.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR AMARO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMARO.- Señor Presidente: la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión que presido aprobó este proyecto de ley presentado por el señor Senador Ruperto Long, como él lo indicara, por unanimidad.

La iniciativa tiene el objeto de reconocer, promover y regular la acción voluntaria en el ámbito de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro. La aprobación de esta norma representa un gran avance legislativo, de alguna manera esperado por la opinión pública, porque viene a llenar un vacío legal. Apunta a fomentar el compromiso social y la participación de la sociedad en organizaciones privadas sin fines de lucro y se inscribe en la línea que se viene desarrollando a nivel de la legislación internacional, en función del crecimiento del voluntariado social y de la crisis del estado del bienestar.

La Catedrática de Ética y Filosofía Política de la Universidad de Valencia, Adela Cortina, define tres secciones sociales y sostiene lo siguiente. El primer sector es el del poder político, que debería ocuparse de defender los derechos humanos y los restantes compromisos de los Estados que involucran cuestiones básicas de justicia. El segundo sector es el de la economía, que está compuesto por las entidades que desarrollan actividades con ánimo de lucro y son controladas por agentes privados o públicos. Por último, el tercer sector es el también llamado social, independiente o privado no lucrativo, y no ingresa propiamente en el campo del Derecho Público ni del Derecho Privado. La autora señala que hoy en día el tercer sector -es decir, el social, el de las organizaciones solidarias- es central, y dentro de él está el amplio espectro del voluntariado. Afirma que, si el sector político sobre todo tiene que ocuparse de hacer justicia y las empresas de asumir su responsabilidad social, el terreno del voluntariado es el de la justicia y el de la solidaridad.

En ese sentido, quiero puntualizar que el proyecto de ley define al voluntariado social, ya sea actuando a nivel individual o en el marco de organizaciones sin fines de lucro. Se cuidó especialmente la claridad en las disposiciones que impiden la sustitución de empleos formales por el voluntariado. En los artículos 6º y 7º se establecen taxativamente los derechos y los deberes del voluntario. Asimismo, se regula la relación de los voluntarios con las organizaciones de la sociedad civil, la que se establecerá por escrito y quedará sin efecto por manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes. Se crea un registro para los voluntarios permanentes y se indica que la ausencia de inscripción dará lugar a presunción de existencia de relación laboral.

Por lo expuesto, señor Presidente, tenemos la seguridad de que este proyecto de ley, que será aprobado en el día de hoy por el Cuerpo, es esperado por la opinión pública y con certeza va a cubrir una necesidad social que existe en este momento.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: el proyecto de ley que tiene a consideración el Cuerpo -detalladamente informado por el señor Senador Long, quien fue su autor original, pero luego modificado por la Comisión- es un excelente instrumento para regular una actividad que hace muchos años se realiza en nuestra sociedad: la del voluntario. Se trata de aquella persona que pone su trabajo y su tiempo al servicio de una tarea realizada por el bien común, es decir, de toda la sociedad.

En ese sentido, pues, entendemos que luego de haber tratado temas como el que figuraba en primer término del Orden del Día, referente a la inseguridad pública, a la fractura y a la fragmentación de la sociedad -que afectan a compatriotas nuestros, que están enfrentados en algunas situaciones de violencia-, el hecho de que se haya reclamado una normativa sobre voluntariado -en este caso, estoy viendo lleno el medio vaso- indica que hay una realidad de voluntarios, de personas solidarias, que trabajan por el bien común de nuestra sociedad, en suficiente número como para que se requiera una ley. Me parece que es un aspecto positivo a destacar de la sociedad uruguaya.

Por otra parte, quiero decir que, si bien este proyecto fue previo -creo no equivocarme- al anterior de voluntariado

social para trabajar en instituciones públicas, es verdad que se reavivó la necesidad de que existiera esta normativa sobre el tema cuando se creó el Ministerio de Desarrollo Social. Afortunadamente, había una catarata de ofrecimientos, por distintas vías, de ciudadanos uruguayos que querían participar -y quieren hacerlo hoy también- en los trabajos, en los planes y en los programas dirigidos a los sectores más carenciados de este país. Recuerdo que comenzaron a registrarse, en un número muy importante, en el Ministerio de Desarrollo Social, y ese hecho generó el anterior proyecto que terminó en la Ley Nº 17.885.

Por lo expuesto, considero realmente muy positivo para el Parlamento y para el Uruguay contar con esta Ley de Voluntariado Social, dirigida particularmente al sector privado.

A continuación, voy a referirme a algo más práctico que probablemente sea parte de la discusión particular, pero quiero informar de ello ahora, porque tengo el temor de que si se resuelve votar en bloque el articulado o algo similar, lo pasemos nuevamente por alto. Se trata de un error que advertí al releer el texto del proyecto de ley y por eso consulto a los compañeros de la Comisión.

En el literal F) del artículo 6º, cuyo *nomen juris* es "De los derechos del Voluntario", se expresa: "Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución pública que lo recibe como voluntario". Creo que la palabra "pública" está de más, porque hablamos de instituciones privadas. Pienso que este es un error que pasó inadvertido; además, ya hay una ley para las instituciones públicas, que fue promulgada el 12 de agosto del año 2005.

Por lo tanto, si eliminámos el término "pública", el literal F) diría: "Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución que lo recibe como voluntario".

Reitero que, evidentemente, este es un error que todos dejamos pasar pues recién ahora, releyendo los artículos, lo he notado.

SEÑOR LONG.- ¿Me permite una interrupción, señora Senadora?

SEÑORA DALMAS.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de plantear la señora Senadora Dalmás, pues es evidente que allí hubo un error. Incluso, destaco -para salvar un poco la cuota parte que me toca- que en el proyecto de ley original se habla de la "organización o de la institución que lo recibe como voluntario"; quiere decir que allí no figuraba la palabra "pública".

En definitiva, coincido totalmente con la idea de eliminar el término a que se ha hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar la señora Senadora Dalmás.

Previamente, la Mesa quiere informar que en el transcurso del debate, estuvieron presentes los alumnos de sexto año de la Escuela "Obra Morquio".

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: al eliminar esa palabra queda salvado este error, aunque repasando el texto podríamos encontrar alguno más, tal como puede ocurrir con cualquier otro proyecto de ley.

Reitero que este error que mencionamos pasó inadvertido para todos. Pero lo más importante es que hoy se apruebe esta iniciativa, de manera de completar la normativa sobre todo el voluntariado, tanto el que se vuelca a las instituciones públicas como el que lo hace hacia las instituciones privadas, cuyo número es realmente muy importante.

SEÑOR ARANA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: quiero expresar mi beneplácito y mis felicitaciones por este proyecto de ley, así como también por la actuación de los integrantes de la Comisión, que lo votaron en forma unánime.

A mi entender, esta iniciativa viene a dar cabal confirmación a una realidad que ya existe, en gran medida -así lo señalaba el señor Senador Amaro- en nuestra sociedad. Realmente, hay en ella un potencial muy significativo para llevar adelante un cúmulo de tareas en beneficio de todos, con un desprendimiento solidario que resulta verdaderamente ejemplar. Este es un aspecto que hemos podido verificar a lo largo de muchos años en las tareas que nos tocó desarrollar en el ámbito municipal, pero también lo hemos conocido en los más diversos confines de nuestros pueblos y ciudades del interior del país, donde hay una cantidad de personas -muchas de ellas, jóvenes y adolescentes- que anhelan participar en este tipo de tareas; incluso, hay gente que, habiendo cumplido una etapa muy importante de su vida, está dispuesta y desea ser tenida en cuenta para desarrollar actividades en beneficio de los demás.

Por consiguiente, considero que esta es una excelente

iniciativa. Vayan, pues, mis felicitaciones por ella y, también, por definir un marco normativo adecuado para formalizar, brindando las garantías necesarias, las actividades de personas y organizaciones -muchas de ellas religiosas- deseosas de cumplir tareas que puedan, de alguna manera, mitigar las situaciones de desigualdad que -por desgracia- se han ido acentuando en nuestro continente y también en nuestro país.

Es con mucho entusiasmo que voy a votar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más oradores para participar en el debate, se va a votar en general el proyecto de ley sobre Voluntariado Social.

(Se vota:)

- 24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

El señor Senador Couriel propone a la Mesa votar en forma global la iniciativa, con la inclusión de las modificaciones de redacción propuestas por la Senadora Dalmás para el literal F) del artículo 6º.

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: por mi parte, propongo que se vote en bloque el articulado, con excepción del artículo 6º, para el cual se ha propuesto una modificación. A su vez, dado que un colega sugirió realizar otra modificación a esa disposición, pienso que podríamos votar todos los artículos del proyecto de ley en bloque, desglosando el artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recogiendo el pedido del señor Senador Long, si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque el articulado, con excepción del artículo 6º.

(Se vota:)

- 23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º a cuyo literal F) se le ha introducido, en primer término, la modificación consistente en eliminar el término "pública".

SEÑOR LONG.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Long.

SEÑOR LONG.- Señor Presidente: quiero decir -por lo menos para que conste en la versión taquigráfica- que el señor Senador Lapaz ha planteado una duda sobre el literal A), que refiere a los recursos necesarios. Concretamente, nos preguntamos si podría existir una mala interpretación, contradictoria con lo establecido en el artículo 3º, que termina expresando: "sin percibir remuneración alguna a cambio".

Por supuesto, el mencionado literal refiere a todos los recursos materiales necesarios para llevar adelante la función, y no a una compensación, por lo que a nuestro juicio no habría contradicción. Pero no sé si, de todas maneras, se querría proponer algún cambio. En todo caso, simplemente quería dejar constancia de cuál fue el espíritu de la Comisión al proponer esto para que, eventualmente, el Cuerpo también lo haga suyo en la votación.

SEÑORA DALMAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DALMAS.- Señor Presidente: recuerdo que cuando discutimos este proyecto de ley en el seno de la Comisión de Población, Desarrollo e Inclusión del Senado, en algún momento tuvimos dudas sobre cómo plasmar la redacción en el literal de que se trata, de forma de evitar que pudiera prestarse a una mala interpretación. En ese sentido, también nos merecía dudas la palabra "recursos". Ahora bien, no obstante ello, llegamos a la conclusión de que si ese aspecto no estuviera incluido, podríamos estar cerrando demasiado las posibilidades para el caso de una persona auténticamente voluntaria que no recibe remuneración periódica alguna, pero que de pronto podría necesitar cierto dinero para transporte -por ejemplo, para tomar un taxímetro, para ir a buscar a una persona, etcétera- o, sencillamente, para alimentarse durante una extensa jornada de labor. Fue por esa razón que quisimos incluir este concepto en términos generales. Creemos que el espíritu de la ley es describir la actividad voluntaria como aquella que no tiene remuneración periódica y permanente de ninguna especie, así como tampoco fines de lucro. Pero ello no quiere decir que no se necesiten recursos materiales -a veces no se trata de dinero- para llevar adelante la tarea que se asigne al voluntario en determinado momento.

En consecuencia, me parece que sería conveniente que el texto quedara tal como está, aclarando cuál fue el espíritu de la Comisión al redactarlo de esa manera.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: entiendo que

puede considerarse la posibilidad de emplear otro término que pudiera plasmar más claramente el sentir del Legislador, que -como bien decía el señor Senador preopinante- no pretende entrar en contradicción con lo expresado en otro artículo.

Obviamente, muchas veces los términos que se vierten en el debate son tomados y utilizados en la propia reglamentación. Tal vez la palabra "insumos" podría ser más genérica porque no se excluiría la realidad de que muchas veces se tiene que realizar un traslado que debe ser remunerado -no tiene por qué salir del bolsillo del voluntario- y también podría involucrar otros aspectos. Por tanto, planteo si la palabra "insumos" puede ser más adecuada que "recursos" porque, en general, en este último caso se entiende que son en dinero. Pero como ha quedado claro, no es ese el espíritu.

SEÑORA DALMAS.- De acuerdo.

SEÑOR LONG.- Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que es aceptada la sugerencia de sustituir la palabra "recursos" por "insumos".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"TITULO I

DEL AMBITO DE APLICACION Y DEL VOLUNTARIADO

Capítulo I

Ámbito de aplicación

ARTICULO 1º. Ambito de aplicación.- La presente ley será de aplicación a la actividad de los voluntarios en el ámbito de las acciones diseñadas, coordinadas o ejecutadas por las organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, sin perjuicio de reconocer la existencia de actividades ocasionales de voluntariado, que estarán exoneradas de los requisitos de registro estipulados en las normas legales vigentes.

ARTICULO 2º. Objeto de la ley.- La presente ley tiene por objeto el reconocimiento, la promoción y la regulación de la acción voluntaria como instrumento de la participación responsable, solidaria, pacífica y plural así como también fomentar la participación de la sociedad en organizaciones privadas sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. Definición del término voluntario social.- Se considera voluntario social a la persona física que por su libre elección ofrece su tiempo, su trabajo y sus competencias, de forma ocasional o periódica, con fines de bien público, individualmente o dentro del marco de organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, oficialmente reconocidas o no, o de entidades públicas nacionales o internacionales, sin percibir remuneración alguna a cambio.

ARTICULO 4º. Definición de Organizaciones de la Sociedad Civil.- Son organizaciones de la sociedad civil las personas jurídicas sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participan de manera directa o indirecta en programas o proyectos de desarrollo social local, nacional o internacional, que persiguen finalidades u objetos propios del bien común y de interés general y que pueden recibir o no apoyo o subvención en convenio con el Estado.

Capítulo II

De los derechos y obligaciones del Voluntario y su marco de actuación

ARTICULO 5º. Marco de actuación de los Voluntarios.- Los servicios de los voluntarios no podrán ser utilizados para evadir obligaciones con los trabajadores y su prestación es ajena al ámbito de la relación laboral y de la seguridad social.

No podrá utilizarse el voluntariado como política general de sustitución de empleos formales preexistentes.

ARTICULO 6º. De los derechos del Voluntario.- Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

A) Recibir la información, la formación, la orientación, el apoyo y los insumos necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen, desde el momento de su ingreso a la tarea y durante el desarrollo de su actividad voluntaria.

B) El respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y al tratamiento sin discriminación alguna.

C) La colaboración activa en la organización, la elaboración, el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades a desarrollar en la entidad en la que se inserte, de acuerdo con sus estatutos o normas de funcionamiento.

D) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, emitida por la institución u organización respectiva en la que se desempeñe.

E) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de la tarea.

F) Estar cubierto por un seguro de accidente en el desarrollo de sus tareas, a cargo de la institución que lo recibe como voluntario. A tales efectos el Banco de Seguros del Estado instrumentará una línea especial con carácter promocional, en virtud del interés público de la actividad que es objeto de la presente ley.

G) El reconocimiento por el valor social de su contribución.

H) La certificación de su actuación.

I) Las actividades de voluntariado que realicen las personas de menos de 18 años de edad deberán respetar las disposiciones especiales del Código de la Niñez y la Adolescencia y los instrumentos internacionales en la materia.

ARTICULO 7º. De las obligaciones del Voluntario.- Son deberes de los voluntarios:

A) Cumplir los compromisos adquiridos con la organización o con las instituciones públicas con las que se relacionen, respetando los fines y la normativa de las mismas.

B) Rechazar cualquier contraprestación por parte del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.

C) Respetar los derechos, la libertad, la dignidad, la intimidad y las creencias de las personas o grupos a los que dirige su actividad.

D) Dar el consentimiento expreso y por escrito para el examen psicofísico previo, cuando la naturaleza de las actividades a realizar lo demande.

E) Participar en las actividades formativas previstas por la institución u organización en las que actúe tales como la capacitación para cumplir las funciones cometidas, y las que se requieran con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que se presten.

F) Utilizar adecuadamente los recursos materiales que ponga a su disposición la institución u organización a la que se vincula y efectuar la rendición de cuentas correspondiente al finalizar la tarea asignada.

G) Informar a la entidad, con la antelación que acordaren, su inasistencia a las actividades, o su decisión de renunciar a sus tareas, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.

H) Cumplir las obligaciones que surjan del acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 8° de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

ARTICULO 8º. Del convenio de Voluntariado.- La relación de los voluntarios con las organizaciones de la sociedad civil, a excepción de la ocasional, a la que refiere el artículo 12 de la presente ley, deberá formalizarse por escrito en un acuerdo o compromiso de colaboración que contemple el alcance de la acción a desempeñar y el nombre del sujeto voluntario.

Tratándose de menores, deberá constar en el mismo el consentimiento expreso de los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes quienes siempre deberán tener más de 13 (trece) años de edad.

El referido acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en forma escrita.

TITULO II

DE LA PROMOCION Y CONTRALOR DEL VOLUNTARIADO

Capítulo III

ARTICULO 9°. De la promoción del Voluntariado por el Estado.- El Estado promoverá la acción voluntaria de las personas, mediante campañas de información, divulgación y reconocimiento de las acciones del voluntariado social e implementará programas de asistencia técnica, para la ejecución de proyectos de aprendizaje a través del servicio solidario a la comunidad, en las distintas ramas de la Enseñanza, ya sea ésta formal o no formal.

ARTICULO 10. De la promoción del Voluntariado por los particulares.- Facúltase al Poder Ejecutivo a promover los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 17.885, de 12 de agosto de 2005, para las personas jurídicas, físicas o colectivas que incluyan actividades de voluntariado.

ARTICULO 11. Del contralor de las actividades de Voluntariado.- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo el debido contralor de la actividad del Voluntariado.

A tales efectos se creará un registro en el que toda persona que ejerza actividades de voluntariado, en forma continua por más de dos meses deberá estar inscripto de acuerdo a lo que la reglamentación respectiva establezca.

Dicha inscripción operará como mera presunción de su calidad de tal.

La Reglamentación deberá contemplar, en régimen de excepción, aquellas organizaciones que en sus Estatutos establezcan la necesaria confidencialidad de sus integrantes.

La ausencia de la inscripción podrá alegarse como presunción de existencia de relación laboral.

Capítulo IV

ARTICULO 12. De la práctica ocasional de actividades de Voluntariado.- La presente ley reconoce aquellas actividades que revistiendo todas las características de voluntariado, son realizadas en forma ocasional, exonerándolas de los requisitos de registro creados por esta u otra legislación.

Capítulo V

ARTICULO 13. Disposiciones transitorias.- Las organizaciones de la sociedad civil previstas en el artículo 1º de la presente ley que a la fecha de su promulgación desarrollen actividades con voluntarios, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días para ajustarse a lo previsto por la misma, a contar desde la apertura efectiva del registro respectivo."

SEÑOR LAPAZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LAPAZ.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente en el entendido de que era necesario contar con esta normativa que permite encuadrar una actividad que cumplen determinadas personas en beneficio de la comunidad. De todos modos, creo que aún queda pendiente regular alguna situación como, por ejemplo, las tareas insalubres que, en forma voluntaria, realizan los menores. A esto deberemos encontrarle una solución para que esta situación esté enmarcada dentro de las normas, a fin de que los menores no realicen ese tipo de tareas.

Por otro lado, quería transmitir la preocupación de gente que durante años ha estado realizando tareas en forma voluntaria, esperando la posibilidad de que en algún momento se le efectúe el nombramiento para oficializar la función que cumplen en los distintos organismos. Luego de haber trabajado durante años como voluntarios se encuentran con el problema de que no cuentan con los años suficientes para acogerse al beneficio de la jubilación. Es indudable que el voluntario no recibe remuneración alguna por la tarea que cumple y, por tanto, tampoco se aporta al Banco de Previsión Social. Me parece que es importante que esto aparezca en los convenios que se formalicen con las personas que trabajan como voluntarios para la comunidad.

Muchas gracias.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: por la vía de fundamentación de voto quisiera expresar mi satisfacción por haber participado en la elaboración de este proyecto de ley que viene a llenar un vacío en la temática a la que hacía mención el señor Senador Lapaz. Queda claro que el rol de un voluntario es, simplemente, ser un voluntario. De todos modos, siguen quedando algunos vacíos y tendremos que asumir el compromiso de llenarlos como, por ejemplo, aclarar en el capítulo que refiere al trabajo infantil, niñez y adolescencia, tal como lo mencionaba el señor Senador Lapaz, las responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del INAU, acogiéndonos, por otra parte, a los marcos de la Organización Internacional del Trabajo.

Por otro lado, queda un vacío con relación a la definición de las organizaciones de la sociedad civil, su inscripción y los distintos tipos de forma de relación que tiene la sociedad civil con el Estado. Este también es un debe que tendremos que redondear desde el punto de vista legal.

Era cuanto quería manifestar.

15) CONVENIO DE TRANSPORTE POR AGUA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del tercer punto del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en Montevideo, el 14 de octubre de 1994. (Carp. Nº 950/07 - Rep. Nº 765/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 950/07
Rep. N° 765/08

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 1 octubre de 2007.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asam-

blea General, de conformidad con el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 13 de febrero de 2001, Asunto 037a/2001, cuya fotocopia se adjunta, por el cual remitió el proyecto de ley para la aprobación del Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 14 de octubre de 1994, que regula el transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos a efectuarse entre puertos de ambos países.

Al mantenerse vigente los fundamentos que en su momento dieron mérito a envío de aquel Mensaje y proyecto de ley, el Poder Ejecutivo se permite solicitar la pronta aprobación del referido instrumento bilateral.

El Poder Ejecutivo hace propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Azucena Berrutti, Mª Bernabela Herrera.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 1 octubre de 2007.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Azucena Berrutti, Mª Bernabela Herrera, Victor Rossi.

CONVENIO DE TRANSPORTE POR AGUA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 1

1.- El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos de ambos países será efectuado en buques de bandera uruguaya y en buque de bandera argentina, mediante servicios regulares. Se entiende por servicio regular el prestado en forma permanente durante un período mínimo de un año, en un tráfico determinado, con frecuencias y horarios preestablecidos.

2.- Se considerarán buques de bandera uruguaya y buques de bandera argentina, respectivamente, a los matriculados como tales de acuerdo con las legislaciones vigentes en cada uno de los países.

3.- Las disposiciones del presente Convenio no se aplican a los cruceros de turismo y excursiones.

No obstante, la empresa prestataria deberá solicitar, en cada oportunidad, la autorización previa de las respectivas autoridades competentes designadas en el Artículo 18 del presente Convenio, a los efectos de la realización de dichos cruceros y excursiones. Los mismos deberán iniciarse desde los respectivos puertos de su bandera y no deberán interferir con los servicios regulares.

ARTICULO 2

1.- Los servicios serán coordinados entre las Autoridades Competentes de ambas Partes Contratantes, asegurando igualdad de oportunidades para cada Parte en el uso de puertos y medios de transporte.

2.- A los efectos de la sustitución de las unidades ofrecidas, los armadores podrán chartear ó arrendar buques o embarcaciones similares dentro de su propia bandera.

ARTICULO 3

1.- Los acuerdos sobre frecuencias, horarios, itinerarios y demás condiciones de transporte que concertaren, en igualdad de oportunidades, las empresas armadoras, deberán ser elevados a las Autoridades Competentes de ambos países, con su fundamentación, a los efectos de su homologación.

Si no se lograse acuerdo entre las empresas armadoras, los mismos serán fijados por las Autoridades Competentes de las Partes Contratantes, de común acuerdo, basados en el principio de reciprocidad.

2.- Las tarifas serán fijadas libremente por las Empresas prestatarias, asegurando al usuario la equivalencia de cada tarifa en la moneda de ambos países. Las mismas deberán ser comunicadas a las respectivas autoridades competentes, no pudiendo ser modificadas sin mediar nueva comunicación. Estas deberán hacerse públicas con la debida antelación a fin de asegurar la transparencia del mercado.

ARTICULO 4

Para la habilitación de nuevos permisionarios, en los servicios que operen en los puertos cuya capacidad de operación es limitada, las autoridades competentes de ambos países asegurarán una distribución eficiente y racional

de los mismos, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades.

ARTICULO 5

Los buques de bandera uruguaya y los buques de bandera argentina, gozarán, en cada país, de un tratamiento igual en materia de tributos, tarifas, tasas, gravámenes, derechos, trámites, pilotaje, remolque, practicaje, servicios portuarios y auxiliares, sin perjuicio de otros, no pudiéndose realizar ningún tipo de discriminación por razón de la bandera.

ARTICULO 6

La aplicación del presente Convenio no podrá dar lugar a la adopción de medidas que constituyan prácticas de competencia desleal o perturben la participación de los buques de cada una de las banderas en el tráfico recíproco.

ARTICULO 7

1.- Las Partes Contratantes adoptarán horarios amplios y uniformes de atención de los organismos intervinientes en cada puerto, a fin de evitar recargos por habilitación de horarios extraordinarios. En función de la capacidad operativa de los mismos, se adoptarán medidas que les permitan, a requerimiento, operar las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el año.

2.- Las Partes Contratantes adoptarán, en sus respectivas jurisdicciones, las medidas necesarias para acelerar las operaciones de los buques, a fin de evitar demoras injustificadas que pueden derivar de dificultades de orden laboral, escasez o falta de elementos mecánicos o deficiencia en las instalaciones portuarias.

ARTICULO 8

1.- Las normas de seguridad de las embarcaciones serán establecidas por cada Parte Contratante para los buques de su respectiva bandera, de conformidad con su legislación.

2.- Si las normas respectivas no fueren concordantes, las Autoridades Competentes de cada Parte Contratante considerarán el caso para establecer, de común acuerdo, un régimen de seguridad, según las particularidades de cada servicio.

ARTICULO 9

Las Partes Contratantes uniformizarán y simplificarán la documentación de despacho y recepción de los buques afectados al tráfico recíproco.

ARTICULO 10

Las empresas de transporte que realicen los servicios previstos en el presente Convenio deberán contratar, en forma obligatoria, seguros que cubran los siguientes riesgos: responsabilidad civil por daños contra terceros, seguro para la tripulación y personal terrestre de la empresa, responsabilidad por transporte de pasajeros de acuerdo con lo que, al respecto, determinen las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación de cada país.

Las Autoridades Competentes controlarán la vigencia de las pólizas de seguro, y los alcances de las coberturas obligatoriamente exigidas en el inciso anterior.

La verificación de su incumplimiento impedirá a las embarcaciones navegar, hasta tanto el armador acredite la contratación de dicho seguro.

ARTICULO 11

Las Partes Contratantes adoptarán sistemas estadísticos uniformes para el tráfico bilateral.

Los permisionarios deberán presentar el movimiento mensual de pasajeros por frecuencias y servicios.

ARTICULO 12

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el transporte de Cabotaje Nacional, el que está reservado para las embarcaciones de cada Parte.

ARTICULO 13

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones previstas en el presente Convenio, será sancionado por la Autoridad Competente de cada una de las Partes.

Será competente para conocer en la infracción, la autoridad de la nacionalidad del permisionario, independientemente del lugar donde se verifique el incumplimiento.

Las sanciones podrán consistir en:

a) Apercibimiento;

b) Multa equivalente al valor de cien (100) a mil (1000) pasajes del servicio para el cual fue autorizado;

c) Revocación de la autorización.

ARTICULO 14

Se tendrán en cuenta a los efectos de aplicar las sanciones previstas en el artículo anterior:

a) Los antecedentes del infractor.

b) La conducta del infractor frente a los hechos.

c) La capacidad de la embarcación.

d) La negligencia, dolo o culpa del infractor.

e) La reincidencia en la infracción.

f) La afectación al servicio.

ARTICULO 15

La Reglamentación del presente Acuerdo, determinará los procedimientos para comprobar las infracciones y aplicar las sanciones y definirá el destino de los fondos que se recauden por el cobro de dichas multas.

ARTICULO 16

Las Partes Contratantes facilitarán la fluida y rápida liquidación y transferencia de los importes que, en concepto de fletes y pasajes, perciban los armadores participantes en el transporte recíproco de conformidad con las disposiciones en vigor en ambos países.

ARTICULO 17

Las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieren en virtud del presente Convenio estarán sujetas a lo dispuesto en el Artículo 45 del Tratado de Montevideo de 1940.

ARTICULO 18

Las Partes Contratantes se reconocen el derecho de igualdad de tratamiento y reciprocidad para ambas banderas, en la posibilidad de acceso a los servicios, lugares de atraque, frecuencias y horarios.

ARTICULO 19

1.- Serán Autoridades Competentes a los efectos del presente Convenio, en la República Oriental del Uruguay, la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y en la República Argentina, la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

2.- Si, una de las Partes Contratantes modifícare la competencia establecida en el párrafo anterior, comunicará a la otra Parte la designación de la nueva autoridad.

ARTICULO 20

1.- Cada Parte Contratante podrá solicitar, por vía diplomática, reuniones de consulta entre las respectivas Autoridades Competentes, para la interpretación y aplicación del presente Convenio y la consideración de posibles modificaciones al mismo. Dichas reuniones deberán iniciarse dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación del respectivo pedido y se realizarán en el territorio del país al cual le fuera solicitada la reunión, a menos que se conviniera de otra forma.

2.- Las Autoridades Competentes acordarán en un Reglamento el procedimiento a seguir respecto de los trámites de aprobación de servicios, frecuencias y toda otra condición de transporte entre ambos países.

Asimismo, realizarán consultas periódicas para evaluar las condiciones y resultados de la aplicación del presente Convenio y procurar su perfeccionamiento.

ARTICULO 21

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después del intercambio de los instrumentos de ratificación y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que, en cualquier momento, una de las Partes Contratantes comunique a la otra, con una antelación mínima de noventa (90) días, su deseo de denunciarlo.

HECHO en la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en dos ejemplares del mismo tenor, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

PROTOCOLO DE INTENCIONES

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Argentina;

En relación con el Convenio de Transporte por Agua suscrito entre ambos países el día de la fecha;

Han acordado continuar las negociaciones relativas al establecimiento de reglas para determinar los buques que, en el marco del Convenio citado, serán considerados de bandera uruguaya y argentina.

Una vez alcanzado un acuerdo entre los Estados Contratantes sobre dicho tema, el mismo será recogido en un Protocolo que formará parte del Convenio de Transporte por Agua referido.

Hecho en Montevideo, a los 14 días del mes de octubre de 1994, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

Embajador
AGUSTIN ESPINOSA
Director de Tratados

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Asuntos Internacionales

CONVENIO DE TRANSPORTE POR AGUA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA

INFORME

Al Senado,

El Poder Ejecutivo ha sometido a la aprobación de este Cuerpo, el proyecto de ley conteniendo el Convenio sobre Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, celebrado el día 14 de octubre de 1994. El Mensaje del Ejecutivo indica que se trata de la reiteración de una presentación similiar realizada el 13 de febrero de 2001.

El presente Convenio tiene por objeto regular el transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos de ambos países. Al respecto establece que el mismo deberá ser realizado por buques de banderas uruguaya o argentina y mediante servicios regulares. No se aplicará a cruceros de turismo ni a excursiones (Artículo 1°).

Queda asimismo excluido del Convenio el transporte de cabotaje nacional que queda reservado de forma exclusiva a las embarcaciones de cada parte (Artículo 12).

El Convenio prevé la forma en que se regularán dichos servicios en forma coordinada por las Partes, la que determinará un reparto equitativo de frecuencias, horarios, itinerarios y demás condiciones de transporte, que puede ser propuesto por los armadores, pero que deberá ser homologado por las Autoridades Competentes (Artículos 2° y 3°).

Las tarifas serán fijadas por los armadores libremente y deberán ser equivalentes en la moneda de ambos países, debiendo comunicarse las mismas a las autoridades de ambos países, no pudiendo ser modificadas sin mediar nueva comunicación (Artículo 3°).

Se asegura un tratamiento no discriminatorio en la habilitación de nuevos permisionarios de los servicios en los puertos cuya capacidad de operación es limitada. (Artículo 4°). Se garantiza además la igualdad de tratamiento en materia tributaria, tarifaria, de aplicación de tasas, gravámenes etc. a los buques de ambas banderas en el territorio de ambas Partes (Artículos 5° y 6°). Esta reciprocidad está asegurada también para la posibilidad de uso de frecuencias, lugares de atraque, frecuencia y horarios (Artículo 18). Asimismo se establece que las Partes facilitarán la fluida y rápida liquidación de los importes que, en concepto de flete y de pasaje, perciban los armadores que realizan el servicio (Artículo 16).

El Convenio establece la necesidad de adoptar medidas para facilitar las operaciones de los buques de forma de volverlo más ágil y eficiente (Artículos 7° y 9°).

Por otro lado, se prevé que las normas de seguridad que se apliquen serán las nacionales de cada Parte para los buques de su bandera, sin perjuicio de poder pactar en el futuro normas comunes en la materia, en caso de que las mismas no fueran concordantes en los dos países (Artículo 8°). Los armadores que realicen este transporte deberán contar con seguro obligatorio (Artículo 10).

Los permisionarios deberán presentar el movimiento mensual de pasajeros y frecuencias (Artículo 11).

El Convenio determinará la aplicación de sanciones para el caso de incumplimiento de sus disposiciones. Las mismas se aplicarán por la autoridad competente de cada una de las Partes de acuerdo a pautas estipuladas en el propio Convenio. Será competente para conocer de la infracción la autoridad de la nacionalidad del permisionario independientemente del lugar donde se verifique el incumplimiento (Artículos 13 y 14).

En el artículo 15 se prevé que el futuro Reglamento del mismo será el que determine el procedimiento a aplicarse en estos casos, así como el destino del producido por las multas. La necesidad de aprobar tal Reglamento está prevista más adelante en el artículo 20.2.

El Convenio recuerda en su artículo 17 que no se le aplica la cláusula de la nación más favorecida de ALADI por tratarse de un acuerdo fronterizo previsto en el artículo 45 del Tratado de Montevideo 1980.

En el artículo 20.1 el Convenio designa a las autoridades competentes de ambas Partes, estableciendo a su vez que se podrán realizar reuniones de consulta entre las mismas a pedido de cualquiera de las Partes, para la interpretación y aplicación del Convenio o para realizarle modificaciones.

El artículo 21 establece las condiciones para la entrada en vigor, la vigencia y la denuncia del Convenio.

El texto del Convenio se complementa con un Protocolo de Intenciones en el cual las Partes se comprometen a continuar las negociaciones relativas a la determinación de los buques que, en el marco del Convenio, serán considerados de bandera de cada país.

Por considerarlo de interés para la República se reco-

mienda la aprobación del Convenio presentado a la consideración de este Cuerpo.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 2008.

Sergio Abreu, Miembro Informante; **Milton Antognazza, Mariano Arana, Rafael Michelini, Julio María Sanguinetti.**

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

ACTA N° 83

En Montevideo, el día cinco de junio de dos mil ocho, a la hora diecisiete y cinco minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. _____
Asisten sus miembros señores Senadores Sergio Abreu, Milton Antognazza, Mariano Arana, Alberto Couriel, Julio María Sanguinetti y Rafael Michelini. _____
Faltan con aviso los señores Senadores Reinaldo Gargano, Luis Alberto Heber y Jorge Larrañaga. _____
Preside el señor Senador Rafael Michelini, Presidente de la Comisión. _____
Actúa en Secretaria el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión, y el señor Jorge Fernández Rossi.
Concurre el señor Prosecretario del Senado, doctor Ernesto Lorenzo. _____
Concurre especialmente invitado el doctor José Luis Cancela, acompañado por el Director de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Consejero Osvaldo González Garderes. _____
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en los Distribuidos Nos. 2505/2008 y 2506/2008, que forman parte de este documento. _____
ASUNTOS ENTRADOS: _____
- CARPETA N° 1153/2008. TRATADO DE SEGURIDAD ENERGETICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 2428/2008). Se adjudica su estudio al señor Senador Alberto Couriel. _____
- CARPETA N° 1154/2008. REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE AMISTAD INTERPARLAMENTARIOS. Proyecto de resolución presentado por el señor Senador Rafael Michelini. (Distribuido N° 2429/2008). _____
- CARPETA N° 1163/2008. MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO ACUERDO PARA ACREDITAR EN CALIDAD DE EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA HELENICA AL SEÑOR JOSE LUIS POMBO. (Distribuido N° 2448/2008). _____
- CARPETA N° 1164/2008. MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO ACUERDO PARA ACREDITAR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PERMANENTE ANTE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AL DOCTOR JOSE LUIS CANCELA (Distribuido N° 2447/2008). _____
- CARPETA N° 1172/2008. ACUERDO ENTRE EL REINO DE LOS PAISES BAJOS Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA PARA LA CORRECTA APLICACION DE LA LEGISLACION ADUANERA Y PARA LA PREVENCION, INVESTIGACION Y LUCHA CONTRA LAS INFRACCIONES ADUANERAS. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido N° 2466/2008). Se adjudica su estudio al señor Senador Sergio Abreu. ____
- CARPETA N° 1186/2008. ACUERDO SOBRE ABOLICION DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NAMIBIA, FIRMADO EN LA CIUDAD E MONTEVIDEO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007. Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 2493/2008). Se adjudica su estudio al señor Senador Carlos Baráibar. ____
- CARPETA N° 1187/2008. ACUERDO MARCO DE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL REINO DE MARRUECOS, FIRMADO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2004 EN BRASILIA, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 2492/2008). Se adjudica su estudio al señor Senador Mariano Arana. _____
- Exposición escrita del señor Representante Jaime Trobo, relacionada con la situación de las damas de blanco en Cuba. _____
- Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Ruben Martínez Huelmo, referidas a la actitud del señor Presidente de la República Federativa del Brasil ante el proceso de flexibilización de fronteras propuesto por Estados Unidos de América y a la declaración de solidaridad del Parlamento del MERCOSUR hacia cinco ciudadanos cubanos detenidos en Estados Unidos de América. _____
ASUNTOS TRATADOS: _____
- Carpeta N° 1164/2008, referida como asunto entrado. _
Se considera y se aprueba el proyecto de resolución por 6 votos en 6 Senadores presentes. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Se designa Miembro Informante al señor Senador Mariano Arana, quien lo hará en forma verbal. _____
- CARPETA N° 950/2007. CONVENIO DE TRANSPORTE POR AGUA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA ARGENTINA. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 2020/2007). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 5 en 5 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Sergio Abreu (Informe escrito). _____
- Carpeta N° 1124/2008. CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URU-

GUAY Y EL REINO DE BELGICA. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido N° 2365/2008). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 5 en 5 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Mariano Arana (Informe escrito). _____
- Carpeta N° 1133/2008. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FIRMADA EN NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 2367/2008). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 6 en 6 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Mariano Arana (Informe verbal). _____
RESOLUCIONES: _____
- La Comisión resuelve solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores que informe sobre los Convenios que nuestro país ha firmado y ratificado sobre Seguridad Social, y que indique la forma en que en ellos se establece el reconocimiento y pago de las prestaciones a los trabajadores que cesen en su actividad laboral. _____
A la hora dieciocho y cuarenta minutos se levanta la sesión. Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente y Secretario de Comisión. _____

Rafael Michelini
Presidente

Vladimir De Bellis Martínez
Secretario.**”**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: este Convenio o Tratado tiene por objeto regular el transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay. En los hechos está funcionando, aunque no por cumplimiento del Tratado, sino porque hay un acuerdo de carácter bilateral. Se trata de un tema muy importante porque tiene que ver, exclusivamente, con el transporte transversal, excluyendo el transporte de cabotaje y también los cruceros de turismo y de excursión.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Mariano Arana)

- Detrás de este tema, señor Presidente, también está el de la Ley de las Banderas Nacionales y la Ley sobre Banderas, sobre el que hay reserva. Por ello creo que en algún momento sería bueno discutirlo en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, habida cuenta de los importantes intereses vinculados a las banderas y la ley de reserva de carga por parte de banderas en el ámbito de la región. El Uruguay deberá adoptar opciones importantes, entre ellas, una relación clara entre la legislación de banderas y su eventual propuesta de actividades industriales vinculadas al armado de embarcaciones y al ejercicio de la bandera nacional como parte de una política de carácter regional.

Sin perjuicio de ello, es importante resaltar que el Convenio prevé la forma en que se regulan los servicios y establece las frecuencias y el reparto equitativo de horarios, itinerarios y demás condiciones del transporte, los que pueden ser propuestos por los armadores, aunque sólo entrarán en vigencia una vez que sean homologados por las autoridades competentes. En otro orden de cosas, establece la libertad de fijación de tarifas por parte de los armadores, las que deberán ser equivalentes en monedas de ambos países para no crear distorsiones en la competencia.

Desde el punto de vista del tratamiento de las partes, asegura dos aspectos. Uno de ellos es la no discriminación en la habilitación de nuevos permisarios en los servicios. No sólo los actuales permisarios van a funcionar con estas normas, sino además otros eventuales que soliciten autorización para utilizar frecuencias en el ámbito del transporte transversal entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en materia de puertos. El otro aspecto refiere a la igualdad de tratamiento en materia tributaria, tarifaria y de aplicación de tasas y gravámenes a los buques de ambas banderas que hacen a los dos territorios.

Por otra parte, el Tratado refiere a normas importantes de seguridad que se deberán aplicar en función de las disposiciones de cada parte para los buques de su bandera, sin perjuicio de que en el futuro se pacten normas comunes en la materia. Creo que eso es muy importante porque ha revolucionado el concepto de seguridad en materia marítima. Es relevante que exista una complementación entre las distintas flotas para el transporte, en particular del Río de la Plata, teniendo en cuenta las características especiales del río y la seguridad que se necesita en los momentos en los que lamentablemente se producen ciertas situaciones. Si bien esto ocurre muy de vez en cuando, hay que preverlo. Por ello, desde el punto de vista de la normativa, estos temas deben ser actualizados.

El Convenio determina la aplicación de sanciones para el caso de incumplimiento y deja que la infracción esté a cargo de la autoridad de la nacionalidad del permisario, de modo que un barco de bandera uruguaya o argentina no sea penado por las autoridades de otra bandera.

Además, en el artículo 17, el Convenio recuerda que no

se le aplique la cláusula de la nación más favorecida de la ALADI, por tratarse de un acuerdo fronterizo previsto en el artículo 45 del Tratado de Montevideo de 1980. Este es un tema bastante interesante, aunque no es el momento de abordarlo. Forma parte de la mecánica de la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida que, precisamente, se establece como excepción en aquellos acuerdos de carácter fronterizo. Es decir que la cláusula de la nación más favorecida obliga a los Estados a extender a los terceros Estados los beneficios que se otorgan entre sí al ser socios de determinado proceso; no obstante, como estos beneficios son excepcionales en función de las particularidades especiales de sus políticas y fronteras, estas normas no son extensibles al resto de los países que conforman los distintos esquemas de integración.

Asimismo, el Acuerdo se complementa con un Protocolo de Intenciones para continuar las negociaciones relativas a la determinación de los buques que, en el marco del Convenio, serán considerados de bandera de cada país. De manera que esto está vinculado a la eventualidad y a la importancia del tema de las banderas.

En otro orden de cosas, el Tratado contiene una norma que quiero resaltar y que se refiere a la vigencia de los tratados. Es así que se establece que entrará en vigencia después del intercambio de los instrumentos de ratificación y tendrá una duración de cinco años. Es decir que no tiene el vicio que presentan otros en el sentido de fijar la vigencia a partir de la firma. No es posible que un tratado internacional entre en vigencia a partir de la firma, sino que lo debe hacer a partir del cumplimiento de los procedimientos que establece la Constitución de la República que, en el caso del Uruguay, están contemplados en su artículo 85, que es bastante restrictivo.

En síntesis, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores recomienda al Cuerpo, por unanimidad, la aprobación de este Convenio, que se complementa con otras normas pero que está vinculado, precisamente, a una dinámica muy importante del tránsito transversal entre los puertos argentinos y uruguayos, que no obstante estar muy actualizado, necesita de una permanente dinámica de modernidad, habida cuenta de los desafíos que se están planteando en el área de los servicios y, en especial, del transporte de carga y de pasajeros.

Muchas gracias.

SEÑOR DOMINGUEZ.- Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DOMINGUEZ.- Señor Presidente: simplemente deseo expresar que me parece muy positiva la aprobación de este Convenio. En realidad, me sorprende gratamente que se esté trabajando en estos temas porque, de esta forma, se contempla la multimodalidad que se está dando en el área fluvial que, con seguridad, se va a ver muy favorecida. Como ha expresado el señor Senador Abreu, ya se está trabajando con barcos entre la Argentina y el Uruguay. Recuerdo que hace muy poco se celebró un Acuerdo entre el puerto de Paysandú y el de Concepción del Uruguay para llevar pórtland a través de los barcos; y, precisamente, el barco uruguayo “Abampay” es el que está llevando a cabo ese traslado.

Reitero que esta clase de convenios nos favorece y, además, permite que no quedemos atados exclusivamente al transporte carretero, que tiene enormes vicisitudes en este momento, que esperamos que no sigan ocurriendo. Es evidente que se hace necesario un intercambio fluvial, fundamentalmente para el desarrollo del país productivo que todos queremos.

Por lo tanto, adelanto que voy a votar favorablemente esta iniciativa y que me parece muy importante por el paso que estamos dando.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Teniendo en cuenta la sintonía de la preocupación del señor Senador Domínguez, me gustaría hacer una aclaración. Este Tratado fue firmado el 14 de octubre de 1994. En aquel tiempo, en mi calidad de Canciller de la República, me tocó firmarlo. No obstante, no obtuvo la sanción legislativa adecuada; fue reiterado en el año 2001 y luego en los años 2005 y 2006. Los hechos están supliendo las disposiciones normativas pero, en estos temas, el Uruguay -habida cuenta de las dificultades de relacionamiento que tiene con la Argentina- debe seguir apostando a la seguridad jurídica. Precisamente, las normas son el principal escudo que tiene el país para solucionar los problemas.

De manera que encomendaría a la Bancada de Gobierno y al señor Senador Domínguez para que esta iniciativa pudiera obtener la sanción bilateral que, lamentablemente, no ha recibido durante los últimos años. Esta sería una señal importante, no solo desde el punto de vista jurídico, sino también en lo que hace a la política exterior.

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo Unico.- Apruébase el Convenio de Transporte por Agua entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro".

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 17. **Afirmativa.**

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado.)

16) ACUERDO SOBRE ABOLICION DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NAMIBIA

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- El Senado pasa a considerar el punto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Abolición de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia, firmado en Montevideo, el 16 de noviembre de 2007 (Carp. Nº 1186/08 - Rep. Nº 762/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 1186/08
Rep. N° 762/08

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior

Montevideo, 12 de mayo de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo sobre Abolición de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 16 de noviembre de 2007.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 9 Artículos.

La finalidad del Acuerdo está expresada en su Preámbulo en el que se manifiesta el deseo de promover las relaciones de amistad y cooperación entre ambos Estados, con el fin de facilitar el traslado de los titulares de pasaportes Diplomáticos y Oficiales.

Dentro del estilo que caracteriza a este tipo de Acuerdos, se estipula que los titulares de pasaportes válidos Diplomáticos y Oficiales estarán exentos del requisito de visa para la entrada, salida o tránsito en el territorio de cualquiera de las Partes durante un período que no supere los noventa (90) días a partir de la fecha de la entrada al territorio.

Asimismo se establecen los requisitos y las reservas que los Estados Partes puedan aplicar en cualquier momento en virtud de determinadas circunstancias. Entrará en vigor treinta días (30) después de la fecha de recepción de la última nota diplomática mediante la cual, cualquiera de las Partes notifica a la otra Parte que los trámites internos y constitucionales, necesarios para la vigencia del Acuerdo en sus respectivos países, han sido completados.

La validez del Acuerdo es de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte por escrito su intención de terminarlo. Dicha notificación se realizará seis (6) meses previo al vencimiento del período de validez del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, Gonzalo Fernández, Daisy Tourné.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior

Montevideo, 12 de mayo de 2008.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo sobre Abolición de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 16 de noviembre de 2007.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Reinaldo Gargano, Daisy Tourné, Gonzalo Fernández.

ACUERDO SOBRE ABOLICION DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Representado en este acto por el Señor Reinaldo Gargano, Ministro de Relaciones Exteriores)
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NAMIBIA
(Representado en este acto por la Honorable Lempy Lucas, en su calidad de Ministra Interina de Relaciones Exteriores, debidamente autorizada a tales efectos)

PREAMBULO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia (denominados en adelante "las Partes");

DESEANDO promover las relaciones de amistad y cooperación entre ambos Estados, con el fin de facilitar el traslado de los titulares de pasaportes Diplomáticos y Oficiales.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

ALCANCE DEL ACUERDO

1. Los ciudadanos de cada Parte, titulares de pasaportes válidos Diplomáticos y Oficiales estarán exentos del requisito de visa para la entrada, salida o tránsito en el territorio de cualquiera de las Partes durante un período que no supere los noventa (90) días a partir de la fecha de la entrada.

2. Cuando su estadía en el territorio supere el período de validez de la exención de visa, los titulares de los pasaportes mencionados en el numeral 1 deberán realizar los trámites pertinentes y obtener en forma anticipada la autorización necesaria de conformidad con las leyes vigentes en el territorio de dicha parte.

ARTICULO 2

REQUISITOS PARA LA EXENCION DE VISA

1. Los ciudadanos de cada una de las Partes, titulares de pasaportes válidos Diplomáticos y Oficiales, miembros de una Misión Diplomática o Consular, o representantes ante una Organización Internacional con Sede en el territorio de la otra Parte podrán entrar, permanecer y salir del territorio de la otra Parte sin necesidad de cumplir con los requisitos de visa mientras dure su misión.

2. Las disposiciones del numeral 1 también se aplicarán a los familiares de los ciudadanos mencionados, que vivan con ellos y que sean titulares de pasaportes válidos Diplomáticos y Oficiales.

ARTICULO 3

JURISDICCION

Las personas mencionadas en los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo estarán sometidas a la legislación aplicable vigente en el Estado Receptor, relativa a la entrada, permanencia y salida de extranjeros.

ARTICULO 4

PUNTOS DE ENTRADA

Los nacionales de cada Parte, titulares de pasaportes Diplomáticos y Oficiales, podrán cruzar la frontera del otro país únicamente en el punto de entrada abierto al tráfico internacional.

ARTICULO 5

DERECHOS DE LAS PARTES

1. El presente Acuerdo no limita el derecho de ninguna de las Partes a rechazar el ingreso o reducir el período de permanencia en su territorio de los ciudadanos de la otra Parte considerados persona non grata, indeseables, o inmigrantes no autorizados.

2. Cualquiera de las Partes podrá transitoriamente sus-

pender la implementación del presente Acuerdo, en forma total o parcial, en base a las relaciones internacionales, seguridad nacional, orden público o razones sanitarias. No obstante, la otra Parte será notificada con antelación a tal suspensión del presente Acuerdo y su subsiguiente restauración a través de la vía diplomática. La suspensión o restauración entrará en vigor en la fecha de la notificación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada Parte se compromete a admitir nuevamente sin formalidades en su territorio, a cualquiera de sus nacionales.

ARTICULO 6

EJEMPLARES DE PASAPORTES

1. Las Partes intercambiarán ejemplares de los pasaportes válidos a los que refiere el presente Acuerdo, así como la información sobre el uso de los mismos, a través de la vía diplomática, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Si una de las Parte modifica sus pasaportes, los nuevos ejemplares deberán ser enviados a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la introducción de tales cambios.

ARTICULO 7

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia resultante de la interpretación o implementación del presente Acuerdo será resuelta en forma amistosa mediante consultas o negociaciones entre ambas Partes.

ARTICULO 8

ENMIENDA Y TERMINACION

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por escrito con el mutuo consentimiento de las Partes mediante el Intercambio de Notas a través de la vía diplomática.

2. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Acuerdo por escrito a través de la vía diplomática, notificando a la otra Parte con noventa (90) días de antelación su intención de terminarlo.

ARTICULO 9

ENTRADA EN VIGOR Y DURACION

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días (30) después de la fecha de recepción de la última nota diplomática mediante la cual cualquiera de las Partes notifica a la otra Parte que los trámites internos y constitucionales necesarios para la vigencia del Acuerdo en sus respectivos países han sido completados.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte, por escrito su intención de terminarlo. Dicha notificación se realizará seis (6) meses previo al vencimiento del período de validez del Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo en dos textos originales, en idiomas español e inglés, siendo ambas versiones igualmente válidas.

HECHO en Montevideo, el día 16 de noviembre de 2007.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Namibia

DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS CON LA PRESIDENCIA

Montevideo, 21 de mayo de 2008

Habiéndose aprobado la Resolución J. Bajo (Mayoría Ley)

nº 158 a/6 de fecha 12/5/08 correspondiente

a estos obrados, se remite a sus efectos a Sr. Senadores

Cristina E. Ros Etcheverry

Dra. Cristina E. Ros Etcheverry
Jefe del Departamento de
Acuerdos con la Presidencia

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Asuntos Internacionales

ACTA N° 84

En Montevideo, el día doce de junio de dos mil ocho, a la hora diecisiete y cinco minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. _____
Asisten sus miembros señores Senadores Washington Abdala, Mariano Arana, Carlos Baráibar, Carlos Camy, Alberto Couriel, Reinaldo Gargano y Rafael Michelini. _____
Faltan con aviso los señores Senadores José Andujar y Jorge Larrañaga. _____
Preside el señor Senador Rafael Michelini, Presidente de la Comisión. _____
Actúa en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión, y el señor Jorge Fernández Rossi.
Abierto el acto se procede a tomar versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido N° 2533/2008, que forma parte de este documento. _____
ASUNTOS ENTRADOS: _____
- CARPETA N° 1194/2008. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el Acuerdo correspondiente para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Rumania, al señor Pedro Mo Amaro. (Distribuido N° 2511/2008). _____
- CARPETA N° 1195/2008. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el Acuerdo correspondiente para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Australia, al señor Alberto Fajardo Klappenbach. (Distribuido N° 2512/2008). _____
- CARPETA N° 1196/2008. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el Acuerdo correspondiente para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental ante el Gobierno de la República de Panamá, al Licenciado Francisco Purificatti Gamarra. (Distribuido N° 2513/2008). _____
- CARPETA N° 1197/2008. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el Acuerdo correspondiente para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Polonia al señor Julio Giambruno. (Distribuido N° 2514/2008). _____
- CARPETA N° 1198/2008. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el Acuerdo correspondiente para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Dominicana al señor Luis Alberto Carresse. (Distribuido N° 2515/2008).
- CARPETA N° 1200/2008. Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Chile, sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 24 de agosto de 2007. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 2521/2008). Se adjudica su estudio al señor Senador Reinaldo Gargano. _____
ASUNTOS TRATADOS: _____
- Carpeta N° 754/2007. ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARMENIA. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido N° 1522/2007). ___
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 7 en 7 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar (Informe verbal). _____
- Carpeta N° 1186/2008. ACUERDO SOBRE ABOLICION DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMATICOS Y OFICIALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NAMIBIA. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido N° 2493/2008). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 7 en 7 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Carlos Baráibar (Informe verbal). _____
- Carpeta N° 1187/2008. ACUERDO MARCO DE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL REINO DE MARRUECOS. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido N° 2492/2008). _____
La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 7 en 7 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Mariano Arana (Informe verbal). _____
- El señor Senador Washington Abdala realiza un planteamiento sobre la conveniencia de la creación de diferentes Grupos de Amistad y sobre la forma en la que, a su entender, deberían realizar los informes los ciudadanos que son propuestos por el Poder Ejecutivo, para acreditarlos como Embajadores de la República, en oportunidad de concurrir a la Comisión a fin de brindar sus informes. _____
RESOLUCIONES: _____
- Con respecto a los Mensajes del Poder Ejecutivo, que se dan entrada en el día de la fecha, solicitando Acuerdo para acreditar Embajadores de la República, invitar a los candidatos propuestos para concurrir a las próximas sesiones que realice la Comisión. _____
- Incluir en la próxima sesión que realice la Comisión todos los proyectos de ley que los Senadores Miembros estén en condiciones de informar. _____
- Realizar a través de la Secretaría de la Comisión, un recordatorio a los Senadores Miembros de los proyectos de ley que les fueron adjudicados en su oportunidad. _____
A la hora diecisiete y treinta y cinco minutos se levanta la sesión. _____
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente y Secretario de la Comisión. _____

Rafael Michelini
Presidente

Vladimir De Bellis Martínez
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Arq. Mariano Arana).- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: el proyecto de ley que ha remitido el Poder Ejecutivo se refiere a un Tratado suscrito el 16 de noviembre de 2007 entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, representado en ese acto por el hoy señor Senador Reinaldo Gargano, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, y el Gobierno de la República de Namibia, representado en ese acto por la Honorable Lempy Lucas, en su calidad de Ministra Interina de Relaciones Exteriores, debidamente autorizada a tales efectos, en su visita realizada a la ciudad de Montevideo.

Namibia es un país poco conocido y este Tratado, que a continuación detallaré, apunta a promover las relaciones de amistad y cooperación entre ambos Estados. Namibia está ubicada en el Suroeste de África y tiene costas sobre el Océano Atlántico; colinda al Norte con Angola y Zambia, al Este con Botswana y al Sur con Sudáfrica. Tiene una población de 1:837.000 habitantes y su capital, la ciudad de Windhoek, según censo del año 2001, alberga 216.000 personas. Su superficie es de 825.418 kilómetros cuadrados, lo que muestra que su territorio es bastante más grande que el del Uruguay, y tiene costas sobre el océano Atlántico por una extensión de 1.572 kilómetros. Su idioma oficial es el inglés, pero se hablan otros dialectos indígenas y distintas lenguas regionales. La fiesta nacional se celebra el 21 de marzo, fecha en que se celebra el Día de su Independencia, que tuvo lugar en 1990.

Namibia es miembro de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y del Commonwealth.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Isaac Alfie)

-Esta es una breve reseña de la historia de Namibia que da cuenta de que los primeros antecedentes son de 1893, cuando ante los constantes robos de ganado y la usurpación de tierras, estalló la primera guerra colonial, al levantarse unidos los Nama, dirigidos por Hendrik Witbooi, y los Herero, con su jefe Samuel Maherero, contra los colonos alemanes.

Luego, en 1908, a partir del descubrimiento de diamantes, los alemanes fortalecieron su presencia, pero siete años más tarde, las tropas sudafricanas ocuparon Namibia y acabaron con la presencia alemana.

En 1919 la Liga de Naciones se hizo cargo del país, entregando a Sudáfrica su administración.

En 1968 las Naciones Unidas declararon ilegal la ocupación sudafricana. Precisamente, un dato sobre la situación socioeconómica de la época da cuenta de que en 1990 la minoría europea, que representaba el 10% de la población, contaba con el 81% del Producto Bruto Interno, ¡y después nos preguntamos el porqué de la situación de África! Claramente, la explotación colonial que sufrieron varios países -en este caso es muy obvio el ejemplo de Namibia- explica su situación actual.

En 1988, Sudáfrica, Angola y Cuba llegaron a un acuerdo para determinar la salida del ejército sudafricano y, como respuesta, el retiro de soldados cubanos de Angola. La independencia fue proclamada en 1990.

Por otro lado, la Constitución vigente fue aprobada el 9 de febrero de 1990. Allí se establece que se trata de una República con Presidente elegido cada cinco años, un Primer Ministro, una Asamblea Nacional de 72 miembros elegidos por sufragio cada cinco años y 6 miembros designados por el Presidente; Corte Suprema y otras cortes.

Como decía, se trata de una breve reseña acerca de un país bastante poco conocido para el Uruguay. En el marco de la visita de la honorable Lempy Lucas, en su calidad de Ministra Interina de Relaciones Exteriores, se suscribió este tratado que plantea algo muy sencillo y que apunta a promover las relaciones de amistad y de cooperación entre ambos Estados. Allí se estipula que los titulares de pasaportes válidos Diplomáticos y Oficiales estarán exentos del requisito de visa para la entrada, salida o tránsito en el territorio de cualquiera de las Partes durante un período que no supere los noventa días a partir de la fecha de la entrada al territorio.

Asimismo se establecen algunos requisitos y reservas que los Estados Parte pueden aplicar en cualquier momento en virtud de determinadas circunstancias. Entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción de la última nota diplomática mediante la cual, cualquiera de las Partes notifica a la otra que los trámites internos y constitucionales, necesarios para la vigencia del Acuerdo en sus respectivos países, han sido completados.

La validez del Acuerdo es de cinco años y será prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su intención de terminarlo.

En suma, señor Presidente, este proyecto de ley fue aprobado por unanimidad en la Comisión, dado que establece una incipiente relación entre nuestro país y la República de Namibia, por lo que solicitamos al Cuerpo su tratamiento y aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Abolición de Visas en Pasaportes Diplomáticos y Oficiales entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Namibia, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 16 de noviembre de 2007."

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

17) PROCEDIMIENTO POLICIAL

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Previo al tratamiento del quinto punto del Orden del Día, debemos comunicar a los miembros del Senado que, en función de que en la Cámara de Representantes se está analizando el proyecto de Rendición de Cuentas y hay muchas reuniones previstas para la tarde, la Asamblea General que va a considerar el proyecto de ley de procedimiento policial, que había quedado para el martes 24 en esas horas, se llevará a cabo a la hora 9 y 30.

18) ACUERDO MARCO DE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL REINO DE MARRUECOS

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, firmado en Brasilia, el 26 de noviembre de 2004. (Carp. Nº 1187/08 - Rep. Nº 763/08)"

(Antecedentes)

"Carp. N° 1187/08
Rep. N° 763/08

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 19 de mayo de 2008.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, firmado el 26 de noviembre de 2004 en Brasilia, República Federativa del Brasil.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y doce Artículos.

El Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y Marruecos fue firmado en Brasilia, República Federativa del Brasil, el 26 de noviembre de 2004, durante la visita a ese país del rey de Marruecos.

El texto en cuestión reconoce que los Acuerdos de libre comercio favorecen la expansión del comercio mundial, contribuyendo, en el marco de un proceso de integración económica, a una liberación recíproca y gradual del comercio y a una mayor cooperación económica.

El objetivo central del Acuerdo es el de reforzar las relaciones entre los Miembros del MERCOSUR y Marruecos, y establecer las condiciones y mecanismos para negociar un Area de Libre Comercio (ALC) de acuerdo con la normativa de la OMC. En este sentido las Partes Contratantes se comprometen a concluir un Acuerdo de Preferencias Fijas, así como a realizar negociaciones periódicas para su ampliación.

Se comprometen también a constituir un Comité de Negociación que se encargará de intercambiar informaciones, entre otras materias, sobre el régimen arancelario, el régimen de acceso a mercados, las reglas de origen, salvaguardias, etc., así como proponer medidas para lograr los objetivos fijados en el Art. 3 del Convenio, y criterios para la creación de un ALC entre MERCOSUR y Marruecos.

Se prevén áreas destinadas a la promoción comercial, al desarrollo de actividades de cooperación y a la expansión del comercio de servicios.

El artículo 9 por su parte prevé la cooperación para la promoción de las áreas de sanidad vegetal y animal, normalización, calidad, reconocimiento de medidas sanitarias y fitosanitarias, inclusive a través de acuerdos de equivalencia.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Ernesto Agazzi, Daniel Martínez, Gonzalo Fernández.**

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 19 de mayo de 2008.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, firmado el 26 de noviembre de 2004 en Brasilia, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Reinaldo Gargano, Danilo Astori, Ernesto Agazzi, Daniel Martínez, Gonzalo Fernández.

ACUERDO MARCO DE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL REINO DE MARRUECOS

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Reino de Marruecos;

Deseando establecer reglas claras, predecibles y duraderas para estimular el desarrollo del comercio y la inversión recíprocos;

Reafirmando sus compromisos para el fortalecimiento de las reglas de comercio internacional, en conformidad con los principios de la Organización Mundial del Comercio;

Tomando en consideración la Decisión de la Organización Mundial de Comercio sobre "Tratamiento Diferencial y Más Favorable, Reciprocidad y Mayor Participación de los Países en Desarrollo";

Reconociendo que los Acuerdos de libre comercio contribuyen a la expansión del comercio mundial, a una mayor estabilidad internacional y, en particular, al desarrollo de relaciones más estrechas entre sus pueblos;

Considerando que el proceso de integración económica incluye no solamente una liberación recíproca y gradual del comercio, sino también el establecimiento de una mayor cooperación económica;

Acuerdan:

ARTICULO 1

A los efectos del presente Acuerdo las Partes Contratantes son el MERCOSUR y el Reino de Marruecos. Las Partes Signatarias son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y el Reino de Marruecos.

ARTICULO 2

El presente Acuerdo Marco tiene por objetivo fortalecer las relaciones entre las Partes Contratantes, promover la expansión del comercio y establecer las condiciones y mecanismos para negociar un Area de Libre Comercio, en conformidad con las reglas y disciplinas de la Organización Mundial del Comercio.

ARTICULO 3

1. Como primer paso para cumplir con los objetivos referidos en el Artículo 2, las Partes Contratantes acuerdan concluir un Acuerdo de Preferencias Fijas, dirigido al incremento del flujo de comercio bilateral a través del otorgamiento de un acceso efectivo a sus respectivos mercados por medio de concesiones mutuas.

2. Las Partes Contratantes acuerdan además, emprender negociaciones periódicas con vistas a ampliar el alcance del Acuerdo de Preferencias Fijas.

ARTICULO 4

1. Las Partes Contratantes acuerdan constituir un Comité de Negociación. Sus miembros serán por el MERCOSUR:

el Grupo Mercado Común o sus representantes, por el Reino de Marruecos: el Ministerio a cargo del Comercio Internacional o sus representantes. A efectos de cumplir con los objetivos citados en el Artículo 2, el Comité de Negociación establecerá un cronograma de trabajo para las negociaciones.

2. El Comité de Negociación se reunirá las veces que las Partes Contratantes acuerden.

ARTICULO 5

El Comité de Negociación será el foro para:

a) Intercambiar información sobre los aranceles aplicados por cada Parte Contratante sobre el comercio bilateral y con terceros países, y sobre las respectivas políticas comerciales;

b) Intercambiar informaciones sobre el acceso a mercados, medidas arancelarias y no arancelarias, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas y reglamentos técnicos, reglas de origen, régimen de salvaguardia, anti-dumping y derechos compensatorios, regímenes aduaneros especiales y mecanismos de solución de controversias, entre otros;

c) Identificar y proponer medidas para alcanzar los objetivos fijados en el Artículo 3, incluyendo las referidas a facilitación de negocios;

d) Establecer los criterios para la negociación de un Area de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos;

e) Negociar un Acuerdo para la creación de un Area de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, con base en los criterios acordados;

f) Cumplir con las demás tareas que las Partes Contratantes determinen.

ARTICULO 6

Con el fin de ampliar el conocimiento mutuo sobre las oportunidades comerciales y de inversiones existentes en ambas, las Partes Contratantes estimularán las actividades de promoción comercial, tales como seminarios, misiones empresariales, ferias, simposios y exposiciones.

ARTICULO 7

Las Partes Contratantes estimularán el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la ejecución de proyectos de cooperación en los sectores agrícola e industrial, entre otros, mediante el intercambio de informaciones, la realización de programas de capacitación y el intercambio de misiones técnicas.

ARTICULO 8

Las Partes Contratantes promoverán la expansión y diversificación del comercio de servicios entre ellas, en conformidad con las decisiones que pueda adoptar el Comité de Negociación y con el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial de Comercio.

ARTICULO 9

Las Partes Contratantes acuerdan cooperar para la promoción de relaciones más estrechas entre sus respectivas organizaciones en las áreas de sanidad vegetal y animal; normalización, calidad de los alimentos, reconocimiento mutuo de medidas sanitarias y fitosanitarias, inclusive a través de acuerdos de equivalencia, en conformidad con los criterios internacionales relevantes.

ARTICULO 10

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha de la última notificación por las Partes Contratantes, por escrito y por la vía diplomática, de haber cumplido sus formalidades legales internas necesarias para tal efecto.

2. Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período de 3 años, renovable automáticamente por otro período de 3 años. Cada Parte podrá denunciar el Acuerdo en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte por la vía diplomática. La denuncia entrará en vigor seis meses después de la fecha de la notificación.

ARTICULO 11

1. A los efectos de lo establecido en el Artículo 10.1, el Gobierno de la República del Paraguay será el Depositario para el MERCOSUR del presente Acuerdo.

2. En cumplimiento con las funciones del Depositario previstas en el Artículo 11.1, el Gobierno de la República del Paraguay notificará a los demás Estados Partes del MERCOSUR la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO 12

Este Acuerdo podrá ser enmendado con el consenti-

miento mutuo de las Partes Contratantes, por medio del intercambio de notas por vía diplomática.

HECHO en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil cuatro, en dos ejemplares originales en los idiomas portugués, español, inglés y árabe, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de duda o divergencia en su interpretación, el texto inglés prevalecerá.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR EL REINO DE MARRUECOS

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Gloria Amarilla
Directora de Tratados

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Arana.

SEÑOR ARANA.- El objetivo central del acuerdo es el de reforzar las relaciones entre los miembros del MERCOSUR y el Reino de Marruecos así como establecer las condiciones y mecanismos para negociar un Área de Libre Comercio, de acuerdo con la normativa de la Organización Mundial de Comercio. En este sentido, las Partes Contratantes se comprometen a concluir un Acuerdo de Preferencias Fijas y a realizar negociaciones periódicas para su ampliación.

Se comprometen también a constituir un Comité de Negociación que se encargará de intercambiar informaciones, entre otras materias, sobre el régimen arancelario, el régimen de acceso a mercados, las reglas de origen, salvaguardias, etcétera.

Creo que vale la pena tener en cuenta que el artículo 4 establece que las Partes Contratantes acuerdan constituir un Comité de Negociación. Obviamente, sus miembros serán, por el MERCOSUR, el Grupo Mercado Común o sus representantes, y por el Reino de Marruecos, el Ministerio a cargo del Comercio Internacional o sus representantes.

A su vez, tal como lo indica el artículo 5, el Comité de Negociación será el foro para intercambiar información sobre los aranceles aplicados por cada Parte Contratante sobre el comercio bilateral y con terceros países, y sobre las respectivas políticas comerciales. Asimismo, se podrá intercambiar información sobre el acceso a mercados, medidas arancelarias y no arancelarias, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas y reglamentos técnicos, reglas de origen, régimen de salvaguardia, anti-dumping y derechos compensatorios, regímenes aduaneros especiales y mecanismos de solución de controversias, entre otros.

Por su parte, de acuerdo con el literal d) de este mismo artículo, se podrán establecer los criterios para la negociación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos.

Según el literal e), se podrá negociar un Acuerdo para la creación de un Área de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, con base en los criterios acordados.

Por último, según el literal f), habrá que cumplir con las demás tareas que las Partes Contratantes determinen.

El artículo 6 señala que con el fin de ampliar el conocimiento mutuo sobre las oportunidades comerciales y de inversiones existentes en ambas, las Partes Contratantes estimularán las actividades de promoción comercial, tales como seminarios, misiones empresariales, ferias, simposios y exposiciones.

También vale la pena constatar que el artículo 7 declara que las Partes Contratantes estimularán el desarrollo de acciones conjuntas orientadas a la ejecución de proyectos de cooperación en los sectores agrícola e industrial, entre otros, mediante el intercambio de informaciones, la realización de programas de capacitación y el intercambio de misiones técnicas.

Por todo esto, como miembros de la Comisión respectiva, aconsejamos la aprobación de este Acuerdo Marco.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Quiero hacer hincapié en las disposiciones del artículo 2º porque, tal como lo ha dicho el señor Senador Arana, el objetivo es negociar un área de libre comercio, pero se acuerda un entendimiento de preferencias fijas destinadas al incremento del flujo del comercio bilateral. No es un proceso de integración de los que estamos acostumbrados y tampoco un proceso de integración de acceso al mercado programado como el que establecimos en los acuerdos con Chile y Bolivia, en un programa de liberación comercial, gradual y progresiva. Nos quedamos en una zona de preferencia fija que es, yo diría, una referencia muy pequeña.

También es cierto que es importante este tema con la República de Marruecos, pero también lo es para Brasil porque es parte de su política atlántica. La política atlántico-sur del Brasil la estamos viendo, entre otras cosas, en las propuestas que nos hace el Ministro Jobim -que tiene una visión nueva de la defensa- entre las que, obviamente, las prioridades son la Amazonia y el Atlántico Sur. Esta relación también es importante para nosotros que, lamentablemente, perdimos hace muchos años la presidencia y la posibilidad de radicar en Montevideo el organismo bilateral de cooperación con el Atlántico Sur por parte de los países de América del Sur.

Luego de la completa exposición del señor Senador Arana, vuelvo a insistir en el artículo 10 que señala que el presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de la última notificación por las Partes Contratantes, por escrito y por la vía diplomática, y de haber cumplido las formalidades legales internas necesarias para tal efecto. Me remito, entonces, a lo que señalé en el Tratado de Aguas y creo que es importante recoger la forma en que se ha interpretado la vigencia y las normas internas de cada país.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Reino de Marruecos, firmado el 26 de noviembre de 2004 en Brasilia, República Federativa del Brasil."

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

19) ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARMENIA

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- El Senado pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Armenia, suscrito en Montevideo, el 23 de mayo de 2000. (Carp. Nº 754/ 07- Rep. Nº 761/ 08)".

(Antecedentes:)

"Carp.N° 754/07
Rep. N° 761/08

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en Montevideo, el 23 de mayo de 2000.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de febrero de 2007.

Julio Cardozo Ferreira
Presidente

José Pedro Montero
Secretario.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARMENIA SOBRE COOPERACION CULTURAL

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia, denominados en adelante como las Partes;

Aspirando a desarrollar y consolidar las relaciones amistosas ya existentes entre los dos países;

Deseando estrechar la cooperación en el campo de la cultura;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes desarrollarán la cooperación en las distintas áreas culturales de interés mutuo y contribuirán en particular:

- al intercambio de grupos artísticos, teatrales y musicales así como de intérpretes individuales;
- a la cooperación en el campo de la cinematografía mediante el intercambio de películas o la participación en los festivales internacionales organizados por la otra Parte; y
- al intercambio de muestras pictóricas y otras exhibiciones artísticas.

ARTICULO 2

Las Partes contribuirán a la cooperación y al intercambio de información entre los museos, bibliotecas y archivos de ambos países.

ARTICULO 3

Las Partes organizarán conferencias y seminarios internacionales de carácter cultural con la participación de los expertos de sus respectivas instituciones especializadas, públicas y privadas, así como de especialistas dedicados al estudio de la conservación del patrimonio cultural nacional.

ARTICULO 4

Cada Parte facilitará la participación de sus representantes en conferencias, reuniones y competiciones de carácter cultural organizadas por la otra Parte.

ARTICULO 5

Las Partes continuarán con los procesos de fundación de Centros Culturales en sus respectivas capitales, en base al principio de reciprocidad.

Las Partes determinarán por un Acuerdo especial el estatuto legal y las condiciones de funcionamiento de dichos Centros.

ARTICULO 6

Las Partes contribuirán a la celebración de reuniones y al intercambio de artistas, especialistas y experiencias en la esfera de la educación artística.

ARTICULO 7

Las Partes establecerán una Comisión Conjunta Uruguaya - Armenia que estará formada por los representantes de ambos países, los que se reunirán alternadamente en Yereván y Montevideo, cada tres años.

La Comisión elaborará los programas de cooperación y establecerá los detalles de su financiación. Asimismo, considerará todos los problemas vinculados con la aplicación de este Acuerdo.

ARTICULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones escritas por medio de las cuales las Partes se comuniquen haber dado cumplimiento a sus respectivos requisitos internos necesarios para obligarse por convenios internacionales.

ARTICULO 9

Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años, y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes comunique a la otra en forma escrita y por vía diplomática, su intención de darlo por terminado con seis meses de antelación a la expiración de dicho lapso.

Hecho en Montevideo, el día veintitrés de mayo del año dos mil, en dos ejemplares originales, en idiomas español y armenio, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARMENIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • DIRECCION DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Dr. CARLOS MORA
MINISTRO
DIRECTOR DE TRATADOS

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: el Mensaje sobre el Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Armenia ha sido enviado por el Poder Ejecutivo y considerado por la Comisión de Asuntos Internacionales. Fue suscrito el 23 de mayo de 2000 pero, por razones que desconocemos, no fue aprobado hasta la fecha. El Poder Ejecutivo -actual Gobierno de Tabaré Vázquez-, en el entendido de que había razones que justificaron que se suscribiera en aquel momento, en octubre de 2005 envió un proyecto de ley solicitando su aprobación.

Armenia es una nación con la cual Uruguay mantiene cordiales relaciones. La colectividad armenia que aquí habita es muy importante y llegó cuando, por distintos enfrentamientos que tuvo el pueblo armenio, se produjo la diáspora. Se ha estimado que en nuestro país, con relación a la población total, la colectividad armenia es la que tiene mayor cantidad de miembros, habida cuenta de que en Argentina también es muy numerosa. Hagamos una breve reseña de su historia.

La Dinastía Artáxida dio origen al Reino de Armenia en el año 190 A.C. Este reino tuvo su máxima influencia durante el reinado de Tigranes II, antes de caer bajo el dominio romano.

En el año 301, la Armenia arsácida fue la primera nación soberana en aceptar el cristianismo como religión del Estado.

Los armenios cayeron más tarde bajo dominio de los bizantinos, persas, y la hegemonía islámica, pero restablecieron su independencia con la dinastía Bagrátida. Después de la caída del reino, en 1045, y la posterior conquista de Armenia por parte de los turcos seljúcidas, en 1064, los armenios establecieron un reino en Cilicia, donde mantuvieron relaciones cordiales con los europeos y prolongaron su existencia como entidad independiente hasta 1375.

La llamada Gran Armenia fue más tarde dividida entre el Imperio Otomano y el Imperio Ruso. A finales del siglo XIX y principios del XX los armenios sufrieron una agresión por parte de los otomanos. Como resultado, un millón y medio de armenios fueron asesinados, y el resto de los armenios occidentales se dispersaron por todo el mundo a través de Siria y el Líbano.

Uno de los aspectos a destacar en la etapa más reciente, es la instalación de la llamada República Democrática Armenia, entre 1915 y 1917, período que todos conocemos por la fecha a que me voy a referir a continuación.

En 1915, el Imperio Otomano llevó a cabo sistemáticamente el después llamado genocidio armenio, en el que perecieron un millón y medio de armenios. La limpieza étnica durante los últimos años del Imperio Otomano es un genocidio, con una ola de masacres en los años 1894 a 1896, que culminó con los sucesos de 1915 a 1923. Con la Primera Guerra Mundial en curso, los turcos otomanos acusaron a los armenios cristianos de aliarse con la Rusia imperial y utilizaron este pretexto para considerar a toda la población armenia como un enemigo dentro de su imperio. Los acontecimientos de 1915 y 1923 son considerados por los armenios y por la gran mayoría de los historiadores occidentales como asesinatos en masa. Esta fue una zona de controversia, que se mantiene hasta el día de hoy. Se ha hablado de la posibilidad de que haya una memoria común entre Armenia y Turquía para analizar este punto, pero el tema todavía está en proceso de consideración. Las autoridades turcas, sin embargo, sostienen que las muertes fueron el resultado de una guerra civil, junto con la enfermedad y el hambre, con bajas sufridas por ambas partes.

También debo señalar que, precisamente, el genocidio armenio ya tuvo en el Uruguay un reconocimiento y la Ley Nº 13.326 declara el día 24 de abril Día de la Recordación de los Mártires Armenios, en homenaje a los integrantes de esa colectividad asesinados en 1915.

Por otra parte, en el artículo 2º de la Ley Nº 13.326, de 22 de abril de 1965, se establecía que las emisoras del SODRE debían dedicar parte de su programación a homenajear a esta Nación, en la fecha indicada en el artículo 1º; por el artículo 3º se autorizaba a los descendientes armenios que desempeñaran funciones públicas a faltar a sus oficinas; y, por el artículo 4º, se designó con el nombre de "Armenia" a la Escuela de 2do. Grado, Nº 156, del departamento de Montevideo.

Años después, en marzo de 2004 -esta es una curiosidad legislativa-, la Ley Nº 17.752 declaró, a pesar de estar consagrado en otra norma que estaba vigente, el 24 de abril como "Día de recordación de los mártires armenios". Esta ley reproduce casi textualmente los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 13.326, pero no menciona los artículos 3º y 4º.

La llamada República Democrática de Armenia fue el primer Estado moderno armenio. Surgió en 1918, con el colapso del Imperio Ruso tras la revolución de 1917 y después de la disolución de la República Federativa Democrática Transcaucásica. La nueva república limitaba con la República Democrática de Georgia al norte, con la República Democrática de Azerbaiyán al este, el Imperio Persa al sur y el Imperio Otomano al oeste. La primera República Armenia dejó de existir en noviembre de 1920, cuando fue invadida por Azerbaiyán. El 23 de agosto de 1990 fue renombrada

como República de Armenia, y permaneció en la URSS hasta un año después.

Un antecedente a recordar es lo que ocurrió el 24 de abril de 1965. Ese día decenas de miles de armenios inundaron las calles de Ereván para recordar al mundo los horrores que sus padres y abuelos habían soportado durante el genocidio armenio de 1915. Esta fue la primera manifestación pública de tan alto número convocada en la URSS que defendía los intereses colectivos nacionales en un lugar.

Después de un voto abrumador a favor, el Pleno declaró la independencia el 21 de setiembre de 1991. Sin embargo, su reconocimiento internacional no tuvo lugar hasta la disolución formal de la Unión Soviética, el 25 de diciembre de 1991.

El 20 de febrero de 1988, los combates interétnicos entre la población de origen armenio de Nagorno-Karabaj y los azerí estallaron poco después de que el Parlamento de la República de Nagorno-Karabaj, un oblast autónomo en Azerbaiyán, votara a favor de unificar la región con Armenia. La guerra de Nagorno-Karabaj enfrentó a los armenios de Nagorno-Karabaj, con el apoyo de Armenia, contra el Ejército de Azerbaiyán.

En cuanto a los antecedentes más recientes de las relaciones entre el Uruguay y Armenia, es bueno recordar la Ley Nº 18.277, de 16 de mayo de 2008, en la que se aprueba el Acuerdo de Promoción y Recíproca Protección de Inversiones que había sido suscrito el 6 de mayo de 2002.

Por el proyecto de ley que está a consideración del Senado se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia. En el artículo 1 del Acuerdo se establece que se promoverá la divulgación de los valores culturales y artísticos del otro país, fomentando el intercambio de grupos artísticos, teatrales y musicales, así como de intérpretes individuales. Asimismo, que las partes contribuirán a la cooperación en el campo de la cinematografía y al intercambio de muestras pictóricas y otras exhibiciones artísticas.

El artículo 2 expresa que las Partes contribuirán a la cooperación y al intercambio de información entre los museos, bibliotecas y archivos de ambos países.

El artículo 3 prevé que las Partes organizarán conferencias y seminarios internacionales de carácter cultural con la participación de los expertos de sus respectivas instituciones especializadas.

El artículo 4 establece que cada Parte facilitará la participación de sus representantes en conferencias, reuniones y competiciones de carácter cultural organizadas por la otra Parte.

El artículo 5 prevé que las Partes continuarán con los procesos de fundación de Centros Culturales en sus respectivas capitales, en base al principio de reciprocidad; y, también, que las Partes determinarán por un Acuerdo especial el estatuto legal y las condiciones de funcionamiento de dichos Centros.

Por otra parte, el artículo 7 dice que las Partes establecerán una Comisión Conjunta Uruguaya-Armenia que estará formada por los representantes de ambos países, que elaborará los programas de cooperación y establecerá los detalles de su financiación y, asimismo, que considerará todos los problemas vinculados con la aplicación de este Acuerdo.

Me pareció importante, señor Presidente, realizar esta síntesis, porque en nuestro país hay una muy importante colectividad armenia, que cuenta con centros religiosos, culturales y sociales de distinta naturaleza. Por lo tanto, entendí oportuno ubicar la aprobación de este Acuerdo en el contexto de lo que es la historia de este país, de la tragedia que representó el genocidio armenio y de las relaciones entre ambas naciones, que se remontan, por lo menos, a 1965.

Por todos estos motivos, la Comisión de Asuntos Internacionales, por unanimidad, aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: vamos a acompañar la aprobación de este Acuerdo cultural entre Armenia y Uruguay, pero a la vez queremos dar cuenta al Senado de que se ha constituido una Comisión a la que he sido invitado a participar, junto con el doctor Leonardo Guzmán, el historiador Gerardo Caetano y el escritor Tomás De Mattos. En su momento nos entrevistamos con el Canciller a los efectos de solicitarle, en ejercicio del derecho de petición consagrado en la Constitución de la República, la declaración del 24 de abril como “Día del genocidio” -no sólo del pueblo armenio, sino en general- en la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas. Creo que este es un tema muy importante, porque va más allá de los hechos trágicos vinculados a una nación y, con ello, el Uruguay estaría encabezando la iniciativa de recordar, aprovechando esta fecha, los genocidios de toda naturaleza y signo. Es decir que de alguna manera estaríamos siendo los abanderados en estos temas, como lo ha sido siempre el Uruguay en la defensa del Derecho Internacional.

Es cuanto quería señalar.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).-

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en Montevideo, el 23 de mayo de 2000."

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado)

20) ADMINISTRACION DE LAS VIVIENDAS PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 43 y 45 y se deroga el artículo 46, de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, referida a la administración de las viviendas para jubilados y pensionistas. (Carp. Nº 825/07- Rep. Nº 759/08)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 825/07
Rep. N° 759/08

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo y Deporte
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 14 de mayo de 2007.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley sustitutivo de los artículos 43, 45 y la derogación del artículo 46 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001 - "Administración de las Viviendas para Jubilados y Pensionistas".

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a los artículos 43 a 46 de la Sección VII Título I de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente le compete en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de vivienda para jubilados y pensionistas, como asimismo, la ejecución, supervisión y administración de las soluciones habitacionales en general, atendiendo la demanda que establezca el Banco de Previsión Social para todo el territorio nacional.

El Proyecto de Ley que se propone asigna al Banco de Previsión Social, a) las funciones de administración, mantenimiento y reparación de las viviendas de las que es propietario o se construyeron con los fondos del artículo 459 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y b) la administración de los subsidios en otro tipo de soluciones habitacionales como lo son los programas de "subsidio de alquileres" y "subsidio de atención en hogares".

De esta manera dichas funciones se agregan a las que ya tenía de fijar la demanda cualitativa y cuantitativa, elaborar los Registros de Aspirantes, establecer el orden de prioridad y adjudicar las soluciones habitacionales.

Si bien el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desarrolla otra serie de funciones que son similares a las de administración y mantenimiento de viviendas, la política de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas, requiere de un proceso de gestión que tenga una visión integral de la problemática de la población de adultos mayores y especialmente los de bajos ingresos. Esa visión escapa a las funciones y cometidos del

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

En otros términos, las soluciones habitacionales son un componente de una política más amplia, dirigida a cubrir las necesidades de los adultos mayores. La división de competencias que existe hasta el momento entre el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -donde el primero gestiona un aspecto de la política social para adultos mayores, incluidos el otorgamiento del beneficio habitacional y el otro gestiona la construcción y administración de la infraestructura- ha demostrado las dificultades que se tiene para brindar una gestión integral.

Precisamente el proyecto de ley que se propone es a los efectos de rescatar la integralidad en la cobertura de las necesidades habitacionales, de los adultos mayores y centrar la gestión en un solo organismo, que es precisamente el que tiene la responsabilidad institucional de una gestión integral en la materia.

No obstante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no debe perder su rol rector en materia de vivienda, el que se mantiene según el artículo 1° del proyecto que se propone.

Por otra parte, se hace necesario asegurar el financiamiento y acotar el gasto que demanden las tareas transferidas desde el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Banco de Previsión Social.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; **Danilo Astori, Reinaldo Gargano, Héctor Lescano, Azucena Berrutti, José Mujica, Mariano Arana, Jorge Brovetto, Víctor Rossi, Ricardo Bernal, Eduardo Bonomi, María Julia Muñoz, Marina Arismendi, Martín Ponce de León.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyanse los artículos 43 y 45 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 43.- Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tendrá a su cargo la ejecución y supervisión de la construcción de viviendas atendiendo la demanda que establezca el Banco de Previsión Social para todo el territorio nacional".

"ARTICULO 45.- Compete al Banco de Previsión Social la determinación de la demanda cuantitativa y cualitativa en todo el territorio nacional, la elaboración del Registro de Aspirantes, establecer el orden de prioridad de los mismos y la adjudicación de las soluciones habitacionales, de acuerdo a los criterios que el Poder Ejecutivo determine".

Artículo 2°.- Derógase el artículo 46 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001.

Artículo 3°.- Las viviendas que se construyan con los recursos a que refiere el artículo 459 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 serán propiedad del Banco de Previsión Social el que tendrá la calidad de administrador a todos los efectos legales y tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación de las mismas.

Artículo 4°.- Corresponde al Banco de Previsión Social la administración de los subsidios que se otorguen en el marco de las distintas formas y regímenes que se establezcan de soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas.

Artículo 5°.- El Banco de Previsión Social podrá convenir con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, la realización de las tareas que se requieran para el cumplimiento de los cometidos asignadas a dicho organismo.

Artículo 6°.- Los costos totales de administración así como los costos adicionales en que incurra el Banco de Previsión Social por las funciones que se transfieren por la presente ley, no podrá superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con cargo a sus créditos presupuestales a esos efectos, no pudiéndose por tanto afectar recursos de ninguna otra fuente de financiamiento con este destino.

El Banco de Previsión Social deberá exponer en forma explícita los costos relativos a las referidas funciones.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa días corridos a partir de su promulgación.

Danilo Astori, Reinaldo Gargano, Héctor Lescano, Azucena Berrutti, José Mujica, Mariano Arana, Jorge Brovetto, Víctor Rossi, Ricardo Bernal, Eduardo Bonomi, María Julia Muñoz, Marina Arismendi, Martín Ponce de León.

DISPOSICIONES CITADAS

LEY CONSIDERADA CON DECLARACION DE URGENCIA *(Art. 168 numeral 7° Constitución)* ***N° 2***

Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001

ADMINISTRACION PUBLICA Y EMPLEO,

FOMENTO Y MEJORAS

SECCION VII

TITULO I

VIVIENDA PARA PASIVOS

Artículo 43.- Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de vivienda para jubilados y pensionistas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá a su cargo la ejecución, supervisión y administración de las soluciones habitacionales en general, atendiendo la demanda que establezca el BPS para todo el territorio nacional.

Artículo 45.- Compete al Banco de Previsión Social la determinación de la demanda cuantitativa y cualitativa en todo el territorio nacional, la elaboración del Registro de Aspirantes, la del orden de prioridad de los mismos y la adjudicación de las soluciones habitacionales, de acuerdo a los criterios que el Poder Ejecutivo determine.

Artículo 46.- Las viviendas que se construyan con los recursos a que refiere el artículo 44 de la presente ley, serán propiedad del Banco de Previsión Social. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá la calidad de administrador legal de las viviendas, con los poderes que por derecho correspondan a un administrador con las más amplias facultades, tanto en la vía judicial como extrajudicial.

Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996

PRESUPUESTO NACIONAL

APRUEBASE PARA EL ACTUAL PERIODO DE GOBIERNO, QUE REGIRA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 1996

Artículo 459.- La recaudación del Impuesto a las Retribuciones Personales que grava las pasividades con destino al Fondo Nacional de Vivienda, será vertida por el Banco de Previsión Social en una cuenta que a esos efectos abrirá el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ACTA N° 62

En Montevideo, el día catorce de mayo del año dos mil ocho, a la hora trece y quince minutos, en la Sala "Dr. Martín C. Martínez", se reúne la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Senadores. _____
Asisten sus miembros, señora Senadora Mónica Xavier y señores Senadores Mariano Arana, Carlos Gamou, Gustavo Lapaz y Carlos Moreira. _____
Preside el señor Senador Carlos Moreira, Presidente de la Comisión. _____
Actúa en Secretaría la señora Carla Buoncristiano, Secretaria de la Comisión, con la colaboración de la funcionaria María José Morador. _____
ASUNTOS ENTRADOS: 1) El Directorio interino del Banco Hipotecario del Uruguay remitió nota cursando invitación a los señores miembros de la Comisión, para la ceremonia de asunción de nuevas autoridades, el día nueve de mayo. 2) FUCVAM remite invitación a seminario sobre reactivación de la vivienda popular, a realizarse en el Paraninfo de la Universidad de la República, el día diecisiete de mayo. Oportunamente fueron repartidos a los señores Senadores.
ORDEN DEL DIA: Carpeta N° 825/2007. ADMINISTRACION DE LAS VIVIENDAS PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS. Se sustituyen los artículos 43 y 45 y se deroga el artículo 46 de la Ley N° 17.292, de veinticinco de enero de dos mil uno. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 1731/2007. _____
Abierto el acto la señora Senadora Mónica Xavier consulta cuál fue la exposición realizada por el Directorio del Banco de Previsión Social, cuando fuera recibido por la Comisión el pasado siete de mayo, sobre el artículo 6° del proyecto de ley. El señor Presidente da lectura a dos párrafos de la versión taquigráfica de la reunión. El Director Ferrari expresó en ese momento que dicho artículo refiere a los recursos, explicando que de acuerdo con el artículo 221 de la Constitución de la República, el Banco de Previsión Social es un Ente Autónmo que elabora anualmente su Presupuesto y este artículo los condiciona a las transferencias que puedan o no hacer los Ministerios, expresando que debería mejorarse su redacción. _____
La Comisión acuerda votar el articulado, salvo el artículo 6° el cual queda aplazado hasta tanto el señor Presidente solicite al Banco de Previsión Social una redacción alternativa y realice la consulta y verificación con el Ministerio de Economía y Finanzas. _____
Se resuelve votar en bloque los seis artículos restantes y suprimir su lectura. _____

En consideración los artículos 1° a 5° y artículo 7°. _____
Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
RESOLUCIONES. La Comisión resuelve que el señor Presidente solicite al Banco de Previsión Social una redacción alternativa al artículo 6° y realice consulta y verificación con el Ministerio de Economía y Finanzas. _____
Siendo las trece y veinticinco minutos se levanta la sesión.
De lo actuado se procede a la toma de versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N° 2449/2008, el que forma parte integrante del presente documento. ___
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. _____

Carlos Moreira
Presidente

Carla Buoncristiano
Secretaria.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ACTA N° 63

En Montevideo, el día diez de junio del año dos mil ocho, a la hora dieciséis y veintiún minutos, en la Sala "Dr. Martín C. Martínez", se reúne la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Senadores. ___
Asisten sus miembros, señora Senadora Mónica Xavier y señores Senadores Mariano Arana, Gustavo Lapaz y Carlos Moreira. _____
Falta con aviso el señor Senador José Mujica. _____
Concurre el Director del Area Gestión Legislativa, señor César González. _____
Presiden los señores Senadores Carlos Moreira y Mariano Arana, Presidente y Vicepresidente de la Comisión, respectivamente. _____
Actúa en Secretaría la señora Carla Buoncristiano, Secretaria de la Comisión, con la colaboración de la funcionaria María José Morador. _____
Por Secretaría se da lectura de los ASUNTOS ENTRADOS: 1) El Programa de Capacitación Laboral para Trabajadores Rurales cursó invitación a los miembros de la Comisión, al "Encuentro Nacional de Participantes" que se realizó el veintitrés de mayo en la Sala Azul del Centro de Conferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo. 2) La Representación de los trabajadores en la Junta Nacional de Empleo invitó a la presentación del libro "Construyendo ciudadanía junto a los trabajadores rurales" del señor Angel Rocha, el veintitrés de mayo a las diecisiete horas en el Salón Azul de la Intendencia Municipal de Montevideo. 3) El señor Javier López remite nuevamente vía mail a los señores Senadores miembros de la Comisión, nota que según manifiesta, ha remitido a su vez a varios medios de comunicación, planteando la problemática que se les presenta a los compradores de viviendas por el Banco Hipotecario del Uruguay, a los cuales no se les están entregando las mismas, porque el Banco no quiere asumir el costo, pero igualmente lo exige, de una declaración jurada del costo de la vivienda según catastro, que impuso la Intendencia Municipal de Montevideo por decreto promulgado en abril. 4) Compromiso Empresarial para el Reciclaje (CEMPRE) remite afiche para concurso que organiza, sobre temas vinculados al reciclaje de residuos en el Uruguay. 5) El Instituto Nacional de Estadística remite trabajo solicitado por la Comisión, sobre clasificación relevada en el Censo 2004 de Localidades Censales. ____
ORDEN DEL DIA: Carpeta N° 825/2007. ADMINISTRACION DE LAS VIVIENDAS PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS. Se sustituyen los artículos 43 y 45 y se deroga el artículo 46 de la Ley N° 17.292, de veinticinco de enero de dos mil uno. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 1731/2007. _____
Ingresa a Sala el señor Presidente de la Comisión, Senador Carlos Moreira, quien pasa a ocupar la Presidencia. _____
El señor Presidente manifiesta que no se ha recibido respuesta del Banco de Previsión Social, sobre la redacción alternativa del artículo 6°, que fuera solicitada por la Comisión. Se resuelve votar el artículo. _____
En consideración el artículo 6°. _____
Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Queda aprobado en Comisión el proyecto de ley. Se designa Miembro Informante verbal al señor Senador Mariano Arana. _____
La Comisión resuelve pasar a considerar el proyecto de ley Carpeta N° 1119/2008. INMUEBLE PADRON N° 401497 DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. Se desafecta del patrimonio del Estado (MVOTMA), afectándolo al de la ANEP. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Distribuido N° 2332/2008. _____
En consideración el artículo 1°. _____
Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIDAMIDAD. _____
En consideración el artículo 2°. _____
Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. _____
Queda aprobado en Comisión el proyecto de ley. Se designa Miembro Informante verbal al señor Senador Carlos Moreira.
RESOLUCIONES. La Comisión resuelve cursar invitación al señor Director Nacional de Ordenamiento Territorial, arquitecto Roberto Villarmarzo, para que brinde su opinión sobre el proyecto de ley, Carpeta N° 659/2006. PUEBLOS, VILLAS O CIUDADES. Categorización. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Distribuido N° 1219/2006.
Siendo las dieciséis y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión. _____
De lo actuado se procede a la toma de versión taquigráfica, cuya copia dactilográfica luce en el Distribuido N° 2518/2008, el que forma parte integrante del presente documento. ___
Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión. _____

Carlos Moreira
Presidente

Carla Buoncristiano
Secretaria."

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Arana.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: por este proyecto de ley se propone asignar al Banco de Previsión Social, en forma muy particular y prioritaria, las funciones de administración, mantenimiento y reparación eventual que sea necesario efectuar en las viviendas destinadas a jubilados y pensionistas, de acuerdo con la ley correspondiente. En forma complementaria, se le adjudica la administración de todo lo vinculado a los subsidios a otro tipo de soluciones habitacionales para los jubilados y pensionistas que reciben las menores prestaciones y tienen derecho a ampararse en la ley. Están comprendidas, por ejemplo, las soluciones habitacionales de los programas denominados subsidio de alquileres o subsidio de atención en hogares. Fundamentalmente, en este último caso, el subsidio está destinado a personas que requieren una atención especial y difícilmente pueden valerse por sí solas.

Quiero hacer notar que el proyecto de ley que se propone tiene como sentido fundamental, precisamente, rescatar la integralidad de la cobertura respecto a las necesidades habitacionales de los adultos mayores, así como centrar la gestión en un solo organismo, que es el que tiene la responsabilidad institucional de llevar adelante una gestión más abarcativa en la materia.

Por el artículo 1º de este proyecto, se sustituye el artículo 43 de la Ley Nº 17.292, el que quedaría con la siguiente redacción: "Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tendrá a su cargo la ejecución y supervisión de la construcción de viviendas, atendiendo la demanda que establezca el Banco de Previsión Social para todo el territorio nacional".

Asimismo, sustituye el artículo 45 de la referida ley, con el siguiente texto: "Compete al Banco de Previsión Social la determinación de la demanda cuantitativa y cualitativa en todo el territorio nacional, la elaboración del Registro de Aspirantes, establecer el orden de prioridad" -en forma objetiva- "de los mismos y la adjudicación de las soluciones habitacionales, de acuerdo a los criterios que el Poder Ejecutivo determine".

Asimismo, en el artículo 6º se señala: "Los costos totales de administración así como los costos adicionales en que incurra el Banco de Previsión Social por las funciones que ahora se transfieren por la presente ley, no podrá superar" -obviamente- "el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con cargo a sus créditos presupuestales a esos efectos", etcétera.

A este respecto, hablamos con la Dirección Nacional de Vivienda para que se aclarara perfectamente que los recursos que hasta el presente están siendo administrados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se transferirán a la órbita del Banco de Previsión Social.

Debemos tener en cuenta, señor Presidente, que este proyecto de ley responde a reiterados reclamos de los jubilados y pensionistas, efectuados a través de sus organizaciones gremiales, y de los propios Directores del Banco de Previsión Social, en particular del señor Geza Stari que, precisamente, es el representante electo de los mal llamados "sectores pasivos" de nuestra población. Si bien algunos de los directores manifestaban su preocupación en el sentido de que la totalidad de los recursos necesarios fueran efectivamente transferidos por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y habida cuenta de que esta iniciativa ya había tenido una postergación importante y que los reclamos de las gremiales, de los potenciales beneficiarios, eran tan insistentes, se entendió conveniente -y así fue votado en la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial- aprobar este proyecto de ley, de manera que sea considerado también en forma urgente por la Cámara de Representantes.

Era cuanto tenía para informar, señor Presidente.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: quiero decir que comparto la exposición del Miembro Informante y adelanto que estoy a favor de la aprobación de este proyecto de ley, no obstante lo cual quiero dejar algunas constancias en esta materia.

El señor Senador Heber y quien habla fuimos los autores de la disposición que aparece citada aquí, por la cual se obliga al Banco de Previsión Social a transferir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Fondo Nacional de Vivienda, la recaudación del entonces Impuesto a las Retribuciones Personales que gravaba a las pasividades. El fin era que hubiera una cuenta a los efectos de disponer de recursos genuinos para la construcción de soluciones habitacionales destinadas a jubilados que no tenían capacidad económica para arrendar

una vivienda. Esto comenzó a cumplirse, con algunas dificultades, durante el mandato del doctor Sanguinetti, siendo Ministro el señor Chiruchi. Sin embargo, con el transcurso del tiempo pedimos informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y comprobamos que el Ministerio de Economía y Finanzas, en lugar de depositar el dinero, había destinado diecisiete millones en Letras de Tesorería al Fondo Nacional de Vivienda. Difícilmente, entonces, podría disponer de los recursos para la construcción de viviendas.

Aclaro que desconozco cuál es la situación actual, porque he tenido que ocuparme de otra materia, pero el proyecto de ley me parece bueno. Confieso que no sé qué va a ocurrir ahora, porque el Impuesto a las Retribuciones Personales ha sido derogado e ignoro cuáles van a ser los recursos que se adjudicarán. ¿Serán solo los que en el Presupuesto se le adjudiquen al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y este destine al Banco de Previsión Social? Repito que no tengo claro esto.

Considero que es importante que se mantenga este criterio porque esta propuesta apunta a los jubilados que perciben remuneraciones muy bajas y que viven solos; en general, se trata de viudos o viudas que no tienen sostén familiar. Aclaro que no sé nada de arquitectura en el plano formal, pero he estado en las viviendas que se habían edificado bajo el plan y me parecieron excelentes desde el punto de vista de la construcción y adecuadas para los servicios que se iban a poner en marcha.

En consecuencia, creo que hay que preservar y desarrollar este tipo de cosas, porque siempre vamos a tener un porcentaje de gente que esté en esas condiciones y, sin duda, el Banco de Previsión Social debe atenderlo.

Asimismo, quiero aclarar que, en realidad, estas viviendas se otorgan a los jubilados en calidad de usuarios; por lo tanto, cuando fallecen o acceden a otra opción, las viviendas retornan a la órbita del Banco de Previsión Social, que las adjudica nuevamente. Es decir que siempre están en su patrimonio para cumplir la función social que se les asigna.

En definitiva, estimo que esta es una buena iniciativa, que cuenta con muy buenos recursos y he hablado al respecto con el anterior Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mi compañero de Bancada, el señor Senador Arana. Pienso que tenemos que ocuparnos del Fondo Nacional de Vivienda porque he podido comprobar que, por ejemplo, en el año 2006 se recaudaron casi US$ 40:000.000; se trata de mucho dinero y, si la economía mejora, habrá todavía más. Quiero recordar que a ese Fondo aportamos todos los uruguayos, todos los ciudadanos que percibimos un salario en este país. Sería importante determinar si ese dinero está o no topeado en su ejecución, porque de eso va a depender también -lo quiero decir con mucha claridad- que la economía del país se reactive en un aspecto fundamental, porque disponer de US$ 60:000.000 anuales para la construcción de viviendas supone generar muchos puestos de trabajo y movilizar un sector muy importante de la economía del país como la construcción, dando empleo en distintos rubros tales como el vidrio, el hierro, la sanitaria, etcétera. Aclaro que este no es un tema menor, sino de mucha importancia.

Además de esto tan peculiar para los jubilados, también hay que ocuparse por saber cuál es el destino de ese Fondo. Me parece muy bien -lo hice cuando fui Ministro de Relaciones Exteriores- que se topeen las partidas para las residencias de los diplomáticos en el exterior, porque hay que ponerle un límite al gasto en algunos casos, pero no estoy de acuerdo en que se haga lo propio con lo que está destinado, por el conjunto de la ciudadanía del país, a un fin preciso, como es la construcción de viviendas.

Por lo expuesto, voy a votar este proyecto de ley tal como está redactado.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- En el mismo sentido que el señor Senador Gargano, quiero señalar nuestra preocupación por el tema del Fondo, y adelanto que vamos a acompañar este proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo nos dice que hay chacras separadas y que ello implica no tener una visión integral del jubilado, por lo que se considera que el Banco de Previsión Social debe coordinar expresamente todo esto, cosa que nos parece bien por tratarse de un criterio de buena administración.

No tenemos claras las preguntas que formuló el señor Senador Gargano porque en la reforma tributaria, cuando se eliminó el Impuesto a las Retribuciones Personales, se nos dijo por parte del Poder Ejecutivo que no se iba a resentir el Fondo Nacional de Vivienda. Esa fue la respuesta que se nos dio, aunque ahora no sabemos cómo va a ser nutrido ese Fondo, es decir, si se hará un promedio de lo que se venía vertiendo en los años pasados. Téngase presente que recién se está aplicando el nuevo sistema tributario y quizás debamos preguntar al señor Ministro de Economía y Finanzas, en la instancia de la Rendición de Cuentas, cuánto es lo que efectivamente se está depositando en dicho Fondo, en virtud de que, repito, el Impuesto a las Retribuciones Personales fue derogado. Recordemos que tuvo su origen en la Ley Nº 13.728, que dispuso tasas del 1% y el 2%; después, fue suspendido por la dictadura, para volver a ser nuevamente restituido. Ya hemos discutido bastante sobre este tema, pero hace tiempo que este Fondo no cuenta con los recursos que tradicionalmente tenía.

Quiero aprovechar la consideración de este proyecto de ley para plantear otro tema que me han formulado los jubilados. Muchas veces visitando y recorriendo sus viviendas, hemos encontrado que como el Estado es el dueño, se genera una situación quejosa en cuanto a la falta de arreglos, porque todos sabemos lo que demoran las instancias burocráticas en la propia Administración para poder reparar una humedad, un techo, una ventana o algunos defectos de construcción que se padecen en el diario vivir. Ojalá que este proyecto de ley pueda lograr la prontitud con que se tienen que atender los deterioros naturales de las viviendas.

Realmente creo que este quizás no sea el mejor sistema del Estado para ayudar a los jubilados. Aclaro que no lo descarto; no estoy diciendo que no se construyan viviendas para jubilados, pero me parece que con este Fondo el Estado puede alquilarles viviendas. Reitero que todos estos fueron planteos que recibí de la Asociación de Jubilados. En este sentido, quiero señalar que los jubilados no tienen que vivir "guetizados" en barrios porque, lamentablemente, con la violencia que se está viviendo en la sociedad, a veces son un atractivo para la delincuencia, que sabe que allí viven personas de edad que quizás no tengan la fuerza para defenderse, por lo que pueden robarlos y saquearlos, tal como se nos ha planteado. Por otro lado, creo -incluso con el ejemplo que planteó el señor Senador Gargano- que en el caso de que un jubilado quede viudo y lejos de su familia, muchas veces sería más conveniente que el Estado le alquilara una vivienda, dándole así una solución habitacional por medio de casas que se encuentran en el centro de las ciudades del interior -que se están vaciando- y que, por no tener mercado, no son caras. Además, la relación con el propietario es mejor que el hecho de que el Estado se tenga que encargar de refaccionar la vivienda, porque en el caso de alquilar, el propietario debe tener la casa en condiciones y, por lo tanto, si el día de mañana aparece una humedad o un problema en la estructura, es el mismo propietario quien debe repararla, cosa de la que se ocupará con mayor rapidez que el Estado, que seguramente lo hará tarde y mal.

Entonces, no descarto la construcción de viviendas para los jubilados -que serían inquilinos y no propietarios, porque les faltarían años para poder pagarlas-, pero me parece más conveniente que el Estado pueda alquilarles casas, que son mejores que las que puede construir, reitero, ubicadas cerca de donde viven sus familiares, cosa que incluso les permitirá cumplir con la función de abuelo que es tan importante para el núcleo familiar, en lugar de alojarlos en barrios distintos que dificulten la relación humana que es necesario garantizar.

Señor Presidente: esto no es de ahora; vengo planteando este tema desde el Gobierno anterior, con otro Banco de Previsión Social. Aclaro que no he tenido el tiempo suficiente como para analizar una propuesta que, reitero, nace de los propios jubilados, concretamente, de la Asociación de Jubilados de Paysandú, que me dijo que había casas abandonadas en el centro de la ciudad de Paysandú y que a ellos les vendría bien que se las alquilaran para estar cerca de sus familiares y poder cumplir una función.

Creo, señor Presidente, que es un tema que deberíamos analizar, no como exclusivo -nunca se tienen que plantear las cosas como exclusivas-, sino como complementario. Es importante tener el Fondo Nacional de Vivienda y es necesaria la construcción de viviendas para los jubilados, porque tienen determinadas características diferentes; por ejemplo, no pueden tener muchas escaleras y son más caras que las comunes debido a que hay que atender también el estado de salud de la gente de avanzada edad. Asimismo, me parece que se debe incluir en el menú de ofertas la posibilidad de alquilar con la garantía de que es el Estado el que va a pagar. ¿Qué propietario no le alquilaría al Estado sabiendo que es un buen cliente y que, efectivamente, le va a pagar? Lo que quiero decir es que si el Estado establece las condiciones de infraestructura y habitacionales necesarias, va a ser más fácil hacer una inspección sobre las viviendas que alquila, que encargarse de la refacción de aquellas que pueda construir.

Aclaro que voy a acompañar el proyecto de ley y me parece que es correcto que se quiera coordinar mejor la acción desde el Banco de Previsión Social. Estas palabras no van a ir con el proyecto de ley, pero quizás puedan llegar al Banco de Previsión Social y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de modo tal de buscar otro tipo de herramientas que den solución inmediata a quienes están precisando viviendas.

SEÑOR MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Señor Presidente: vamos a acompañar este proyecto de ley, que salió por unanimidad en la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial, porque consideramos que es una buena iniciativa. En la Comisión recibimos a la delegación de ONAJPU, que nos manifestó una opinión muy favorable, así como al señor Ministro y a sus asesores, con quienes conversamos sobre el tema. Naturalmente, el ex Ministro Arana está muy al tanto del proyecto porque fue enviado por el Poder Ejecutivo con su firma cuando ocupaba la titularidad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Pensamos que esta función de administración puede cumplirse mucho más eficientemente por el Banco de Previsión Social, ya que cuenta con dependencias especializadas en la materia. Precisamente, el señor Senador Heber señalaba que el artículo 4º del proyecto de ley preceptúa: "Corresponde al Banco de Previsión Social la administración de los subsidios que se otorguen en el marco de las distintas formas y regímenes que se establezcan de soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas". Agregaba además el señor Senador que a veces las mejores soluciones para la tercera edad no consisten en darles

viviendas, porque en muchos casos esas personas no se pueden valer por ellas mismas; puede tratarse de parejas de avanzada edad que necesitan cuidados y atención médica permanente, lo que frecuentemente es irreconciliable con sus menguados recursos económicos. En esos casos se ha dado que les adjudican viviendas más que decorosas, pero no tienen los medios para procurarse atención alimentaria, médica y personal, ya que a veces incluso tienen problemas para desplazarse y otras dificultades que conlleva la edad avanzada.

En ese sentido, en la órbita del Banco de Previsión Social se ha generado un programa de subsidios que tiene como destinatarios, por ejemplo, a organizaciones nacidas de la propia sociedad civil, como son los hogares de ancianos. No me refiero a las casas de salud -algunas de las cuales son muy malas-, sino a verdaderos hogares de ancianos que existen en varios departamentos del Uruguay, muy en especial en el mío, Colonia, donde están los primeros y los mejores. Podrá haber otros, pero los mejores están allí, reitero, porque normalmente han nacido en el seno de organizaciones religiosas con una moral determinada y con un concepto del humanismo y de la solidaridad social e intergeneracional muy propio de aquellas corrientes migratorias que llegaron allá por 1860 y que traían esas características entre sus mejores tradiciones. Es así que en Colonia hemos visto hogares maravillosos, algunos construidos por el Estado y otros con la ayuda de la propia sociedad civil, que son un ejemplo. Allí los viejos están mucho mejor que viviendo solos en casas en las que están muy desprotegidos, porque en estos hogares -que son realmente un ejemplo- reciben toda la cobertura de atención alimentaria y médica, y tienen actividades culturales y deportivas de todo tipo. Precisamente, el Ministerio cuenta con este programa de subsidios, y allí también figura el tema de los arrendamientos. Al respecto, hemos estado hablando de eso y vimos que si hay tantas viviendas vacías, a veces a un costo menor que el de la construcción de viviendas nuevas, se pueden arrendar soluciones muy apropiadas.

De modo que creo que acá tenemos que ser imaginativos y no hablar simplemente de construir viviendas para jubilados; es cierto que hay que construir viviendas nuevas y dinamizar la construcción -que es un sector multiplicador de empleo-, pero quizás para otros sectores de la población con menores edades. No estamos diciendo que no haya que construirlas para jubilados, pero a estos también hay que buscarles soluciones alternativas. Al respecto ya se está trabajando, por ejemplo, ampliando la capacidad locativa de hogares de ancianos, haciendo obras de infraestructura para mejorar sus condiciones, dando garantías de alquileres, pagando arrendamientos y brindando soluciones alternativas inteligentes que, reitero, a veces pasan por gastar menos y ejecutar más rápidamente.

Este abanico de posibilidades está contemplado en la ley porque la administración de todos estos nuevos subsidios se corresponde con estas nuevas soluciones que, a veces, se adecuan mucho más a la realidad de la vida diaria de gente que tiene más de 80 años. Debemos destacar la longevidad de nuestra población; ahí no hay cuota, pero la mayoría son mujeres, que todavía siguen viviendo mucho más que los hombres. Precisamente, en cuanto a los hogares que conozco en mi departamento, puedo dar fe de que son estupendos y dan a los ancianos en los últimos años de su vida condiciones decorosas, tratándolos con cariño, con afecto y con un amor que vale la pena resaltar. El Banco de Previsión Social está activo en estos emprendimientos y creo que tenemos que impulsarlo en la búsqueda de esas soluciones alternativas que muchas veces, reitero, son mejores que la construcción de viviendas nuevas, que no se descarta, pero que debe combinarse sabiamente con otras posibilidades.

SEÑOR ARANA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARANA.- Señor Presidente: comparto las exposiciones de los señores Senadores Moreira y Heber. Debo decir que es cierto que no siempre se cuenta con la opinión mayoritaria de los propios beneficiarios potenciales de este tipo de acciones. Ha habido -quizás esto tienda a erosionarse con la experiencia y con el tiempo- una cierta desconfianza de parte de los jubilados y pensionistas -me refiero, por supuesto, a aquellos que están amparados por la ley- que entienden que las soluciones no pueden demorarse mucho, habida cuenta de que en su mayoría están en una etapa ya avanzada de la vida y aspiran a gozar de esos beneficios cuanto antes. De manera que algunos sectores tienen cierta desconfianza en cuanto al alquiler y no con la construcción y la firmeza de una vivienda que no se otorga en propiedad, sino en usufructo mientras vive el beneficiario, lo que ha sido muy generoso por parte de la ley inicialmente diseñada.

Sinceramente, debo decir que desearía que la solución de la vivienda para los jubilados y pensionistas no transcurriera por la vía de la construcción específica para el sector, sino que estos tuvieran los ingresos suficientes -otorgados por el Estado con un sentido de justicia, de acuerdo con el esfuerzo que han hecho durante toda una vida y con los criterios sociales que corresponde aplicar a los compatriotas- para resolver su situación de la mejor manera posible, es decir, teniendo en cuenta su ubicación, la proximidad con los vecinos, con los amigos y parientes, etcétera. No me parece adecuado generar concentraciones de viejos, así como tampoco de niños, de jóvenes o de minusválidos, lo que muchas veces nos han solicitado y hemos tenido que otorgar aunque, reitero, a nuestro juicio no son las soluciones más convenientes. En cualquier situación, la multiplicidad y la variedad es lo que hace a una forma integrada de la sociedad; de lo contrario estaríamos generando guetos como los que desgraciadamente se empiezan a insinuar -y a los que me he opuesto tajantemente en la medida de mis posibilidades-, con ámbitos para ricos y, subsidiariamente, ámbitos para pobres, donde luego surgen las “zonas de paladar negro” y las “zonas rojas”. Creo que esto se con-

trapone al sentido muy mayoritario de la nación uruguaya -que transversalizo superando todo tipo de criterios diferenciadores en materia ideológica y social-, que aspira a lograr una interacción que haga carne en aquello que tanta gente nos comenta de tiempo atrás, cuando en el banco de la escuela se sentó el que después fue Presidente de la República, con el que fue empresario o con el que fue obrero de la construcción.

Eso se daba con gran naturalidad y creo que cimentaba un sentido profundamente democrático. ¡Ojalá pudiéramos estar en eso! Considero que la solución del arrendamiento es una de las tantas posibles, y en algunas localidades no hubo más remedio que ponerla en práctica, porque los potenciales beneficiarios eran tan pocos que no se justificaba hacer un llamado a licitación para tres o cuatro viviendas; además, resultaba absolutamente antieconómico teniendo en cuenta, también, que los costos de la construcción han aumentado como consecuencia directa del incremento de algunos insumos -se trata de un mercado que no está condicionado por la demanda uruguaya sino por otras de carácter universal- como, por ejemplo, el hierro.

Quiero hacer referencia a lo que manifestó el señor Senador Moreira con respecto a la comparecencia del Ministro Colacce y del Director Nacional de Vivienda, arquitecto Altamirano, en una sesión de la Comisión a la que no pude asistir porque, si mal no recuerdo, estaba en uso de licencia. En la búsqueda de flexibilizar las soluciones, el Director Nacional de Vivienda propició este tipo de relacionamiento y de convenios posibles con las casas -muy decorosas, en general- que atienden a las personas de edad. Tengamos en cuenta que hay una cantidad de gente que no se vale por sí misma. Sé, por ejemplo, que para algunas personas que han ocupado las viviendas en usufructo, el hecho de tener que cambiar una bombita constituye un pequeño drama; para ello deben acudir a algún vecino -que, por lo general, tampoco es joven- aunque hoy en día muchos viejos están viviendo con sus nietos, sus sobrinos o algún pariente. También les resulta complicado solucionar, por sus propios medios, la pérdida de agua de una canilla y en ocasiones carecen de los recursos para llamar a un plomero.

En definitiva, tenemos todo ese cúmulo de realidades a las que aludió el señor Senador Moreira y que tan bien se han resuelto en algunas de las casas para personas de edad. Conozco muy bien la de Colonia, que constituye una situación ejemplar, aunque felizmente, también hay otras. Se ha logrado celebrar un acuerdo para que el propio Ministerio -y a partir de ahora, el Banco de Previsión Social- pueda continuar con los convenios que ofrecen a determinados servicios de atención a personas de edad con problemas de salud o motrices, de forma que introduzcan en los hogares las modificaciones necesarias que permitan facilitar la circulación -por ejemplo, con una silla de ruedas- en caso de que la diferencia de niveles imponga la instalación de rampas o ascensores. En esos casos, el Ministerio provee los fondos y la contrapartida, por parte de la casa de salud, es el otorgamiento de una cantidad de cupos diarios, para compensar de manera flexible la inversión que hace el Estado en beneficio de la comunidad. Tengamos en cuenta que esa casa, que atiende bien a la gente, de pronto no tiene la capacidad económica para llevar a cabo las transformaciones arquitectónicas necesarias.

En resumen: se trata de otra posibilidad, y creo que no debemos descartar ninguna.

Ojalá que el Estado pueda, más temprano que tarde, otorgar a los compatriotas que llegan a la situación de pensionistas o jubilados, las condiciones para que resuelvan sus problemas ellos mismos, atendiendo el apego al barrio o la proximidad a un pariente, de manera que no se vean compelidos a tener que elegir -si están en condiciones de hacerlo- alguna de las escasas soluciones que para cada una de las localizaciones territoriales tiene a mano el Banco de Previsión Social.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR GARGANO.- Solicito que se suprima la lectura del articulado.

SEÑORA XAVIER.- Formulo moción en el sentido de que se vote en bloque todo el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Se va a votar si se suprime la lectura y se vota en bloque todo el articulado.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor Presidente: he votado con satisfacción el contenido de esta disposición legal, no por una cuestión de principios, sino para posibilitar una mejor administración de las viviendas de los jubilados. El hecho de rescatar la integralidad de la administración y de la gestión en un ámbito en el que existe una representación importante de los jubilados, me parece que acerca más esa posibilidad. Sabemos que esto estuvo en el Banco de Previsión Social, pasó al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y ahora vuelve a aquel, pero manteniendo el papel rector del Ministerio en materia de vivienda. Creemos que de esta forma se podrán seguir rescatando todos los conceptos que los colegas han vertido aquí acerca de las mejores formas de dar una vivienda que, además de digna, sea adecuada a cada segmento etario, sin que por ello se segmente a la población.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

21) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Ec. Isaac Alfie).- A pesar de que se ha estado llamando reiteradamente a Sala, no hay número para votar. Por lo tanto, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 12 y 47 minutos, presidiendo el señor Senador **Isaac Alfie** y estando presentes los señores Senadores **Amaro, Arana, Da Rosa, Dalmás, Domínguez, Heber, Michelini, Moreira, Oliver, Percovich, Saravia, Semproni, Vaillant** y **Xavier.**)

SEÑOR JOSE MUJICA
Presidente en ejercicio

Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Esc. Claudia Palacio
Prosecretaria

Sr. Nelson Míguez
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Gestión de Documentos del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/08 - Central de Impresiones Ltda.